



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

LXIV
LEGISLATURA

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025





Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Directiva

Presidente
Diputado
Cuauhtli Fernando
Badillo Moreno

Primer Secretaria
Diputada
Frinné
Azucara Yarzabal

Segunda Secretaria
Diputada
Jacquelin
Jauregui Mendoza

Inicia: 12:00 hrs.

Presidente: buenos días compañeros, vamos a iniciar la Sesión Ordinaria número treinta y seis; pero antes quiero agradecer la grata compañía del presidente municipal de Tamazunchale, Adelaido Cabañas Hernández, a la presidenta de Matlapa, María de Jesús Rivera Rosales, quien además hoy la acompaña el cabildo ganador del concurso “Presidente Infantil por un Día” niñas, niños bienvenidas, bienvenidos; a Nereo; Alexandro, Laisa, Yatziri; Carla Rocío Barrera, Karen Aremi; Natalia; Marcelino Antonio; Florentina Flores; Antonio Debanhi; y Ramón Contreras; bienvenidas bienvenidos niñas y niños; también al presidente municipal Luis Fernando Herbert Orta de San Martín Chalchicuautla, muchas gracias presidente municipal de Tampacán, Santiago Rodríguez Posadas; y a la presidenta Clara María Castro Jonguitud, de Axtla de Terrazas; así como a integrantes de cabildos, y al cabildo de Tamazunchale, gracias por su compañía; Primera Secretaria de todo favor pase lista de asistencia.

Primera Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; José Roberto García Castillo; Luis Fernando Gámez Macías; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha (*inasistencia justificada*); Jessica Gabriela López Torres; Crisógono Pérez López; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina; Luis Emilio Rosas Montiel; Diana Ruelas Gaitán; Dulcelina Sánchez De Lira; Brisseire Sánchez López; Héctor Serrano Cortés; Mireya



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Vancini Villanueva; María Leticia Vázquez Hernández; Tomas Zavala González; la de la voz Frinné Azuara Yarzabal; Jacquelin Jauregui Mendoza; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; le informo presidente que hay 26 diputados Presentes.

Presidente: muchísimas gracias, existe cuórum; iniciamos la Sesión Ordinaria.

Segunda Secretaria de todo favor de lectura al Orden del Día.

Secretaria: Sesión Ordinaria número 36, 28 de abril 2025.

I-. diecisiete Asuntos de Correspondencia.

II-. Once Iniciativas.

III-. Declaratoria de caducidad a Punto de Acuerdo.

IV-. Tres Dictámenes.

V-. Punto de Acuerdo.

VI-. Asuntos Generales.

Es cuanto Presidente.

Presidente: gracias, a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda la votación del mismo.

Secretaria: a votación el Orden del Día; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo; por la afirmativa Presidente.

Presidente: gracias, aprobado el Orden del Día.

Para continuar el desarrollo de esta Sesión con fundamento en el artículo 32 fracción I, Inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; solicito a la Segunda Secretaria consulte en votación económica si se dispensa la lectura de la correspondencia, misma que ya se encuentra en la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

propuesta del Orden del Día y publicada en la página Institucional del Congreso.

Secretaria: a votación la dispensa de la lectura de la correspondencia, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo; gracias, quienes estén por la negativa favor de manifestarlo; por la afirmativa Presidente.

Presidente: muchísimas gracias, se dispensa la lectura de la correspondencia.

Nos encontramos ya en el apartado de iniciativas la voz a la diputada Brisseire Sánchez López para la primera en agenda.

PRIMERA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E.-

DIPUTADA BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ, integrante de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo que disponen los numerales, 57, y 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 42 del Reglamento del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta en ADICIONAR fracción VI al artículo primero de la Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Las niñas, niños y adolescentes, son base fundamental de la sociedad, por lo que, la Constitución Política a nivel Federal, como local, exigen que el estado, deberá garantizar sus derechos, y serán objeto de especial protección por parte de las autoridades. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Art. 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes se encuentran previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Siendo el caso, del numeral 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, donde se establecen los siguientes derechos:

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;

Derecho de prioridad;

Derecho a la identidad;

Derecho a vivir en familia;

Derecho a la igualdad sustantiva;

Derecho a no ser discriminado;

Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;

Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;

Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;

Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;

Derecho a la educación;

Derecho al descanso y al esparcimiento;

Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;

Derecho de participación;

Derecho de asociación y reunión;

Derecho a la intimidad;

Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;

Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y

Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.

Implicando indudablemente, la importancia de reconocer, garantizar y salvaguardar referidos derechos; ya que las niñas, niños y adolescentes, pertenecen a un grupo de atención prioritaria, debiendo aplicar el interés superior de la niñez.

Además, dentro de este grupo de atención prioritaria, es importante prestar atención, y visibilizar a las niñas, niños y adolescentes indígenas, aplicando el citado interés superior a la niñez, en cuanto a sus derechos a la educación, salud, protección contra el trabajo infantil y la erradicación de la violencia y la discriminación de este segmento de población.

En este tenor, es imperante aludir la reciente reforma al artículo segundo en materia de pueblos y comunidades indígenas, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que, la Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; así mismo, las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las bases y mecanismos para asegurar la efectiva observancia de todo lo dispuesto en el artículo segundo constitucional, en sus respectivos ámbitos de competencia.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

Asimismo, en materia de niñas, niños y adolescentes indígenas, citada reforma, contempla que se debe garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil; así también, reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afroamericana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros.

Asimismo, establece que se debe garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales. ⁽²⁾

⁽²⁾ Art. 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De lo descrito, se observa la ampliación y el reconocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas; siendo preciso generar reformas, que sumen a la efectiva aplicación de este marco legal, así como la implementación de políticas públicas eficaces, que beneficien a este grupo de la sociedad; siendo ejemplo de ello, la presente reforma, que busca incorporar dentro del marco legal en materia de niñas, niños y adolescentes del Estado de San Luis Potosí, que se observe y garantice el contenido del artículo segundo constitucional federal en esta materia.

Por lo tanto y para una mayor comprensión de los alcances que persigue esta iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ACTUAL

PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO 1°. La presente Ley es reglamentaria del artículo 12 de la Constitución Política del Estado; sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Sn Luis Potosí, y tiene por objeto:

ARTÍCULO 1°. ...

I a III. ...

I a III. ...

IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política del Estado en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre el Estado con la Federación y los municipios; y la actuación de los poderes, Legislativo; y Judicial, así como la de los organismos constitucionales autónomos, y

IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política del Estado en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre el Estado con la Federación y los municipios; y la actuación de los poderes, Legislativo; y Judicial, así como la de los organismos constitucionales autónomos;

V. Constituir las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas,

V. Constituir las bases generales para la participación de los



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

VI. (SIN CORRELATIVO)

sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración, y

VI. Observar y garantizar los derechos de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afroamericana, en los términos que establece el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: Se REFORMAN las fracciones IV y V, y ADICIONA fracción VI a artículo 1 de la Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1°. ...

I a III. ...

V. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política del Estado en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre el Estado con la Federación y los municipios; y la actuación de los poderes, Legislativo; y Judicial, así como la de los organismos constitucionales autónomos;

V. Constituir las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas adolescentes, así como a prevenir su vulneración, y

VI. Observar y garantizar los derechos de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana, en los términos que establece el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

Briseire Sánchez López: con su venia presidente; les saludo de nueva cuenta a todas y a todos los presentes; y con gran entusiasmo de poder estar sesionando en este bello municipio que aprovecho para tocar un tema que es de gran relevancia referente a las niñas, niños, y jóvenes indígenas. Por tratarse de un municipio con infancias indígenas; y asimismo, en el marco del Día del Niño que está muy próximo, las niñas y los niños, así como los adolescentes son la base fundamental de la sociedad; siendo un grupo que requiere de una atención prioritaria; siendo necesario además voltear a ver a las niñas niños y adolescentes indígenas; por tratarse de uno de los estratos de esta población que enfrentan una situación aún más complicada.

Las infancias indígenas son un tema fascinante que abarca aspectos culturales, sociales, y educativos; en México por ejemplo más de 1.7 millones de niñas, niños, y adolescentes entre 3 y 17 años hablan una lengua indígena según datos del censo del INEGI del año 2020; y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

representan una parte esencial de la diversidad cultural y social de nuestras comunidades; cada 30 de abril se conmemora una fecha dedicada a reconocer la importancia de la infancia; promover sus derechos, y claro aprovechar para llenar su día de mucha alegría.

Por ello en el marco de este día y en la búsqueda de visibilizar y atender a las niñas, niños, y adolescentes indígenas; presento propuesta de reforma al artículo 1º de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes en el Estado de San Luis Potosí con la finalidad de que se apliquen los derechos de la Niñez, Adolescencia, y Juventud Indígena, y Afromexicanas en los términos que establece la reciente reforma al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; esto nos servirá para visibilizar y garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente, y de calidad con pertinencia cultural a la población infantil de las comunidades indígenas, así también, el reconocer el derecho de la niñez, adolescencia, y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada en sus propias lenguas para hacer efectivo el conocimiento y el ejercicio pleno de sus derechos al acceso a la educación, la salud, la tecnología, el arte, la cultura, el deporte, y la capacitación para el trabajo de este modo; concluyo externando mi afecto y felicitación a todas y todos los niños en especial a quienes forman parte del Distrito XV que me toca representar; deseo que puedan ser siempre felices y reiterarles que en el Congreso del Estado de San Luis Potosí tienen una voz decidida a seguir trabajando por todas y por todos ustedes; es cuanto Presidente muchísimas gracias.

Presidente: muchísimas gracias diputada; con qué objeto diputada Aranzazu Puente; con qué objeto diputada Jacquelin; diputada Mireya; diputado Marcelino; diputada Frinné; diputada Martha Patricia; diputado Tomas Zavala; diputada Diana Ruelas; diputado Crisogono; diputada Leticia; diputado Héctor Serrano; Luis Fernando; diputada Dolores; diputada Dulcelina; diputado Luis Felipe; diputada Roxanna; diputado Marco Gama; diputada Sara Rocha; diputado Emilio; diputada Gabriela; diputada Nancy Janine; diputado Carlos Arreola; diputado Roberto; y el de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

la voz Cuauhtli Badillo; preguntarte diputada si acepta las adhesiones de las compañeras y los compañeros a tu propuesta.

Briseire Sánchez López: con gusto presidente.

Presidente: muchísimas gracias, se incorpora en el acta, y se turna a la Comisión de Niñas; Niños; Adolescentes; Juventud y Deporte; con opinión de la Comisión de Asuntos de Pueblos y Comunidades Indígenas; y Afromexicanas.

La diputada Roxanna Hernández Ramírez expone la segunda iniciativa.

SEGUNDA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
PRESENTES.

DIP. ROXANNA HERNÁNDEZ RAMÍREZ , integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; 131, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, y 42 del Reglamento del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Honorable LXIV Legislatura, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto, Se Reforman las fracciones I y V del artículo 69° y artículo 93°; adicionando un cuarto párrafo al artículo 93° de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

En México y en el mundo, los vacacionistas buscan nuevas experiencias relacionadas con los viajes que realizan; la mayor parte de ellos desea entrar en contacto con la naturaleza, apreciar de cerca los ecosistemas y fenómenos naturales.

Nuestro país es uno de los siete más visitados en el mundo, y uno de los 17 países reconocidos como megadiversos al albergar más del 10% de las especies del mundo en su territorio, colocándonos en un sitio privilegiado para la práctica del turismo de naturaleza, debido a la variedad de ecosistemas que alberga, desde experiencias de la alta montaña hasta mar abierto.

Tenemos 182 Áreas Naturales Protegidas (ANP) federales y alrededor de 100 de ellas tienen impresionantes espacios para la práctica del turismo de naturaleza, además de reunir condiciones de seguridad e infraestructura que permiten practicar actividades variadas como caminatas, buceo, bicicleta de montaña, paseos en lancha, jornadas de educación ambiental y observación de fauna.

Las actividades de turismo de naturaleza con mayor número de registro en las ANP con vocación turística son: observación de flora y fauna, caminata, senderismo interpretativo, paseos en lancha, pesca recreativa, fotografía rural, talleres de educación ambiental, kayakismo, ciclismo de montaña y snorkel.

Algunas de las ANP que actualmente cuentan con potencial para ser visitadas y disfrutar de la naturaleza de manera segura y sin causar impactos negativos a los ecosistemas y especies son:

Parque Nacional Islas Marietas. (Nayarit)

Parque Nacional Lagunas de Montebello. (Chiapas)

Parque Nacional Grutas de Cacahuamilpa. (Guerrero)

Parque Nacional Cascada de Bassaseachic. (Chihuahua)

Reserva de la Biósfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar. (Sonora)



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Parque Nacional Huatulco. (Oaxaca)

Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam. (Quintana Roo)

Parque Nacional Cañón del Sumidero. (Chiapas)

Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc. (Quintana Roo)

Parque Nacional Arrecifes de Cozumel. (Quintana Roo)

Cuando planees visitar una ANP, es importante informarse sobre las restricciones y recomendaciones para su acceso, estancia y recorridos, así como la cuota de acceso. Si eres un turista responsable no solo disfrutarás de forma segura los tesoros naturales de México, también contribuirás a su conservación apoyando a las comunidades locales que ofrecen sus productos y servicios turísticos.

Decálogo del turista responsable

Contribuye a la conservación. Tu pago de derechos y la portación del brazalete aseguran la entrada a las Áreas Naturales Protegidas, contribuyes a la conservación de estas áreas. Si deseas participar activamente en la conservación contacta al personal, guías o guarda parques del área protegida.

Cuida tu Patrimonio Natural y Cultural. Las Áreas Naturales Protegidas son el patrimonio de todos. Cuida a los animales y plantas evitando extraer, alimentar o molestar a cualquier especie. Respeta las zonas arqueológicas, fosilíferas y/u otros elementos del patrimonio cultural tangible.

Cuidado con el fuego. El fuego es un riesgo potencial para los animales, plantas y habitantes del Área Natural Protegida ya que pueden causar incendios incontrolables. Por eso te recomendamos evitarlo o traer contigo cocinetas de gas. Utiliza únicamente las áreas destinadas especialmente para ello. Nunca dejes materiales que puedan provocar incendios, cuida y apaga tu fuego.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Maneja responsablemente tus residuos. Si existen botes de basura úsalos, en caso contrario llévate tu basura por favor.

Conoce y respeta a las comunidades locales. Gran parte del territorio de un Área Natural Protegida es propiedad de las comunidades o ejidos que viven dentro o alrededor de ella. Las comunidades y sus pobladores tienen costumbres y tradiciones que son muy interesantes, conócelas, valóralas y respétalas.

Disfruta responsablemente las instalaciones y zonas de uso público. Pregunte por las instalaciones y zonas de uso público, estas son para que las disfrutes responsablemente y no causes impactos negativos. Utiliza los senderos que existen y no abras nuevos caminos. Respeta las señalizaciones.

Respeta a otros visitantes. Recuerda que otros visitantes quieren disfrutar las Áreas Naturales Protegidas ahora y en el futuro. Respete a los demás visitantes evitando el ruido excesivo o destruyendo lo que hace especial a esta área. Si observas conductas inapropiadas de otros visitantes, avisa a un guarda parque.

Elije el equipaje y la vestimenta ideal. Averigua el clima que encontrarás en el Área Natural Protegida y elije tu ropa acorde al pronóstico del tiempo.

Respeta los caminos de acceso. Evita llevar tu vehículo más allá de los sitios autorizados, éstos deterioran el suelo y la vegetación. No los introduzcas en zonas de conservación.

Por tu seguridad conoce a los guarda parques. Regístrate al entrar a las Áreas Naturales Protegidas, avisa sobre las actividades que vas a hacer por tu seguridad y en casos de emergencia. Obedece las indicaciones y recomendaciones que te haga el personal del área para evitar accidentes. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ <https://www.gob.mx/conanp/prensa/turismo-y-naturaleza-en-areas-naturales-protegidas-211386>

San Luis Potosí cuenta con 20 Áreas Naturales Protegidas (ANP's), de las cuales 14 tienen decreto a nivel estatal y seis cuentan con un decreto de carácter federal. Estándares internacionales sugieren contar con al menos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

18% de la superficie total de una Entidad para áreas dedicadas a la conservación de especies y ecosistemas.



Mapa 3. Ubicación de las áreas naturales protegidas



Fuente:
Dirección de Ordenamiento Ecológico y Áreas Naturales Protegidas de la SEGAM.

Energías alternativas

En el estado de San Luis Potosí se tienen actualmente cinco parques de energía solar y tres parques eólicos.

De acuerdo a datos obtenidos con información generada por las empresas, los principales residuos de manejo especial son cartón, metal y madera.

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, del Estado de San Luis Potosí:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

El primer objetivo es Fortalecer el desarrollo turístico sostenible, social, económico y medioambiental de la huasteca potosina y de los Pueblos Mágicos.

A través de la siguiente línea de acción:

- Identificar el perfil del turista en las principales temporadas turísticas.
- Consolidar el potencial turístico diversificando circuitos y rutas.
- Desarrollar líneas de acción para los Pueblos Mágicos.
- Gestión para rehabilitar caminos a los atractivos turísticos y dotar de equipamiento tecnológico.
- Impulsar la promoción turística de los sitios arqueológicos e impulsar la gestión para la declaración de zona arqueológica de Tamtoc.

Estrategia 1.2. Fomentar la sostenibilidad turística fortaleciendo el factor social y medioambiental.

Línea de acción

- Fortalecer la coordinación interinstitucional para gestionar y crear nuevas Áreas Naturales Protegidas, impulsando los planes de manejo, leyes y reglamentos para un adecuado uso turístico.

Estrategia 1.3. Impulsar un mayor flujo de inversión y financiamiento en el Sector Turismo para incrementar las fuentes de empleo y el bienestar de la población.

Líneas de acción

- Promover las inversiones privadas e inducir una política estatal integral para el financiamiento del Sector Turístico.
- Identificar alternativas de financiamiento públicas y privadas para el sector que impulsen el crecimiento económico.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

OBJETIVO 2. Fortalecer el marco normativo del sector e impulsar el desarrollo de infraestructura básica y turística de calidad con característica sostenible e inclusivo.

Estrategia 2.1

Fortalecer el ordenamiento jurídico del Sector Turístico.

Líneas de acción

- Impulsar la Ley Estatal de Turismo y su Reglamento en coordinación con actores del sector.
- Apoyar a los municipios turísticos en la gestión para que realicen sus planes de desarrollo urbano como un instrumento de planeación integral.

OBJETIVO 5

Impulsar empleos formales en la Entidad Federativa, mediante el desarrollo de cadenas productivas comunitarias asociadas a la cultura y naturaleza, integrándolos a un programa de promoción.

Estrategia 5.1

Fomentar una promoción eficaz de los municipios turísticos.

Líneas de acción

- Impulsar campañas de concientización en sostenibilidad para los actores del Sector Turismo, prestadores de servicios turísticos y turistas. ⁽²⁾

⁽²⁾ <https://ped.slp.gob.mx/turismo-sostenible.html>

Lo que busca esta iniciativa es ampliar y hacer que se cumplan las obligaciones de los turistas, mediante el fortalecimiento de esta ley, para implementar infracciones y correcciones disciplinarias a turistas que incumplan con sus obligaciones, teniendo la finalidad de prevenir para preservar la limpieza de las zonas turísticas, protección y conservación de las áreas naturales protegidas, el patrimonio histórico y cultural del estado de san Luis Potosí, con sus obligaciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Por lo que someto a su consideración el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí

VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTICULO 69. Se consideran obligaciones de los turistas:</p> <p>I. Observar las normas de higiene y convivencia social para la adecuada utilización de los servicios y el patrimonio turístico;</p> <p>II a IV...</p> <p>V. Respetar el entorno natural y cultural de los sitios en que realice sus actividades turísticas; y</p> <p>VI...</p> <p>ARTICULO 93. El incumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento,</p>	<p>ARTICULO 69. Se consideran obligaciones de los turistas:</p> <p>I. Observar las normas de higiene, para la preservación de la limpieza de las zonas y caminos turísticos y su conservación de las áreas naturales, para una convivencia social para la adecuada utilización de los servicios y establecimientos turísticos, con el fin de proteger y conservar el patrimonio histórico, cultural y turístico;</p> <p>II a IV...</p> <p>V. Respetar el entorno natural y cultural de los sitios en los que realizan sus actividades turísticas mediante la concientización de las personas que visitan los lugares naturales para un mayor cuidado del medio ambiente; y</p> <p>VI...</p> <p>ARTICULO 93. El incumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento, por parte de los prestadores de bienes y</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

por parte de los prestadores de bienes y servicios turísticos, constituirá infracción y, a juicio de la Secretaría, se podrán imponer, indistintamente, las siguientes correcciones disciplinarias:

I a III...

...

...

Sin correlativo...

servicios turísticos, turistas, constituirá infracción y, a juicio de la Secretaría, se podrán imponer, indistintamente, las

siguientes correcciones disciplinarias:

I a III...

...

...

Tratándose de los Turistas que incumplan con sus obligaciones, se les impondrá la multa establecida en la presente Ley, o en su caso la Secretaría de Turismo canalizara a las personas infractoras con las autoridades competentes, para los efectos legales que haya lugar.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se Reforman las fracciones I y V del artículo 69° y artículo 93°; adicionando un cuarto párrafo al artículo 93° de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 69. Se consideran obligaciones de los turistas:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

I. Observar las normas de higiene, para la preservación de la limpieza de las zonas y caminos turísticos y su conservación de las áreas naturales, para una convivencia social para la adecuada utilización de los servicios y establecimientos turísticos, con el fin de proteger y conservar el patrimonio histórico, cultural y turístico;

II a IV...

V. Respetar el entorno natural y cultural de los sitios en los que realizan sus actividades turísticas mediante la concientización de las personas que visitan los lugares naturales para un mayor cuidado del medio ambiente; y VI...

ARTICULO 93. El incumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento, por parte de los prestadores de bienes y servicios turísticos, turistas, constituirá infracción y, a juicio de la Secretaría, se podrán imponer, indistintamente, las siguientes correcciones disciplinarias: I a III...

...

...

Tratándose de los Turistas que incumplan con sus obligaciones, se les impondrá la multa establecida en la presente Ley, o en su caso la Secretaría de Turismo canalizara a las personas infractoras con las autoridades competentes, para los efectos legales que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto será vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Roxanna Hernández Ramírez: con su venia presidente; saludo con gran afecto a mis compañeras compañeros bienvenidos a esta tierra tan hermosa de la huasteca Tamazunchale lugar de la mujer gobernadora, muchas gracias presidente Adelaido Cabañas por recibirnos, por ser un gran anfitrión, a su esposa Belem Rodríguez muchísimas gracias por estar aquí; a todas las personas que nos acompañan de este hermoso pueblo; y pues bueno a los presidentes municipales también que nos acompañan Luis Fernando muchas gracias por acompañarnos, a la presidenta de Axtla de Terrazas Clara Castro una gran mujer, y tenemos aquí a una gran invitada la Ingeniera Mari Chuy muchas gracias por acompañarnos a estar aquí; presidente Santiago Rodríguez muchas gracias; seguimos con esto, en México y en el mundo los vacacionistas buscan nuevas experiencias relacionadas con los viajes y pues este lugar tan maravilloso no se ha quedado atrás para que vengan y nos visiten y los invitamos a que sigan disfrutando de nuestra hermosa huasteca a apreciar nuestros ecosistemas, y fenómenos naturales.

Nuestro país es uno de los siete municipios más visitados en el mundo; y uno de los 17 países reconocidos como mega diversos al albergar más del 10% de las especies del mundo en este territorio; colocándolos en un sitio privilegiado para la práctica del turismo, de la naturaleza; debido a la variedad de ecosistemas y de experiencias a montaña.

Tenemos 182 áreas naturales protegidas federales, y alrededor de cien de ellas tienen impresionantes espacios para la práctica del turismo, y la naturaleza; las actividades de turismo con mayor número de registro con vocación turísticas son la observación de la flora y la fauna, la caminata, el senderismo, los paseos en lancha, pesca recreativa; fotografía rural, talleres de educación ambiental, kayakismo, ciclismo, ciclismo de montaña (Enduro, Downhill).

San Luis Potosí cuenta 20 áreas naturales protegidas; de las cuales 14 tienen decreto a nivel estatal y 6 cuentan con un decreto de carácter federal; estándares internacionales siguieren contar con al menos el 18% de la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

superficie total; una entidad para áreas dedicadas a la conservación de especies y ecosistema; es importante conservar nuestras áreas naturales protegidas cuidar el patrimonio natural y cultural que tanto nos ha dado a las y los huastecos.

Teniendo el manejo de residuos generados depositándolos en los lugares que corresponden, evitando que tiren basura en estos sitios, en los caminos que nos conducen hasta llegar a ellos, y esto ayudará a frenar esta emergencia climática en la que ahora vivimos; y tener una mejor calidad de aire. Lo que busca esta iniciativa es, ampliar y hacer que se cumplan las obligaciones de los turistas mediante el fortalecimiento de la ley para implementar infracciones y correcciones disciplinarias a quien no cumpla con sus obligaciones; teniendo la finalidad de perseverar la limpieza de las zonas turísticas; proteger y conservar nuestras áreas naturales protegidas; el patrimonio histórico y cultural de este hermoso Estado, de esta hermosa tierra verde que tanta vida nos da; y único se reforman las fracciones I y V del artículo 69º, y el artículo 93º; adicionando un cuarto párrafo al artículo 93º de la Ley del Turismo del Estado de San Luis Potosí; es cuanto Presidente; muchísimas gracias.

Presidente: muchísimas gracias diputada con qué objeto diputada Aranzazu Puente; con qué objeto diputada Jacquelin; diputada Diana Ruelas; diputado Tomas; diputado Crisógono; diputada Leticia; diputado Luis Fernando; diputada Dolores; diputada Dulcelina; diputado Luis Felipe; diputada Brisseire Sánchez; diputado Arreola; diputada Sara Rocha; diputada Mireya; diputado Marcelino; preguntarle a la diputada proponente si acepta las adhesiones de las compañeras y de los compañeros.

Roxanna Hernández Ramírez: con gusto presidente.

Presidente: gracias diputada, se incorpora al acta; y se turna a la Comisión de Fomento al Turismo.

El diputado Luis Felipe Castro Barrón impulsa la tercera iniciativa.

TERCERA INICIATIVA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

P R E S E N T E.

Luis Felipe Castro Barrón, diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 42 y 47 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, elevo a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto, para REFORMAR diversas disposiciones del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma propuesta tiene como objetivo principal actualizar el lenguaje legislativo, garantizar la claridad en la redacción de las normas y fortalecer la equidad de género en su contenido, así como en la elaboración de dictámenes y otros documentos legislativos. Estas reformas responden a la imperiosa necesidad de que los instrumentos normativos se mantengan actualizados, adaptándose a las circunstancias sociales y reflejando de manera adecuada los principios constitucionales de igualdad, derechos humanos y no discriminación, tal como lo establece el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta disposición constitucional ha sido un pilar fundamental en la lucha por la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y es crucial que las leyes y los procedimientos legislativos se alineen con dichos principios.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Dentro de las reformas planteadas se contempla un procedimiento claro para la instalación formal de la Legislatura, donde la toma de protesta y la instalación de la Directiva se realizan de manera ordenada y conforme a la normativa. Esta claridad en los procedimientos fortalece la legitimidad del proceso legislativo desde su inicio; adicionando el artículo 9 bis, y reformando el artículo 10, para que dentro de esos artículos se contemple este procedimiento

Asimismo, las reformas consideran la precisión terminológica necesaria en un documento de carácter legal. Por ejemplo, la sustitución de "quorum" por "quórum" busca garantizar el uso correcto y uniforme de términos jurídicos, mientras que el reemplazo de "desechamiento" por "desechamiento" en el artículo 63 alinea la redacción con el lenguaje jurídico técnico, eliminando posibles ambigüedades en la interpretación de las disposiciones normativas.

En el contexto de las nuevas tecnologías, se reconoce el auge de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que ha transformado la manera en que se gestionan y distribuyen los documentos legislativos. Se introdujo en su momento un enfoque más moderno y accesible para la presentación y distribución de los documentos a través del Sistema de Mensajería del Congreso, concebido como el principal medio para la gestión de documentos y la comunicación entre los legisladores, las comisiones y el Pleno. No obstante, debido a la falta de implementación de esta herramienta dentro del Congreso, es imperativo que se reformen y deroguen las disposiciones que actualmente contemplan este sistema.

El Artículo 64 refuerza la importancia de redactar dictámenes con perspectiva de género, lo que implica un enfoque inclusivo y equitativo en todos los dictámenes, proyectos de ley o decretos presentados. Esta modificación responde a una necesidad de que sean redactados con igualdad de género y con la creación de leyes que reflejen la diversidad de la población, aunado a lo anterior, realizar modificaciones a la forma en que se realizan los dictámenes, en cuanto a estilo y forma, es indispensable para



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

darles un estándar de los criterios que se deben de tomar en cuenta para su elaboración; quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 64. Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:...”

Otra de las modificaciones clave de esta reforma es el fortalecimiento de las responsabilidades de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, quien se encargará de garantizar una gestión más eficiente de los documentos y los servicios técnicos relacionados con la actividad legislativa. Además, se le otorgan nuevas competencias, como la responsabilidad de mantener actualizada la normatividad vigente en la página web del Congreso. Esta medida busca aumentar la transparencia y la accesibilidad de la información legislativa, permitiendo que los ciudadanos y las partes interesadas puedan acceder fácilmente a los documentos, leyes y resoluciones que emanan del Congreso.

“ARTÍCULO 170. ...

Dependerá de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, la Unidad de Informática Legislativa.

ARTICULO 172 BIS. Corresponde a la Unidad de Investigación y Análisis Legislativo:

- I. Revisión de redacción y estilo de los dictámenes de las comisiones;
- II. Registrar y dar seguimiento a las iniciativas, minutas de ley o de decreto, así como de puntos de acuerdo;
- III. Mantener actualizada la normatividad vigente en la página oficial del Congreso de acuerdo a los decretos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, y
- IV. las demás que la Coordinación de Servicios Parlamentarios le encomiende. “



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Estas propuestas también están orientadas a fortalecer la claridad en la aplicación del reglamento, lo que permite a las y los legisladores desempeñar sus funciones con mayor certeza jurídica y transparencia. Un marco normativo actualizado, inclusivo y técnicamente preciso no solo mejora el desempeño institucional del Congreso, sino que también lo legitima como un órgano representativo de los valores democráticos y sociales de San Luis Potosí.

Por todo lo anterior, se pone a consideración de esta asamblea el siguiente cuadro comparativo, con el fin de ofrecer una mayor claridad sobre los cambios propuestos y los beneficios que estos traerán consigo para el fortalecimiento de la democracia y la igualdad en nuestro Congreso:

cambios propuestos y los beneficios que estos traerán consigo para el fortalecimiento de la democracia y la igualdad en nuestro Congreso:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
VIGENTE	PROPUESTA
	<p>Artículo 9 Bis. La Diputación Permanente, en carácter de Junta Preparatoria, debe dar lectura al informe del Consejo Estatal Electoral, respecto a las constancias de mayoría y de representación proporcional, así como de calificación de la elección de los integrantes de la legislatura entrante.</p> <p>Concluida la Junta Preparatoria, en Sesión Solemne, los diputados electos rendirán la protesta de ley ante la Diputación Permanente; al</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

ARTÍCULO 10. Una vez que la o el Presidente ha tomado posesión, se solicitará a quienes puedan hacerlo, ponerse de pie, a fin de manifestar:

efecto, el Presidente de la misma preguntará a los diputados electos:

“¿PROTESTAN SIN RESERVA ALGUNA, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD Y PATRIOTISMO EL CARGO DE DIPUTADOS QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO, LEGISLANDO PARA BIEN DE LA NACIÓN Y DE ESTE ESTADO?”

Los integrantes de la legislatura entrante, contestarán:

“SÍ PROTESTO”; el Presidente dirá entonces: “SI ASÍ LO HICIERAN, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LOS RECONOZCAN, Y SI NO, QUE SE LOS DEMANDEN.”

ARTÍCULO 10. Una vez tomada la protesta a los integrantes de la legislatura entrante en los términos del artículo anterior, la Diputación Permanente continuará la sesión solemne para integrar la Directiva.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

"LA (número) LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA Y EN APTITUD DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALAN EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN"

...

ARTÍCULO 33. Para el mejor desempeño de sus funciones, los secretarios en la forma que acuerden entre sí, o por disposición de la Presidencia, serán solidariamente responsables de su labor, al igual que los prosecretarios

ARTÍCULO 34. Los prosecretarios deberán auxiliar a los secretarios en el desempeño de sus funciones y suplirlos en sus ausencias.

Una vez que electa la Directiva, y tomado posesión, la o el Presidente solicitará a quienes puedan hacerlo, ponerse de pie, a fin de manifestar:

"LA (número) LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA Y EN APTITUD DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALAN EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN"

...

33. Para el mejor desempeño de sus funciones, las o los secretarios en la forma que acuerden entre sí, o por disposición de la Presidencia, serán solidariamente responsables de su labor, al igual que las y los prosecretarios.

ARTÍCULO 34. Las y los prosecretarios deberán auxiliar a las y los secretarios en el



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

ARTÍCULO 40. ...

I. Pasar lista de presentes y declarar, en su caso, la falta de quorum y en consecuencia hacer del conocimiento de los presentes, la imposibilidad de iniciar la sesión;

. a III. ...

ARTÍCULO 41. ...

I. ...

II. Dar por terminada la sesión por falta de quorum y redactar el acta correspondiente, y

III. ...

ARTÍCULO 42. ...

I. ...

a)...

b) Sistema de Mensajería del Congreso, o

c)...

II. a IV. ...

V. Tratándose de iniciativas ciudadanas éstas deberán presentarse de forma escrita y en dispositivo de datos, ante la oficialía de partes del Congreso, la

desempeño de sus funciones y suplirlos en sus ausencias.

ARTÍCULO 40. ...

I. Pasar lista de presentes y declarar, en su caso, la falta de quórum y en consecuencia hacer del conocimiento de los presentes, la imposibilidad de iniciar la sesión;

II. a III. ...

ARTÍCULO 41. ...

I. ...

II. Dar por terminada la sesión por falta de quórum y redactar el acta correspondiente, y

III. ...

ARTÍCULO 42. ...

I. ...

a)...b) se deroga

c)...

II. a IV. ...

V. Tratándose de iniciativas ciudadanas éstas deberán presentarse de forma escrita y en



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

cual le dará el trámite correspondiente en el Sistema de Mensajería del Congreso, y

VI. ...

ARTÍCULO 47. ...

I. Deberán presentarse por escrito en formato editable de procesador de texto mediante uno de los siguientes:

a)...

b) Sistema de Mensajería del Congreso, o

c)...

ARTÍCULO 48. ...

I. ...

a) ...

b). Sistema de Mensajería del Congreso, o

c)...

II. y III. ...

ARTÍCULO 49. ...

I. Deberán presentarse por escrito en formato editable de procesador

dispositivo de datos, ante la oficialía de partes del Congreso, y

VI. ...

ARTÍCULO 47. ...

I. Deberán presentarse por escrito en formato editable de procesador de texto mediante uno de los siguientes:

a)...

b) SE DEROGA

c)...

ARTÍCULO 48. ...

I. ...

a) ...

b). SE DEROGA

c)...

II. y III. ...

ARTÍCULO 49. ...

I. Deberán presentarse por escrito en formato editable de procesador



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

de texto mediante uno de los siguientes: a) ...

b) Sistema de Mensajería del Congreso, o

c) ...

II. ...

ARTÍCULO 52. ...

...

a) ...

b) Sistema de Mensajería del Congreso, o

c)...

y III. ...

IV. Su registro se hará del conocimiento del Pleno, y la diputada o diputado que presida la sesión las turnará en los términos de la Ley Orgánica y del presente Reglamento, mediante el Sistema de Mensajería del Congreso, a las comisiones correspondientes para su análisis y dictamen;

V. a VII. ...

de texto mediante uno de los siguientes: a) ...

b) SE DEROGA

c) ...

II. ...

ARTÍCULO 52. ...

...

a) ...

b) SE DEROGA

c)..

y III. ...

IV. Su registro se hará del conocimiento del Pleno, y la diputada o diputado que presida la sesión las turnará en los términos de la Ley Orgánica y del presente Reglamento, a las comisiones correspondientes para su análisis y dictamen;

V. a VII. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

ARTÍCULO 57. Las convocatorias que emita la Legislatura para ocupar cargos públicos o reconocer el mérito ciudadano, una vez redactadas por la comisión, o comisiones competentes, serán sometidas a la consideración del Pleno que podrá acordar aprobarlas, modificarlas, o rechazarlas.

No tiene correlativo

ARTÍCULO 63. El dictamen legislativo es la opinión técnica y jurídica que presentan por escrito la o las comisiones a las que les fue turnado un asunto legislativo de su competencia; el que en su caso, deberá proponer al Pleno la aprobación en sus términos; la aprobación con modificaciones; o, el desechamiento del asunto legislativo de que se trate.

...

...

I. a II. ...

ARTÍCULO 57. Las convocatorias que emita la Legislatura para ocupar cargos públicos o reconocer el mérito ciudadano, una vez redactadas por la comisión, o comisiones competentes, serán sometidas a la consideración del Pleno que podrá acordar aprobarlas, modificarlas, o rechazarlas.

La lectura de las convocatorias podrá ser dispensada en votación económica por mayoría simple.

ARTÍCULO 63. El dictamen legislativo es la opinión técnica y jurídica que presentan por escrito la o las comisiones a las que les fue turnado un asunto legislativo de su competencia; el que en su caso, deberá proponer al Pleno la aprobación en sus términos; la aprobación con modificaciones; o, el desechamiento del asunto legislativo de que se trate.

...

...

I. a II. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

ARTÍCULO 64. El dictamen legislativo que resuelva iniciativas de ley o decreto, deberá contener:

I. Encabezado en el que se especifique, fecha de turno y número, nombre de quien o quienes promueven, determinando si se trata de ley o decreto, así como el sentido del mismo que puede ser aprobando en su términos, aprobando con modificaciones o desechando;

II. Nombre de la comisión o comisiones que lo presentan;

III. Fundamento legal para emitir dictamen;

IV. Su constitucionalidad, con relación a la Constitución General y la Constitución del Estado;

V. Un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta;

ARTÍCULO 64. Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:

I. Encabezado o título del dictamen donde se especifique el nombre de la Comisión o comisiones de Dictamen que lo presentan, el número de turno, el sentido del mismo que puede ser aprobando en su términos, aprobando con modificaciones o desechando

II. Antecedentes del asunto;

III. Análisis y estudio de la iniciativa o punto de acuerdo;

IV. Preámbulo, refiriéndose al contenido del asunto o asuntos que dan origen al Dictamen, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema.

V. Considerandos, refiriéndose al proceso de estudio y análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

VI. Contenido del turno, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema, así como la perspectiva de género, en su caso;

SIN CORRELATIVO

VII. Antecedentes del procedimiento;

VIII. Proceso de análisis, señalando en su caso las actividades realizadas, como entrevistas, opiniones, consultas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener

mayores elementos para dictaminar. Así como la fundamentación y motivación de los mismos en los ordenamientos aplicables;

VI. Los dictámenes que resuelven aprobar con modificaciones una iniciativa de ley o decreto, deberán plasmar un cuadro comparativo que contenga la ley vigente, la propuesta del turno y la propuesta de la o las Comisiones que dictaminan, con el objeto de entender las modificaciones.

Los dictámenes que resuelven aprobar con modificaciones un punto de acuerdo, deberán plasmar en el mismo, un cuadro comparativo que contenga la propuesta de las o los impulsantes, y la propuesta de la o las Comisiones que la dictaminan;

VII. En su caso, valoración del impacto presupuestal;

VIII. Resolutivo que expresen el sentido del dictamen;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>mayores elementos para dictaminar;</p> <p>IX. En su caso, valoración del impacto presupuestal;</p> <p>X. En caso de dictamen positivo:</p> <p>Z</p> <p>a) El proyecto de decreto o resolución.</p> <p>b) La denominación del proyecto de ley o decreto.</p> <p>c) El texto normativo que se somete a la consideración del Pleno.</p> <p>d) Los artículos transitorios.</p> <p>XI. En caso de dictamen negativo, el proyecto de resolución respectivo;</p> <p>XII. Lugar y fecha de la reunión de la comisión que emite el dictamen, y</p>	<p>IX. En el caso de dictamen en sentido positivo, el proyecto de decreto con su denominación;</p> <p>X. El texto normativo que se somete a la consideración del Pleno; en caso de dictamen negativo o de punto de acuerdo, el proyecto de resolución respectivo;</p> <p>XI. Los artículos transitorio</p> <p>XII. Lugar y fecha de la reunión de la comisión que emite el dictamen, o en su caso, de las comisiones unidas;</p>
--	--



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

XIII. Lista que contenga la siguiente información:

a) Nombres de las o los diputados que la integran.

b) Firma autógrafa de las legisladoras o legisladores de la comisión o comisiones que dictaminan.

c) Sentido del voto: a favor; en contra; o abstención.

d) Al calce, datos del turno del dictamen que se ésta firmando.

Una vez firmados por las y los integrantes de la comisión, los dictámenes deberán enviarse en formato de procesador de texto, mediante el Sistema de Mensajería del Congreso a la Secretaría de la Directiva, a través de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, para que sean publicados en la Gaceta

XIII. Lista que contenga la siguiente información:

a) Nombres de las o los diputados que la integran.

b) Firma autógrafa de las legisladoras o legisladores de la comisión o comisiones que dictaminan.

c) Sentido del voto: a favor; en contra; o abstención.

Los dictámenes deberán plasmar en todas sus páginas al calce, datos del turno del dictamen que se está firmando.

El dictamen deberá contar con el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de las y los Diputados de la o las Comisiones que dictaminan, que debe constar mediante firma autógrafa.

Una vez firmados por las y los integrantes de la comisión, los dictámenes deberán enviarse de manera física y formato de procesador de texto, a la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, para que sean publicados en la Gaceta



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Parlamentaria en los plazos establecidos. En caso de que el asunto haya sido dictaminado por dos o más comisiones, el trámite se llevará a cabo por la o el Presidente de la comisión en primer turno.

ARTÍCULO 65. Para los puntos de acuerdo, se presentarán en el planteamiento, los argumentos de discusión y el sentido del dictamen, que en su caso podrá ser aprobar en sus términos, aprobar con modificaciones o bien desechar.

ARTÍCULO 132. ...

I. ...

II. Elaborar el citatorio y el orden del día de las reuniones de la comisión o comité respectivo. Por lo que hace al orden del día, y a los citatorios, incluso en el caso de aquellas que se lleven a cabo en forma no presencial, mediante video conferencia, éste deberá ser enviado mediante el Sistema de Mensajería del Congreso cea la dirección de correo o medio electrónico que expresamente cada diputada y diputado haya autorizado para tal efecto ante

Parlamentaria en los plazos establecidos.

ARTÍCULO 65. SE DEROGA

ARTÍCULO 132. ...

I. ...

II. Elaborar el citatorio y el orden del día de las reuniones de la comisión o comité respectivo. Por lo que hace al orden del día, y a los citatorios, incluso en el caso de aquellas que se lleven a cabo en forma no presencial, mediante video conferencia, éste deberá ser enviado mediante la dirección de correo o medio electrónico que expresamente cada diputada y diputado haya autorizado para tal efecto ante quien presida, debiendo adjuntar digitalmente, en su caso,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

quien presida, debiendo adjuntar digitalmente, en su caso, el acta de la reunión anterior; la lista de los asuntos turnados; así como la totalidad de los dictámenes y documentos que vayan a ser tratados; se enviará copia a la o el legislador cuya iniciativa se haya dictaminado y se enliste en el orden del día;

III. a VI. ...

VII. Ser responsable de los expedientes, y de los documentos desde el momento de recibirlos, y hasta la fecha de devolución al Pleno con el dictamen correspondiente, a través de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, cuando se trate de comisiones de dictamen legislativo ésta última lo dará de baja sin mayor trámite;

VIII. a la XI. ...

ARTÍCULO 137. La o el Presidente de la comisión o comité, deberá citar a las reuniones ordinarias con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, y adjuntará, el orden del día; el acta de la reunión anterior; la lista de asuntos turnados; los proyectos de

el acta de la reunión anterior; la lista de los asuntos turnados; así como la totalidad de los dictámenes y documentos que vayan a ser tratados; se enviará copia a la o el legislador cuya iniciativa se haya dictaminado y se enliste en el orden del día;

III. a VI. ...

VII. Ser responsable de los expedientes, y de los documentos desde el momento de recibirlos, y hasta la fecha de devolución al Pleno con el dictamen correspondiente, a través de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, cuando se trate de comisiones de dictamen legislativo estas mismas lo darán de baja sin mayor trámite;

VIII. a la XI. ...

ARTÍCULO 137. La o el Presidente de la comisión o comité, deberá citar a las reuniones ordinarias con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, y adjuntará, el orden del día; el acta de la reunión anterior; la lista de asuntos turnados; los proyectos de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

dictámenes o asuntos que vayan a discutirse, a través del Sistema de Mensajería del Congreso, a la dirección de correo electrónico o cualquier medio electrónico, a cada diputada y diputado integrante, así como a las y los diputados promoventes de las iniciativas o puntos de acuerdo, cuyo dictamen se vaya a discutir, salvo en caso de reunión extraordinaria.

...

...

ARTÍCULO 163. ...

I. a XIII. ...

XIV. Implementar, administrar, actualizar, y dar mantenimiento al Sistema de Mensajería de Congreso, y

XV. ...

ARTICULO 168. ...

...

Dependerán del Instituto, la biblioteca del Congreso; la unidad de informática legislativa; y la

dictámenes o asuntos que vayan a discutirse, a través de la dirección de correo electrónico o cualquier medio electrónico, a cada diputada y diputado integrante, así como a las y los diputados promoventes de las iniciativas o puntos de acuerdo, cuyo dictamen se vaya a discutir, salvo en caso de reunión extraordinaria.

...

...

ARTÍCULO 163. ...

I. a XIII. ...

XIV. SE DEROGA

XV. ...

ARTICULO 168. ...

...

Dependerán del Instituto, la biblioteca del Congreso y la unidad de investigación y análisis legislativo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

unidad de investigación y análisis legislativo

...

ARTÍCULO 170. Dependiente de la Directiva, el Congreso contará con una Coordinación General de Servicios Parlamentarios, que se encargará, entre otras funciones, de brindar el apoyo técnico necesario para el desarrollo de las sesiones del Pleno del Congreso.

SIN CORRELATIVO

SIN CORRELATIVO

...

ARTÍCULO 170. ...

Dependerá de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, la unidad de informática legislativa.

ARTICULO 172 BIS. Corresponde a la unidad de informática legislativa

Revisión de redacción y estilo de los dictámenes de las comisiones;

Registrar y dar seguimiento a las iniciativas, minutas de ley o de decreto, así como de puntos de acuerdo;

III. Mantener actualizada la normatividad vigente en la página oficial del Congreso de acuerdo a los decretos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

	IV. las demás que la Coordinación de Servicios Parlamentarios le encomiende.
--	--

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 47. Para la realización de sus atribuciones, el Congreso del Estado contará con los siguientes órganos:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. De Soporte Técnico:</p> <p>a)...</p> <p>b) Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa:</p> <p>1. Unidad de Investigación y Análisis Legislativo.</p> <p>2. Unidad de Informática Legislativa.</p> <p>3. Unidad de Evaluación Legislativa.</p> <p>4. Biblioteca.</p>	<p>ARTÍCULO 47. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. De Soporte Técnico:</p> <p>a)...</p> <p>b) Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa:</p> <p>1. ...</p> <p>2. SE DEROGA</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>V. De Soporte Administrativo:</p> <p>a) Coordinación General de Servicios Parlamentarios; (SIN CORRELATIVO)</p> <p>b) a i)...</p> <p>VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 53. La Directiva tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coordinar los trabajos del Pleno;</p> <p>II. Conducir las sesiones del Congreso del Estado y garantizar el adecuado desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno;</p> <p>III. Establecer, en coordinación con la JUCOPO, la agenda legislativa, y darle seguimiento;</p> <p>IV. Formular y someter a la aprobación del Pleno, el orden del día para las sesiones; así como cumplir con el mismo;</p>	<p>V. ...</p> <p>a) ... Unidad de Informática Legislativa.</p> <p>b) a i)...</p> <p>VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 53. La Directiva tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a IX. ...</p>
---	--



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

V. Vigilar que el desarrollo de las sesiones y los actos emanados de las mismas, se encuentren apegados a esta Ley, al Reglamento, y a las demás disposiciones legales aplicables;

VI. Designar las comisiones de cortesía;

VII. Vigilar el trabajo de las comisiones;

VIII. Conducir, coordinar y vigilar los trabajos de las coordinaciones General de Servicios Parlamentarios; Asuntos Jurídicos; y de Comunicación Social;

IX. Proponer al Pleno la designación, y la remoción en su caso, de la persona que Coordine el Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa;

X. Emitir de oficio o a petición de algún diputado o diputada, o promovente de una iniciativa, excitativa para que las comisiones resuelvan los asuntos de su competencia dentro del plazo establecido en esta Ley;

XI. Disponer la implementación eficaz del software incrustado,

X. Emitir de oficio o a petición de algún diputado o diputada, o promovente de una iniciativa, excitativa para que las comisiones resuelvan los asuntos de su competencia dentro del plazo establecido en esta Ley, y

XI. SE DEROGA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

denominado Sistema de Mensajería del Congreso, y

XII. Las demás que le atribuyen esta Ley, el Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 57. La persona que presida la Directiva en el ejercicio de sus funciones, tiene las siguientes facultades:

I. a III. ...

IV. Citar oportunamente a los diputados a través de las secretarías;

V. a XXXIV. ...

ARTÍCULO 131. El derecho de presentar iniciativas de ley y decreto, corresponde a las y los diputados, a la persona titular del Poder Ejecutivo, al Supremo Tribunal de Justicia y a los ayuntamientos.

XII. Las demás que le atribuyen esta Ley, el Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 57. ...

I. a III. ...

IV. Citar oportunamente a las y los diputados, por sí misma, o a través de las secretarías; podrá apoyarse de los servicios de difusión del Congreso del Estado y/o utilizar los medios que considere convenientes;

V. a XXXIV. ...

ARTÍCULO 131. El derecho de presentar iniciativas de ley y decreto, corresponde a las y los diputados, a la persona titular del Poder Ejecutivo, al Supremo Tribunal de Justicia y a los ayuntamientos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

El derecho de presentar iniciativas de acuerdo administrativo o económico, corresponde a las y los diputados. Las y los ciudadanos del Estado tendrán derecho de iniciar leyes y presentar reformas a las mismas, con excepción de las relacionadas con el régimen interno del Congreso y con la Constitución del Estado.

El Reglamento dispondrá la forma de su presentación, trámite y resolución.

NO TIENE CORRELATIVO

ARTÍCULO 134. El derecho de presentar iniciativas comprende también el de desistirse de las mismas, previa solicitud que se haga por escrito, en tal sentido.

El derecho de presentar iniciativas de acuerdo administrativo o económico, corresponde a las y los diputados. Las y los ciudadanos del Estado tendrán derecho de iniciar leyes y presentar reformas a las mismas, con excepción de las relacionadas con el régimen interno del Congreso y con la Constitución del Estado.

El Reglamento dispondrá la forma de su presentación, trámite y resolución.

Las iniciativas de reforma constitucional deberán de presentarse por separado de cualquier otra iniciativa que proponga modificaciones a disposiciones de legislación secundaria u otra norma general; cuando exista una correlación entre iniciativas, deberá señalarse en la exposición de motivos que sustenten ambas iniciativas.

ARTÍCULO 134. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Este derecho podrá ejercerse desde el momento de su presentación y, hasta antes de que sea dictaminada.

El derecho a desistirse de una iniciativa solamente le corresponde al diputado o diputada que haya ejercido el derecho de presentación, más no así a los adherentes. Para el caso de que la persona proponente decida ejercer su derecho de desistimiento respecto de una iniciativa, los efectos del mismo serán extensivos a los adherentes.

NO TIENE CORRELATIVO

Cuando la iniciativa se haya suscrito por más de un diputado o diputada, se requiere también que todos los promoventes manifiesten por escrito, en su caso, su voluntad para desistirse de ella.

CAPÍTULO V

...

Las iniciativas a nombre de Grupo Parlamentario, podrán retirarse por quien coordine el mismo, dentro del plazo señalado en este artículo.

...

SE DEROGA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Del Software Incrustado
Denominado Sistema de
Mensajería del Congreso

ARTÍCULO 145. El Congreso del Estado contará con un software incrustado denominado Sistema de Mensajería del Congreso, tendrá la función de recibir, notificar, clasificar, ordenar, registrar, organizar, gestionar, centralizar, digitalizar y controlar la información relativa al trabajo parlamentario del Congreso.

ARTÍCULO 146. La Coordinación General de Servicios Parlamentarios; la Coordinación de Asesoría y Apoyo Técnico a Comisiones y Comités; la Unidad de Informática Legislativa; y en su caso, la Oficialía de Partes, proveerán la información que corresponda, al Sistema de Mensajería del Congreso.

ARTÍCULO 147. A través del Sistema de Mensajería del Congreso se podrá realizar lo siguiente:

I. Enviar los citatorios correspondientes para notificar a

SE DEROGA

ARTÍCULO 145. SE DEROGA

ARTÍCULO 146. SE DEROGA

ARTÍCULO 147. SE DEROGA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

las diputadas y los diputados, así como al personal del Congreso, sobre las reuniones de Pleno, de la Diputación Permanente; reuniones de comisiones, comités, así como cualquier otra actividad oficial de los órganos precitados;

II. Presentar iniciativas, conforme las formalidades que establecen, la Constitución; la presente Ley; el Reglamento, y demás ordenamientos aplicables;

III. Publicar la Gaceta Parlamentaria; las iniciativas; los puntos de acuerdo, así como los decretos y acuerdos aprobados, y
IV. Registrar la asistencia de las diputadas y los diputados a las sesiones del Pleno.

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se adiciona, el artículo 9 Bis; un segundo párrafo al artículo 10, recorriéndose las subsecuentes; un segundo párrafo al artículo 57; un segundo párrafo al artículo 170, y el artículo 172 Bis; se reforman, los artículos, 10; 33; 34; fracción I del artículo 40; fracción II del artículo 41; fracción V del artículo 42; fracción IV del artículo 52; 63; 64; fracciones



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

II y VII del artículo 132; 137; tercer párrafo del artículo 168; se deroga el inciso b) de la fracción I del artículo 42; el inciso b) del de la fracción I del artículo 47; el inciso b) de la fracción I del artículo 48; inciso b) de la fracción I del artículo 49; inciso b) de la fracción I del artículo 52; el artículo 65; la fracción XIV del artículo 163; todos del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

Artículo 9 Bis. La Diputación Permanente, en carácter de Junta Preparatoria, debe dar lectura al informe del Consejo Estatal Electoral, respecto a las constancias de mayoría y de representación proporcional, así como de calificación de la elección de los integrantes de la legislatura entrante.

Concluida la Junta Preparatoria, en Sesión Solemne, los diputados electos rendirán la protesta de ley ante la Diputación Permanente; al efecto, el Presidente de la misma preguntará a los diputados electos:

“¿PROTESTAN SIN RESERVA ALGUNA, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD Y PATRIOTISMO EL CARGO DE DIPUTADOS QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO, LEGISLANDO PARA BIEN DE LA NACIÓN Y DE ESTE ESTADO?”

Los integrantes de la legislatura entrante, contestarán:

“SÍ PROTESTO”; el Presidente dirá entonces: **“SI ASÍ LO HICIERAN, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LOS RECONOZCAN, Y SI NO, QUE SE LOS DEMANDEN.”**

ARTÍCULO 10. Una vez tomada la protesta a los integrantes de la legislatura entrante en los términos del artículo anterior, la Diputación Permanente continuará la sesión solemne para integrar la Directiva.

Una vez que electa la Directiva, y tomado posesión, la o el Presidente solicitará a quienes puedan hacerlo, ponerse de pie, a fin de manifestar:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

"LA (número) LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA Y EN APTITUD DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALAN EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN"

...

ARTÍCULO 33. Para el mejor desempeño de sus funciones, las o los secretarios en la forma que acuerden entre sí, o por disposición de la Presidencia, serán solidariamente responsables de su labor, al igual que las y los prosecretarios.

ARTÍCULO 34. Las y los prosecretarios deberán auxiliar a las y los secretarios en el desempeño de sus funciones y suplirlos en sus ausencias.

ARTÍCULO 40. ...

I. Pasar lista de presentes y declarar, en su caso, la falta de quórum y en consecuencia hacer del conocimiento de los presentes, la imposibilidad de iniciar la sesión;

II. a III. ...

ARTÍCULO 41. ...

I. ...

II. Dar por terminada la sesión por falta de quórum y redactar el acta correspondiente, y

III. ...

ARTÍCULO 42. ...

I. ...

a)...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

b) se deroga

c)...

II. a IV. ...

V. Tratándose de iniciativas ciudadanas éstas deberán presentarse de forma escrita y en dispositivo de datos, ante la oficialía de partes del Congreso, y

VI. ...

ARTÍCULO 47. ...

I. Deberán presentarse por escrito en formato editable de procesador de texto mediante uno de los siguientes:

a)...

b)SE DEROGA

c)...

ARTÍCULO 48. ...

I. ...

a) ...

b). SE DEROGA

c)...

II. y III. ...

ARTÍCULO 49. ...

I. Deberán presentarse por escrito en formato editable de procesador de texto mediante uno de los siguientes:

a) ...

b) SE DEROGA

c) ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

II. ...

ARTÍCULO 52. ...

I. ...

a) ...

b) SE DEROGA

c)...

II. y III. ...

IV. Su registro se hará del conocimiento del Pleno, y la diputada o diputado que presida la sesión las turnará en los términos de la Ley Orgánica y del presente Reglamento, a las comisiones correspondientes para su análisis y dictamen;

V. a VII. ...

ARTÍCULO 57. Las convocatorias que emita la Legislatura para ocupar cargos públicos o reconocer el mérito ciudadano, una vez redactadas por la comisión, o comisiones competentes, serán sometidas a la consideración del Pleno que podrá acordar aprobarlas, modificarlas, o rechazarlas.

La lectura de las convocatorias podrá ser dispensada en votación económica por mayoría simple.

ARTÍCULO 63. El dictamen legislativo es la opinión técnica y jurídica que presentan por escrito la o las comisiones a las que les fue turnado un asunto legislativo de su competencia; el que en su caso, deberá proponer al Pleno la aprobación en sus términos; la aprobación con modificaciones; o, el desechamiento del asunto legislativo de que se trate.

...

...

I. a II. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

ARTÍCULO 64. Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:

I. Encabezado o título del dictamen donde se especifique el nombre de la Comisión o comisiones de Dictamen que lo presentan, el número de turno, el sentido del mismo que puede ser aprobando en su términos, aprobando con modificaciones o desechando;

II. Antecedentes del asunto;

III. Análisis y estudio de la iniciativa o punto de acuerdo;

IV. Preámbulo, refiriéndose al contenido del asunto o asuntos que dan origen al Dictamen, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema.

V. Considerandos, refiriéndose al proceso de estudio y análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar. Así como la fundamentación y motivación de los mismos en los ordenamientos aplicables;

VI. Los dictámenes que resuelven aprobar con modificaciones una iniciativa de ley o decreto, deberán plasmar un cuadro comparativo que contenga la ley vigente, la propuesta del turno y la propuesta de la o las Comisiones que dictaminan, con el objeto de entender las modificaciones.

Los dictámenes que resuelven aprobar con modificaciones un punto de acuerdo, deberán plasmar en el mismo, un cuadro comparativo que contenga la propuesta de las o los impulsores, y la propuesta de la o las Comisiones que la dictaminan;

VII. En su caso, valoración del impacto presupuestal;

VIII. Resolutivo que expresen el sentido del dictamen;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

IX. En el caso de dictamen en sentido positivo, el proyecto de decreto con su denominación;

X. El texto normativo que se somete a la consideración del Pleno; en caso de dictamen negativo o de punto de acuerdo, el proyecto de resolución respectivo;

XI. Los artículos transitorios;

XII. Lugar y fecha de la reunión de la comisión que emite el dictamen, o en su caso, de las comisiones unidas;

XIII. Lista que contenga la siguiente información:

a) Nombres de las o los diputados que la integran.

b) Firma autógrafa de las legisladoras o legisladores de la comisión o comisiones que dictaminan.

c) Sentido del voto: a favor; en contra; o abstención.

Los dictámenes deberán plasmar en todas sus páginas al calce, datos del turno del dictamen que se está firmando.

El dictamen deberá contar con el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de las y los Diputados de la o las Comisiones que dictaminan, que debe constar mediante firma autógrafa.

Una vez firmados por las y los integrantes de la comisión, los dictámenes deberán enviarse de manera física y formato de procesador de texto, a la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, para que sean publicados en la Gaceta Parlamentaria en los plazos establecidos.

ARTÍCULO 65. SE DEROGA

ARTÍCULO 132. ...

I. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

II. Elaborar el citatorio y el orden del día de las reuniones de la comisión o comité respectivo. Por lo que hace al orden del día, y a los citatorios, incluso en el caso de aquellas que se lleven a cabo en forma no presencial, mediante video conferencia, éste deberá ser enviado mediante la dirección de correo o medio electrónico que expresamente cada diputada y diputado haya autorizado para tal efecto ante quien presida, debiendo adjuntar digitalmente, en su caso, el acta de la reunión anterior; la lista de los asuntos turnados; así como la totalidad de los dictámenes y documentos que vayan a ser tratados; se enviará copia a la o el legislador cuya iniciativa se haya dictaminado y se enliste en el orden del día;

III. a VI. ...

VII. Ser responsable de los expedientes, y de los documentos desde el momento de recibirlos, y hasta la fecha de devolución al Pleno con el dictamen correspondiente, a través de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, cuando se trate de comisiones de dictamen legislativo estas mismas lo darán de baja sin mayor trámite;

VIII. a la XI. ...

ARTÍCULO 137. La o el Presidente de la comisión o comité, deberá citar a las reuniones ordinarias con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, y adjuntará, el orden del día; el acta de la reunión anterior; la lista de asuntos turnados; los proyectos de dictámenes o asuntos que vayan a discutirse, a través de la dirección de correo electrónico o cualquier medio electrónico, a cada diputada y diputado integrante, así como a las y los diputados promoventes de las iniciativas o puntos de acuerdo, cuyo dictamen se vaya a discutir, salvo en caso de reunión extraordinaria

...

...

ARTÍCULO 163. ...

I. a XIII. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

XIV. SE DEROGA

XV. ...

ARTICULO 168. ...

...

Dependerán del Instituto, la biblioteca del Congreso y la unidad de investigación y análisis legislativo.

...

ARTÍCULO 170. ...

Dependerá de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, la Unidad de Informática Legislativa.

ARTICULO 172 BIS. Corresponde a la Unidad de Investigación y Análisis Legislativo:

I. Revisión de redacción y estilo de los dictámenes de las comisiones;

II. Registrar y dar seguimiento a las iniciativas, minutas de ley o de decreto, así como de puntos de acuerdo;

III. Mantener actualizada la normatividad vigente en la página oficial del Congreso de acuerdo a los decretos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", y

IV. las demás que la Coordinación de Servicios Parlamentarios le encomiende.

SEGUNDO. Se deroga, el numeral 1 del inciso b de la fracción IV del artículo 47; la fracción XI del artículo 53, y el capítulo V; se adiciona el numeral 1 al inciso a) de la fracción V del artículo 47; un cuarto párrafo al artículo 131 y un tercer párrafo al artículo 134, recorriéndose la subsecuente; se reforma la fracción X del artículo 53; la fracción IV del artículo 57, todas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

ARTÍCULO 47. ...

I. a III. ...

IV. De Soporte Técnico:

a)...

b) Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa:

1. ...

2. SE DEROGA

3. ...

4. ...

V. ...

a) ...

Unidad de Informática Legislativa.

b) a i)...

VI. ...

...

...

ARTÍCULO 53. La Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. a IX. ...

X. Emitir de oficio o a petición de algún diputado o diputada, o promovente de una iniciativa, excitativa para que las comisiones resuelvan los asuntos de su competencia dentro del plazo establecido en esta Ley, y

XI. SE DEROGA

XII. Las demás que le atribuyen esta Ley, el Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

ARTÍCULO 57. ...

I. a III. ...

IV. Citar oportunamente a las y los diputados, por sí misma, o a través de las secretarías; podrá apoyarse de los servicios de difusión del Congreso del Estado y/o utilizar los medios que considere convenientes;

V. a XXXIV. ...

ARTÍCULO 131. El derecho de presentar iniciativas de ley y decreto, corresponde a las y los diputados, a la persona titular del Poder Ejecutivo, al Supremo Tribunal de Justicia y a los ayuntamientos.

El derecho de presentar iniciativas de acuerdo administrativo o económico, corresponde a las y los diputados. Las y los ciudadanos del Estado tendrán derecho de iniciar leyes y presentar reformas a las mismas, con excepción de las relacionadas con el régimen interno del Congreso y con la Constitución del Estado.

El Reglamento dispondrá la forma de su presentación, trámite y resolución.

Las iniciativas de reforma constitucional deberán de presentarse por separado de cualquier otra iniciativa que proponga modificaciones a disposiciones de legislación secundaria u otra norma general; cuando exista una correlación entre iniciativas, deberá señalarse en la exposición de motivos que sustenten ambas iniciativas.

ARTÍCULO 134. ...

...

Las iniciativas a nombre de Grupo Parlamentario, podrán retirarse por quien coordine el mismo, dentro del plazo señalado en este artículo.

...

SE DEROGA

SE DEROGA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

ARTÍCULO 145. SE DEROGA

ARTÍCULO 146. SE DEROGA

ARTÍCULO 147. SE DEROGA

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., a la fecha de su presentación.

Luis Felipe Castro Barrón: con su venia presidente; quiero iniciar agradeciendo precisamente al pueblo y sobre todo al Presidente de Tamazunchale Adelaido muchas gracias por recibirnos en tu tierra; es para nosotros un honor venir aquí el día de hoy; y sobre todo que sepan que Tamazunchale y en general la huasteca son unas tierras hermosas, casi tan hermosas como su gente, y tan amables como ellos, así que vale la pena que vengan, la visiten, la disfruten, y que la expongan para todo el país y para el mundo; eso es lo primero que tenemos que hacer.

Y entrando en materia quiero comentar que esta iniciativa que el día de hoy les expongo es una propuesta de reforma que responde a una necesidad urgente, profunda, y transformadora; actualizar nuestro Marco Legislativo no solo en su contenido sino también en su forma y lenguaje; esta reforma tiene como objetivo central garantizar la claridad; fortalecer la equidad de género en todos los aspectos del quehacer legislativo, y adecuar nuestros procesos a las realidades sociales y tecnológicas del presente; dentro de estas reformas se propone establecer un procedimiento claro para la instalación formal de la legislatura; buscamos que la toma de protesta y la instalación de la directiva se realicen de manera ordenada; conforme a derecho, y dotando de legitimidad al inicio de cada periodo legislativo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

En el contexto de la transformación digital se reconoce el impacto de las tecnologías de la información y la comunicación en el trabajo legislativo; aunque en su momento se diseñó un sistema de mensajería del Congreso como eje de la gestión su falta de implementación efectiva nos obliga a reformar y derogar aquellas disposiciones que lo contemplaban buscando mayor coherencia normativa.

Otro eje central de esta reforma; es el fortalecimiento de áreas dentro del Congreso, se otorgan nuevas atribuciones para asegurar una gestión más eficiente y transparente de los documentos legislativos; además se establece la responsabilidad de mantener actualizada la normatividad vigente en la página web del Congreso garantizando el acceso público y fomentando la participación ciudadana.

En conjunto, estas propuestas no solo modernizan nuestras normas; fortalecen el papel del Congreso como una institución, transparente, incluyente, y comprometida con los principios democráticos que rigen nuestro Estado; compañeras y compañeros actualizar nuestro Marco Normativo no es una opción, es una responsabilidad; es momento de actuar con visión, con compromiso, y con la firme voluntad de dejar un legado legislativo que este a la altura de los desafíos del presente y del futuro de San Luis Potosí; muchas gracias es cuanto señor presidente.

Presidente: gracias diputado, con qué objeto diputada Jacquelin; diputada Diana Ruelas; diputado Crisogono; diputada Leticia; diputado Héctor Serrano; diputado Luis Fernando; diputada Dolores; diputada Roxanna; diputada Brisseire; diputada Mireya; diputado Tomas Zavala; diputado Arreola; preguntarle al proponente si acepta las adhesiones de las compañeras y de los compañeros.

Luis Felipe Castro Barrón: claro que sí, gracias.

Presidente: muchísimas gracias, se incorpora en el acta, y se turna a la Comisión de Normatividad Legislativa y Prácticas Parlamentarias.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

La expresión a la diputada Jessica Gabriela López Torres para la cuarta iniciativa.

CUARTA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

DIP. JESSICA GABRIELA LÓPEZ TORRES, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su numeral 61; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí en sus artículos 131 y 132; y en apego a los artículos 42 y 46 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito someter a la consideración de esta Soberanía para discusión y en su caso aprobación; Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se propone reformar la fracción XII del artículo 26, fracciones X y XII del artículo 27, fracción V del artículo 54 y el párrafo primero del artículo 63 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Penitenciario Mexicano se encuentra integrado por una gama amplia y diversa de establecimientos penitenciarios en las entidades federativas, que se caracterizan por una gran variedad de problemáticas que se suscitan día con día al interior de los centros de reclusión, entre estas destacan la sobrepoblación; hacinamiento, condiciones de autogobierno/cogobierno, ausencia de perspectiva de género en las



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

políticas y acciones dirigidas a la población femenil privada de la libertad; imposición excesiva de la pena de prisión; falta de personal capacitado y suficiente que favorezca la reinserción social efectiva, la seguridad y la atención de aquellos aspectos que afectan significativamente los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios.

De acuerdo con los datos presentados en el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional ⁽¹⁾, emitido por el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADPRS), de la Secretaría de Gobernación, ha evidenciado que existe una gran insuficiencia de actividades laborales, educativas y deportivas, así como de capacitación para el trabajo, además de que, la deficiencia en la atención de la salud de las personas en reclusión continúa siendo, en la generalidad de los centros, una problemática mayor, ocasionada tanto por la falta de personal médico como de equipo y fármacos necesarios para atención de la salud.

⁽¹⁾https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/989665/CE_2025_03.pdf

Las problemáticas existentes en los centros penitenciarios del país inciden principalmente en la vulneración de los siguientes derechos humanos de las personas privadas de la libertad como lo son: el derecho a la reinserción social, el derecho a la salud, derecho a la integridad personal, a permanecer en una estancia digna y el derecho a la seguridad jurídica.

Como parte de los factores que persisten e impiden mejorar las condiciones y trato de las personas que se encuentran privadas de la libertad son en general la falta de conocimiento y capacitación del personal en materia penitenciaria y de derechos humanos, falta de perfiles adecuados y vocación, así como los esquemas de corrupción que se enquistan en los centros.

Nuestro Estado no ha sido la excepción, ya que de acuerdo al último Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria ⁽²⁾, San Luis Potosí



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

obtuvo una calificación “reprobatoria” en los centros penitenciarios que fueron evaluados, dicha calificación fue de 5.95 y en comparación con el año inmediato anterior correspondiente al 2023 ⁽³⁾ nuestro Estado obtuvo la calificación de 5.61 por lo que solo hubo una mejoría de 0.34.

⁽²⁾ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-12/DNSP_2024.pdf

Los rangos de evaluación y calificación son de: 0 a 6 reprobatoria, de 6 a 8 intermedio, 8 a 10 buena.

⁽³⁾ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-06/DNSP_2023_08Abr24.pdf

Ante tal circunstancia y a efecto de mejorar las condiciones de las personas privadas de la libertad para hacer efectiva la reinserción social, resulta indispensable que se fortalezca la protección y observancia de los derechos humanos a través de una política pública en la que participen los poderes del Estado.

Para ello, resulta necesario que se establezcan lineamientos claros, sustentados y consecuentes con la realidad, que hagan posible el fortalecimiento de una cultura de la legalidad y respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, que impliquen el derecho a la reinserción, el derecho a la salud, derecho a la integridad personal, a permanecer en una estancia digna y el derecho a la seguridad jurídica.

Por tal motivo, es que pongo a la consideración de esta Soberanía el presente instrumento parlamentario que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el objeto de robustecer el andamiaje normativo en materia de Derechos Humanos focalizado a las personas privadas de su libertad así como de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Como primer idea se propone reformar la fracción XII del artículo 23 con el objeto de mejorar la redacción de la disposición a efecto de dar claridad de la misma:



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

Se adiciona la parte relativa a “formular y presentar opiniones técnicas y propuestas en materias de su competencia o en procesos de armonización legislativa”.

En segundo término se propone reformar la fracción X y XII del artículo 27 por los siguientes motivos:

Se reemplaza "medios de comunicación" por "medios de comunicación masivos, digitales o redes sociales" para abarcar tanto los medios tradicionales (como televisión, radio, prensa escrita) como los modernos (plataformas digitales y redes sociales), reflejando un enfoque más amplio y actual, ya que hay situaciones en las que personas han dado a conocer su vulnerabilidad a sus derechos humanos a través de los medios digitales, como lo fue el caso del penal de Xolol.

Se mantiene el concepto "de manera discrecional" y el resto de la estructura original para no alterar el sentido de la disposición.

En la parte relativa a la fracción XII se amplía el objeto de la disposición normativa, ya que se robustece la facultad de la comisión para velar en todo momento por los derechos humanos de las personas privadas de su libertad mediante la realización de un Programa de Visitas Periódicas y Regulares a las instalaciones que conforman el Sistema Penitenciario y de Reinserción Social del Estado, así como a las barandillas de los municipios.

Ya que actualmente, la fracción XII del artículo 27 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí otorga una facultad general de supervisión de derechos humanos en los centros de detención; no obstante, carece de un diseño normativo detallado que permita a la Comisión ejercer esa función con base en criterios objetivos, diagnósticos integrales y mecanismos claros de rendición de cuentas.

Entre los principales elementos que se incorporan se encuentra la elaboración obligatoria de un Programa de Visitas Periódicas y Regulares a los centros de internamiento, barandillas y demás instalaciones relacionadas con la privación de la libertad, en armonía con los compromisos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

internacionales asumidos por el Estado mexicano y que se encuentran establecidos en la siguiente normativa:

Los artículos 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ⁽⁴⁾; 5.2, parte final de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos ⁽⁵⁾, así como 1 y 5.2 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión ⁽⁶⁾, refieren el deber del Estado a dar un trato digno a las personas privadas de la libertad.

⁽⁴⁾<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

⁽⁵⁾https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf

⁽⁶⁾<https://www.cndh.org.mx/documento/conjunto-de-principios-para-la-proteccion-de-todas-las-personas-sometidas-cualquier-forma>

Referente a la normativa mexicana, dicha propuesta tiene fundamentación en el artículo 1° de la Constitución Federal ⁽⁷⁾ que establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

⁽⁷⁾<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Asimismo, el artículo 18 constitucional regula el sistema penitenciario, destacando que debe organizarse con base en el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte como medios para la reinserción social.

Por su parte la Ley Nacional de Ejecución Penal ⁽⁸⁾ publicada el 16 de junio del año 2016, regula las condiciones de internamiento de las personas privadas de su libertad. En su artículo 4, se establecen los principios rectores del sistema penitenciario en el cual, se establece que las autoridades penitenciarias deben garantizar los derechos humanos de los internos, incluyendo la vida, la integridad personal, la salud y la seguridad.

⁽⁸⁾<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

Una vez analizada la normativa nacional e internacional es importante mencionar que la reforma plantea que dicho programa incluya un diagnóstico anual integral, en el que se analicen las principales causas de fallecimientos, motines, abusos, quejas documentadas y cualquier otra incidencia relevante, generando información verificable y sistematizada para mejorar la toma de decisiones en materia penitenciaria y de seguridad pública.

De igual manera, se establece la obligación de la Comisión de comunicar los resultados y recomendaciones derivadas del programa a las autoridades estatales y municipales competentes, a fin de que estas puedan diseñar e implementar políticas públicas que garanticen el pleno respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Es importante mencionar, que si bien es cierto, la CNDH establece un diagnóstico anual en la materia, este no abarca la totalidad de los centros penales y de reinserción de las entidades federativas.

Por ejemplo en el diagnóstico del año 2024, únicamente se contempló al penal de Tancahuitz y Ciudad Valles. Por tal motivo resulta necesario que se le otorgue esta facultad a la CEDH para que realice este programa y visite la totalidad de los centros penales y de reinserción en el Estado y de los municipios.

En conclusión, esta propuesta legislativa se fundamenta en un sólido marco normativo internacional, nacional y estatal, que obliga a las autoridades a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

Al institucionalizar un Programa de Visitas Periódicas, un diagnóstico anual y la comunicación de resultados, la reforma fortalece las facultades de la Comisión para supervisar y proteger los derechos fundamentales en el sistema penitenciario, durante la investigación penal y en las barandillas municipales.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

Esta iniciativa responde a la necesidad de abordar las problemáticas estructurales de los centros de detención, prevenir la tortura, promover la reinserción social y garantizar la transparencia y rendición de cuentas.

Al hacerlo, la reforma contribuye al cumplimiento de las obligaciones constitucionales e internacionales de México y nuestro Estado, asegurando que las personas privadas de su libertad sean tratadas con dignidad y respeto, en línea con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.

En tercer lugar se propone reformar la fracción V del artículo 54 añadiendo la siguiente redacción: Visitadurías Generales especializadas que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de la Comisión, de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento Interno.

La propuesta de reforma tiene como objetivo fortalecer la estructura operativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos al otorgar flexibilidad para la creación de Visitadurías Generales especializadas, garantizando que sus funciones y competencias queden claramente definidas en el Reglamento Interno.

Esta modificación responde a la necesidad de alinear la normativa con las prácticas actuales de la CEDH y de proporcionar un marco jurídico claro para la atención de grupos en situación de vulnerabilidad.

Actualmente, la CEDH cuenta con tres Visitadurías Generales especializadas, dedicadas a:

Los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Los derechos de las personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios del estado.

Los derechos de las personas en situación de migración.

Estas áreas de especialización están referidas en la página oficial de la CEDH ⁽⁹⁾, lo que evidencia su relevancia para atender sectores prioritarios.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

Sin embargo, ni la Ley de la Comisión ni su Reglamento Interno establecen de manera explícita la existencia, funciones o facultades de dichas Visitadurías. Esta omisión genera un vacío normativo que puede limitar la eficacia de la Comisión en la protección de los derechos humanos de estos grupos.

⁽⁹⁾<https://derechoshumanosslp.org/visitadurias-y-direcciones/>

Por tal motivo, resulta necesario establecer que las Visitadurías Generales especializadas serán reguladas en el Reglamento Interno, ya que se otorga a la Comisión la flexibilidad y claridad necesarias para atender de manera efectiva a los grupos en situación de vulnerabilidad.

La reforma al primer párrafo del artículo 63 va en los mismos términos que lo comentado en los párrafos que anteceden.

Es menester señalar que la propuesta legislativa no contempla un impacto presupuestal para la Comisión, toda vez que actualmente ya se cuenta con la tercera Visitaduría que se encarga de atender los asuntos relacionados con la vulneración de derechos humanos a personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios del Estado y es mediante esta, en la que se puede llevar a cabo la implementación del Programa de Visitas Periódicas y Regulares.

Por último, se establecen en los artículos transitorios la temporalidad que tiene la CEDH para realizar las adecuaciones normativas correspondientes a su reglamento interno en materia del programa de visitas y de las Visitadurías generales especializadas.

De lo plasmado en los párrafos que nos anteceden, propongo que la iniciativa quede de la siguiente manera:

**LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS**

**LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS**



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

HUMANOS	PROPUESTA
VIGENTE	
<p>ARTICULO 26. La Comisión tiene las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I a XI ...</p> <p>XII. Mantener comunicación permanente con el Congreso del Estado, así como entregar opiniones y propuestas sobre armonización legislativa;</p> <p>XIII a XXV...</p>	<p>ARTÍCULO 26 ...</p> <p>I a XI ...</p> <p>XII. Establecer una comunicación permanente con el Congreso del Estado, así como formular y presentar opiniones técnicas y propuestas en materias de su competencia o en procesos de armonización legislativa;</p> <p>XIII a XXV...</p>
<p>ARTICULO 27. La Comisión tiene competencia para:</p> <p>I a IX ...</p> <p>X. Iniciar de oficio, de manera discrecional, la investigación correspondiente a las denuncias de violación de Derechos Humanos, que se difundan a través de los medios de comunicación;</p> <p>XI ...</p> <p>XII. Supervisar el respeto a los Derechos Humanos en la etapa de</p>	<p>ARTÍCULO 27...</p> <p>I a IX ...</p> <p>X. Iniciar de oficio, de manera discrecional, la investigación correspondiente a las denuncias de violación de derechos humanos que se difundan a través de medios de comunicación masivos, digitales o redes sociales;</p> <p>XI ...</p> <p>XII. Supervisar el respeto a los Derechos Humanos durante la</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

averiguación previa penal, así como en el Sistema Penitenciario y de Readaptación Social del Estado;

etapa de investigación penal, así como en el Sistema Penitenciario y de Reinserción Social del Estado; garantizando que las condiciones de internamiento de las personas privadas de su libertad cumplan con la normatividad vigente.

Para ello, la Comisión elaborará un Programa de Visitas Periódicas y Regulares a las instalaciones que conforman el Sistema Penitenciario y de Reinserción Social del Estado, así como a las barandillas de los municipios.

El Programa deberá contemplar un diagnóstico anual sobre la situación de dichos centros, incluyendo el análisis de las causas de fallecimientos, motines, abusos, quejas documentadas y otras incidencias relevantes.

La Comisión comunicará los resultados y recomendaciones del programa a las autoridades estatales y municipales competentes, para que,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>XIII a XX ...</p>	<p>considerando sus observaciones, diseñen e implementen políticas públicas que garanticen el pleno respeto a los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad.</p> <p>XIII a XX ...</p>
<p>ARTICULO 54. La Comisión contará con la estructura orgánica necesaria para atender las necesidades de defensa y promoción de los Derechos Humanos en el Estado, y procurar el buen funcionamiento interior de la misma, integrada de la siguiente forma:</p> <p>I. La Presidencia de la Comisión;</p> <p>II. El Consejo;</p> <p>III. Secretaría Ejecutiva;</p> <p>IV. Secretaría Técnica;</p> <p>V. Visitadurías Generales;</p>	<p>ARTÍCULO 54 ...</p> <p>I. La Presidencia de la Comisión;</p> <p>II. El Consejo;</p> <p>III. Secretaría Ejecutiva;</p> <p>IV. Secretaría Técnica;</p> <p>V. Visitadurías Generales especializadas que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de la Comisión, de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento Interno;</p> <p>VI. Direcciones Operativas, y</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

VI. Direcciones Operativas, y VII. Órgano Interno de Control.	VII. Órgano Interno de Control.
ARTICULO 63. Las Visitadurías Generales tendrán las siguientes facultades y obligaciones: I a X ...	ARTICULO 63. La Comisión contará con Visitadurías Generales especializadas en el número y materia que se determine en el Reglamento Interno. Las Visitadurías Generales tendrán las siguientes facultades y obligaciones: I a X ...

Con base en lo señalado en los párrafos que anteceden, solicito a este H. Cuerpo Colegiado, tenga a bien dictar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, misma que se precisa de forma puntual de la siguiente manera:

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ÚNICO. Se REFORMA la fracción XII del artículo 26, fracciones X y XII del artículo 27, fracción V del artículo 54 y el párrafo primero del artículo 63 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí:

ARTÍCULO 26...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

I a XI...

XII. Establecer una comunicación permanente con el Congreso del Estado, así como formular y presentar opiniones técnicas y propuestas en materias de su competencia o en procesos de armonización legislativa;

XIII a XXV...

ARTÍCULO 27...

I a IX...

X. Iniciar de oficio, de manera discrecional, la investigación correspondiente a las denuncias de violación de derechos humanos que se difundan a través de medios de comunicación masivos, digitales o redes sociales;

XI...

XII. Supervisar el respeto a los Derechos Humanos durante la etapa de investigación penal, así como en el Sistema Penitenciario y de Reinserción Social del Estado; garantizando que las condiciones de internamiento de las personas privadas de su libertad cumplan con la normatividad vigente.

Para ello, la Comisión elaborará un Programa de Visitas Periódicas y Regulares a las instalaciones que conforman el Sistema Penitenciario y de Reinserción Social del Estado, así como a las barandillas de los municipios.

El Programa deberá contemplar un diagnóstico anual sobre la situación de dichos centros, incluyendo el análisis de las causas de fallecimientos, motines, abusos, quejas documentadas y otras incidencias relevantes.

La Comisión comunicará los resultados y recomendaciones del programa a las autoridades estatales y municipales competentes, para que, considerando sus observaciones, diseñen e implementen políticas públicas que garanticen el pleno respeto a los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad.

XIII a XX...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

ARTÍCULO 54...

I. La Presidencia de la Comisión;

II. El Consejo;

III. Secretaría Ejecutiva;

IV. Secretaría Técnica;

V. Visitadurías Generales especializadas que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de la Comisión, de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento Interno;

VI. Direcciones Operativas, y

VII. Órgano Interno de Control.

ARTICULO 63. La Comisión contará con Visitadurías Generales especializadas en el número y materia que se determine en el Reglamento Interno.

Las Visitadurías Generales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I a X ...

TRANSITORIOS

Primero.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Segundo.- Una vez entrado en vigor el presente Decreto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos tendrá un plazo de 90 naturales para realizar las adecuaciones a su reglamento interno en materia del Programa de Visitas Periódicas y Regulares del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social del Estado y de las barandillas de los municipios.

Tercero.- Una vez entrado en vigor el presente Decreto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos tendrá un plazo de 45 naturales para realizar las



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

adecuaciones a su reglamento interno sobre las Visitadurías Generales en materia de pueblos y comunidades indígenas; personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios del Estado y de las personas en situación de migración.

Cuarto.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

Jessica Gabriela López Torres: con su venia presidente; muy buenas tardes a todos ustedes por acompañarnos les agradezco infinitamente; es para mí un honor estar en Tamazunchale, el lugar de la mujer gobernadora; hoy me presento ante esta Honorable Asamblea con un profundo sentido de responsabilidad y compromiso, para exponer una iniciativa legislativa que busca transformar una realidad que nos interpela como sociedad; las condiciones de vida de las personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios de San Luis Potosí; esta propuesta tiene su origen en un antecedente claro, y firme un Punto de Acuerdo, que fue presentado en el mes de febrero mediante el cual tenía como objeto adoptar medidas para garantizar condiciones dignas, seguras, para las mujeres privadas de su libertad en el Centro Penitenciario Único Femenil, El Xolol; y para que se respetara su derecho a la privacidad familiar; conforme a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos y reinserción social.

El Punto de Acuerdo surgió como respuesta urgente ante situaciones específicas que pusieron en evidencia las deficiencias estructurales que persisten en nuestro sistema penitenciario; particularmente aquellas que afectan de manera diferenciada a las mujeres quienes enfrentan condiciones de mayor vulnerabilidad.

Este llamado, no fue un hecho aislado fue el reflejo de una problemática estructural más amplia que aqueja al Sistema Penitenciario del Estado como lo es la sobrepoblación autogobierno, falta de acceso efectivo a la salud; ausencia de programas en la reinserción; los datos del cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional, y los resultados del diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria así lo evidencian.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

San Luis Potosí, obtuvo en el último ejercicio una calificación reprobatoria de 5.95% apenas una mejora mínima respecto al año anterior; este puntaje no puede dejarnos indiferentes; detrás de cada número hay vidas, hay dignidad humana comprometida; en este contexto y a partir de la reflexión, y el análisis que derivó del Punto de Acuerdo; hoy propongo esta reforma integral a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí con los siguientes ejes fundamentales; se propone reformar la fracción XII, del artículo 23 para fortalecer la atribución de la comisión de formular y presentar opiniones técnicas y propuestas en sus áreas de competencia; así como participar activamente en procesos de armonización legislativa en materia de derechos humanos; se reforma la fracción X, y la fracción XII, del artículo 27 para actualizar el termino medios de comunicación, incluyendo también los medios masivos digitales y redes sociales; reconociendo así la importancia que estas plataformas tienen hoy para visibilizar denuncias de violaciones a derechos humanos como fue precisamente el caso del Penal de XOLOL; además, se amplía la facultad de la comisión para implementar un programa de visitas periódicas irregulares a todos los centros penitenciarios, barandillas municipales, y demás espacios de privación de libertad con base en un diseño normativo claro diagnostico anual integral, y mecanismos de rendición de cuentas.

Actualmente la supervisión penitenciaria en el Estado es insuficiente, la Comisión Nacional de Derechos Humanos por ejemplo en su diagnóstico del 2024, sólo consideró a dos centros penitenciarios, por lo que esta iniciativa busca garantizar una supervisión estatal más amplia, efectiva, y constante; se propone reformar la fracción V del artículo 54 para reconocer expresamente la posibilidad de crear, visitadurías generales especializadas dentro de la comisión; reguladas a través del reglamento interno; actualmente existen visitadurías especializadas en temas indígenas, migratorios, y penitenciarios; pero carecen de sentido y sustento normativo explicito lo que general seguridad jurídica y limita su potencial de actuación; se reforma también el artículo 63 en el mismo sentido reforzando el andamiaje jurídico para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

pueda actuar de manera más ágil y especializada en la atención a violaciones a derechos humanos.

Esta iniciativa tiene como sustento; no solo nuestro Marco Nacional encabezado por los artículos 1º y 18 constitucionales; y la Ley Nacional de Ejecución Penal; sino también, el respeto irrestricto a instrumentos internacionales como lo son el pacto internacional de derechos civiles y políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y los principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

Estos tratados y principios nos obligan como Estado a garantizar que las personas privadas de su libertad reciban un trato digno, humano, y respetuoso; compañeras y compañeros en una sociedad democrática el respeto a los derechos humanos no puede ser selectivo; las personas privadas de su libertad no dejan de ser titulares de derechos, no estamos legislando para favorecer criminales, estamos legislando para preservar la dignidad humana; esta reforma es una respuesta directa, concreta, y responsable a los desafíos que enfrentamos para hacer realidad la reinserción social, para prevenir la tortura, y para garantizar que nuestros centros penitenciarios dejen de ser lugares de castigo inhumano y se conviertan en espacios también de transformación; con esta iniciativa no solo cumplimos con nuestra obligación constitucional también enviamos un mensaje claro de que en San Luis Potosí nadie será invisible para el Estado ni siquiera quienes se encuentran privados de su libertad; les invito a reflexionar sobre el poder que tenemos hoy para cambiar vidas; para hacer del respeto a los derechos humanos, no una aspiración, sino una realidad tangible; es cuanto muchas gracias.

Presidente: muchas gracias diputada; con qué objeto diputada Nancy; diputado Arreola; diputado Roberto; diputado Emilio; diputada Jacquelin; diputada Frinné; diputada Martha Patricia; diputado Tomas; diputada Diana; diputado Crisogono; diputada Leticia; diputado Héctor Serrano; diputada Dolores; diputada Dulcelina; diputado Luis Felipe; diputada



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Roxanna; diputada Brisseire; diputado Gama; diputado Marcelino; el de la voz Cuauhtli; preguntarte compañera diputada si aceptas las adhesiones de los compañeros y las compañeras a tu propuesta.

Jessica Gabriela López Torres: con mucho gusto presidente.

Presidente: muchísimas gracias diputada, se incorpora en el acta, y se turna a la Comisión de Derechos Humanos.

Explica la quinta iniciativa el diputado Luis Fernando Gámez Macías.

QUINTA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTES:

El que suscribe diputado LUIS FERNANDO GÁMEZ MACÍAS, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, e integrante de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 42 y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de este H. Congreso, la presente reforma que adiciona el artículo 76 Bis la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, a fin de establecer obligaciones específicas para los municipios, organismos operadores de agua o prestadores de servicios de agua en materia de saneamiento de cuerpos de agua. La presente iniciativa la fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

San Luis Potosí es un estado con una gran riqueza hídrica y diversidad ambiental. Sin embargo, en regiones como la Huasteca, esta riqueza se ha visto amenazada por la contaminación constante de ríos y arroyos debido a



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

descargas residuales sin tratamiento adecuado, muchas de ellas provenientes de los propios sistemas municipales de drenaje y alcantarillado.

La Huasteca potosina, además de ser un ecosistema vital, es hogar de comunidades originarias, fuente de vida, de identidad cultural y motor económico a través del turismo y la agricultura. No obstante, sus ríos han sido usados históricamente como cuerpos receptores de aguas negras, sin una estrategia local de remediación o control permanente.

El marco jurídico actual establece que los municipios son responsables del servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, pero no contempla de manera explícita la obligación de sanear los cuerpos de agua afectados por sus propias descargas.

Por ello, la presente iniciativa propone adicionar un artículo 76 Bis a la Ley de Agua para el Estado de San Luis Potosí, que imponga a los municipios y sus organismos operadores del agua la obligación de implementar acciones permanentes de saneamiento sobre ríos y cuerpos hídricos contaminados por descargas municipales, en particular en regiones de alto valor ambiental como la Huasteca.

Toda vez que el artículo 76 habla del “deber de no contaminar”, el artículo 76 Bis establecería el “deber de remediar” o de sanear. Esto crea una lógica secuencial entre prevenir y corregir, que fortalece el sentido de la norma.

Con esta reforma, avanzamos hacia una justicia ambiental con enfoque regional, que reconozca el derecho de las comunidades de la Huasteca a vivir con agua limpia, ríos sanos y gobiernos municipales responsables.

En atención a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los principios de legalidad, responsabilidad ambiental y competencia municipal, se propone la siguiente adición a la Ley de Agua para el Estado de San Luis Potosí, conforme al cuadro comparativo que se presenta a continuación:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TEXTO VIGENTE	NORMATIVO	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>ARTICULO 76. Los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se busque la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente. El municipio será responsable del tratamiento de las aguas residuales generadas por los sistemas a su cargo, previa su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, estatal o municipal, conforme a la legislación aplicable.</p> <p>Los prestadores de los servicios otorgarán el servicio de agua potable en su ámbito de competencia, considerando el siguiente orden de prioridad en los usos:</p> <p>I. Doméstico;</p> <p>II. Comercial y de servicios;</p> <p>III. Industrial, y</p>		<p>ARTICULO 76. (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

IV. Los demás que determinen las autoridades del agua.

(SIN CORRELATIVO)

IV. (...)

Artículo 76 Bis. Los municipios que cuenten con cuerpos de agua superficial en su territorio, por descargas de origen municipal, estarán obligados, en coordinación con sus organismos operadores del agua o equivalente a elaborar y ejecutar acciones permanentes de saneamiento de dichos cuerpos, con base en criterios técnicos, ambientales y sociales.

Las acciones de saneamiento deberán formar parte del Programa Operativo Anual así como de sus programas municipales de desarrollo y contemplar al menos:

El diagnóstico de las fuentes municipales de contaminación del cuerpo de agua por semestre;

EL listado de descargas sanitarias que emite el municipio;

El diseño e implementación de medidas de limpieza, reconducción o tratamiento para evitar el daño ambiental recurrente, conforme a las normas oficiales mexicanas;

Los mecanismos de evaluación y mejora progresiva, y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

La Publicación de informes anuales con los avances, que deberán ser remitidos al Congreso del Estado y a la Comisión Estatal del Agua.

Para el cumplimiento de esta disposición, los municipios podrán celebrar convenios de colaboración técnica con la Comisión Estatal del Agua, la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, instituciones educativas, organismos de la sociedad civil o entidades federales especializadas.

El instituto de Fiscalización Superior del Estado, en la revisión de la cuenta pública que corresponda, verificara el cumplimiento de dichos planes y programas mediante la práctica de auditorías de desempeño.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en las atribuciones que la ley otorga al suscrito, someto a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se ADICIONA el artículo 76 Bis de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

Artículo 76 Bis. Los municipios que cuenten con cuerpos de agua superficial en su territorio, por descargas de origen municipal, estarán obligados, en coordinación con sus organismos operadores del agua o equivalente a



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

elaborar y ejecutar acciones permanentes de saneamiento de dichos cuerpos, con base en criterios técnicos, ambientales y sociales.

Las acciones de saneamiento deberán formar parte del Programa Operativo Anual así como de sus programas municipales de desarrollo y contemplar al menos:

El diagnóstico de las fuentes municipales de contaminación del cuerpo de agua por semestre;

EL listado de descargas sanitarias que emite el municipio;

El diseño e implementación de medidas de limpieza, reconducción o tratamiento para evitar el daño ambiental recurrente, conforme a las normas oficiales mexicanas;

Los Mecanismos de evaluación y mejora progresiva, y

La Publicación de informes anuales con los avances, que deberán ser remitidos al Congreso del Estado y a la Comisión Estatal del Agua.

Para el cumplimiento de esta disposición, los municipios podrán celebrar convenios de colaboración técnica con la Comisión Estatal del Agua, la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, instituciones educativas, organismos de la sociedad civil o entidades federales especializadas.

El instituto de Fiscalización Superior del Estado, en la revisión de la cuenta pública que corresponda, verificara el cumplimiento de dichos planes y programas mediante la práctica de auditorías de desempeño.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Luis Fernando Gámez Macías: muy buenos días a todas y todos; con su permiso presidente, con el permiso de los integrantes de la mesa Directiva, y por supuesto con el permiso de mis compañeras y compañeros legisladores; y dándole la bienvenida a la ciudadanía de Tamazunchale que el día de hoy nos reciben en su casa; en el corazón de la huasteca sur.

Hermanas y hermanos de la huasteca potosina, hoy el eco de nuestros ríos, y el susurro de nuestra selva nos convocan aquí, en el corazón de Tamazunchale; en esta tierra bendecida con una generosidad de aguas, que nutren nuestra vida, y embellecen nuestro paisaje, y que también clama por atención; por nuestra acción decidida, y solo basta mirar alrededor; es necesario contemplar la exuberancia de la huasteca potosina, la danza de la niebla entre las montañas, el canto de las aves, que beben de nuestros manantiales; esta es nuestra herencia el legado que recibimos de nuestros ancestros y el tesoro que estamos obligados a proteger para nuestros hijos, y para las futuras generaciones.

Sin embargo; una sombra oscura se cierne sobre esta belleza, nuestros ríos que son venas vitales de nuestra tierra están siendo lastimados, las aguas que debería ser fuente de vida, y de prosperidad se ven amenazadas por la contaminación constante; por descargas residuales que envenenan silenciosamente el sustento de nuestras comunidades; no podemos y no debemos permanecer indiferentes ante esta realidad; no es justo compañeras y compañeros que la riqueza hídrica que nos distingue, se convierta en un motivo de preocupación, y de enfermedad; no es aceptable que nuestros hijos crezcan viendo como la belleza natural que amamos, se marchita por la negligencia operativa; esta problemática no es abstracta, tiene rostro y tiene nombre; son las familias que ven su pesca disminuir, los campesinos que riegan sus cultivos con agua impura; los niños que enferman por el contacto con los ríos contaminados.

Este el orgullo de San Luis Potosí nuestra huasteca; el que desvanece con cada gota de agua envenenada; por eso hoy amigas y amigos desde este Recinto Itinerante que honra la cercanía del Congreso del Estado con su



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

gente; pido de manera muy respetuosa levantar la voz con la fuerza cada uno de ustedes presento ante esta Honorable Asamblea iniciativa que busca poner un alto definitivo a esta afrenta contra nuestra tierra; una iniciativa que exige la inversión y la voluntad política necesaria para garantizar el tratamiento adecuado de las aguas residuales para que nuestros ríos vuelvan a correr limpios y cristalinos; esta no es solo una cuestión de infraestructura eso sería quizás lo de menos; es un acto de justicia, de protección a los derechos humanos, de compromiso con la salud de nuestra gente; es un voto también, un voto por nuestra huasteca que siga siendo verde; es un llamado a honrar la generosidad de la naturaleza con la responsabilidad que nos exige ocupar cada uno de estos veintisiete espacios; hagamos que el murmullo de nuestros ríos vuelva hacer un canto de vida y también de esperanza; demostremos que el amor por nuestra tierra se traduce en acciones concretas, recuperemos juntos la pureza de nuestras aguas; reafirmemos con orgullo nuestra identidad huasteca, esa identidad ligada indisolublemente a la riqueza natural que nos hace únicos en el país y en el mundo; recuperemos juntos nuestros espacios hídricos por una huasteca digna, por ríos limpios, por el futuro de San Luis Potosí, por el futuro de nuestros hijos es tiempo de actuar, y les pido a los integrantes de esta Honorable Asamblea que actuemos juntos; muchísimas gracias; ¡que viva Tamazunchale!; y ¡que vivan las familias huastecas!; gracias.

Presidente: gracias diputado; con qué objeto diputada Frinné; con qué objeto diputada Jacquelin; diputada Dulcelina Sánchez; con qué objeto diputada Roxanna; diputado Luis Felipe; diputada Dulcelina, diputada Dolores; diputado Serrano; diputada Leticia Vázquez; diputado Crisogono; diputada Diana; diputado Tomas Zavala; diputada Patricia Aradillas; diputada Mireya Vancini; Marcelino; diputada Aranzazu Puente; diputada Sara Rocha; diputado Luis Emilio Rosas; diputado José Roberto; diputado Arreola; preguntarle compañero diputado si acepta las adhesiones de las compañeras y de los compañeros a su propuesta.

Luis Fernando Gámez Macías: con gusto lo acepto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Presidente: muchas gracias diputado; se incorpora en el acta, y se turna a las comisiones, del Agua; y Vigilancia de la Función de Fiscalización.

El diputado Marco Antonio Gama Basarte explica la sexta iniciativa.

SEXTA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 42 del Reglamento del Congreso del Estado, Marco Antonio Gama Basarte, Diputado Local integrante de la Expresión Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, elevo a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que pretende ADICIONAR fracción VI al artículo 11 BIS de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí; con el propósito de, con base en el principio pro persona, establecer dentro del esquema de obligaciones para las familias que se encuentran previstas en dicha Ley, la de fomentar, de forma activa, la observancia y la práctica de los derechos contenidos en esta y en otras leyes aplicables, así garantizar el respeto a la libertad en la toma de decisiones de los adultos mayores. Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de las Personas Adultas Mayores para el estado de San Luis Potosí, en virtud de su artículo primero, establece las acciones de concurrencia que corresponden al estado y municipios, conforme a la Ley de los Derechos de



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

las Personas Adultas Mayores, esto es, se enuncia la regulación de las materias contenidas en la Norma General. No obstante, no se refiere únicamente a ello, sino que el contenido también incluye principios de políticas públicas, el reconocimiento de un esquema de derechos para adultos mayores, y obligaciones para actores sociales, más allá de las autoridades.

Así, entre los principios mencionados, podemos citar la independencia, la autonomía y autorrealización, dignidad, participación, equidad e igualdad, corresponsabilidad y atención preferente, en los términos del artículo 2º.

Ahora bien, respecto a los derechos, éstas garantías se establecen de manera enunciativa, no limitativa, en virtud de la redacción del artículo 6º, y son, el derecho a: la educación, a la salud, a la alimentación, a la vivienda al trabajo, a la igualdad, a la seguridad social, al respeto de las condiciones propias de su edad, a los bienes, a los servicios culturales, turísticos y deportivos, a la recreación, a la obtención de descuentos, al acceso a una casa hogar o albergue, de acuerdo a su situación, al libre desplazamiento, a la atención preferente, a la asesoría jurídica, a la emisión de una cartilla médica, derecho de asociación y de acceso a los apoyos económicos.

Como se puede apreciar, muchos de los derechos enumerados, son análogos a garantías generales que se encuentran contenidas en la Constitución, u otras normas aplicables, mientras que otros, como el respeto a las condiciones propias de la edad, resultan plenamente comprensibles en el contexto de las personas adultas mayores; de ahí la importancia de su inclusión expresa en esta norma.

Sin embargo, y para efectos de esta iniciativa, se subraya la importancia de que, en el Título Segundo de la Ley, además de designar atribuciones para las autoridades, como son el Poder Legislativo, Ejecutivo y Ayuntamientos, el artículo 11 BIS, se destina a las obligaciones que las familias deben cumplir para con los adultos mayores, en los siguientes términos:



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

ARTÍCULO 11 BIS. La familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente deberá velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de mantener y preservar su calidad de vida, teniendo las siguientes obligaciones para con ellos:

Y acto seguido, se despliega una enumeración de deberes pertinentes a la satisfacción de necesidades, fomento de convivencia, evitar actos que lesionen sus derechos, otorgamiento de alimentos y mantenimiento de lazos familiares, en caso de que el adulto mayor resida en un lugar separado.

La redacción del artículo citado incluye el claro señalamiento de que la familia deberá cumplir su función social, aludiendo a la responsabilidad de la calidad de vida de las personas adultas mayores. Lo que resulta apegado a la realidad, ya que, en muchos casos, los adultos mayores habitan en el hogar familiar, y la conducta de los miembros de la familia resulta clave para su calidad de vida, impactando de manera decisiva en la salud física y mental de los adultos mayores. Por tanto, es dable que la legislación establezca también obligaciones para la familia, sin que esto trascienda de sus propósitos y principios en pro de este sector social.

Al interior de las obligaciones que son prescritas para la familia, se puede observar que se relacionan a las necesidades generales, incluidos los alimentos, y a la prevención de actos de índole discriminatoria. No obstante, se detecta la falta de una obligación vinculada a la práctica activa de los derechos que se fundamentan en esta Ley, y otros que también resultan aplicables.

Basados en el principio constitucional pro persona, e incluso en las circunstancias prácticas, podemos considerar que cualquier medida tendiente al fortalecimiento de los derechos, es un avance en la mejora de la calidad de vida de los adultos mayores.

Por ello, en esta iniciativa, se propone, adicionar a las obligaciones de las familias con miembros adultos mayores, la de: fomentar y promover de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

forma activa, la observancia y la práctica de los derechos contenidos en esta y otras Leyes aplicables, así como la libertad en la toma de decisiones.

Además de promover la práctica de los derechos, también se busca fomentar la libertad respecto a la toma de decisiones, persiguiendo el objetivo de respetar la autonomía en la vida de los adultos mayores, en un contexto de observación y práctica de sus derechos, apoyado por su familia, en armonía con su función social.

Con base en los motivos expuestos, presento a consideración de este honorable pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA fracción VI al artículo 11 BIS de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO SEGUNDO

COMPETENCIAS

CAPITULO I

Poderes Legislativo y Ejecutivo; y ayuntamientos

ARTÍCULO 11 BIS. La familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente deberá velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de mantener y preservar su calidad de vida, teniendo las siguientes obligaciones para con ellos:

I. a V. ...;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

VI. Fomentar y promover de forma activa, la observancia y la práctica de los derechos contenidos en esta y en otras Leyes aplicables, así como garantizar el respeto a la libertad en la toma de decisiones de las personas adultas mayores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Marco Antonio Gama Basarte: muchas gracias diputado Presidente; distinguidas secretarías de la mesa Directiva; diputadas y diputados; distinguidos habitantes de Tamazunchale muchas gracias por su presencia gracias por acompañar a este Congreso Itinerante lo que busca precisamente el estar cerca de las y de los ciudadanos en cada una de las zonas del Estado; pero además de eso es el invitarlos que se acerquen a su Congreso Estatal, que hagan propuestas, que generen iniciativas, que se involucren en lo que sucede en su municipio y en su zona huasteca; hoy también agradezco muchísimo, por supuesto la presencia de nuestra presidenta municipal de Axtla, nuestra presidenta municipal de Matlapa, a nuestro alcalde de San Martín; el presidente de Tampacán; y sin duda agradecer muchísimo; a nuestro alcalde anfitrión a nuestro estimado Adelaido Cabañas muchas gracias por tu presencia; sin duda también a dos ex alcaldes que conozco muy bien a Antonio Costa, Valdemar Orta que andan por aquí, al secretario general también del ayuntamiento, y a algunos otros amigos que no quiero dejar de mencionar a ninguno pero muchas gracias por su presencia; en especial también a los niños del cabildo infantil muy bien, ya empezaron en esta carrera, y hay que seguirle, y hay que prepararse para que el día de mañana también estén en un Congreso del Estado; y en especial quiero saludar a unos amigos que me hicieron favor de aceptar la invitación que es



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

un tema que trataremos posteriormente al grupo de artesanas y artesanos representantes del corredor artesanal y gastronómico de la escalera; aquí en el municipio de Huehuetlán dónde están por ahí, un fuerte aplauso a nuestros amigos artesanos de este corredor.

El día de hoy nos encontramos aquí en Tamazunchale y dicen tam, mudar, u sum, mujer sabe gobernar; o lo también conocido como el lugar donde recibe la mujer gobernadora; Tamazunchale un municipio lleno de historia, de cultura, y tradiciones; aquí la herencia de los pueblos originarios se mantiene viva no solo en el idioma y las costumbres; sino también, en celebraciones como el Xantolo que es una de las expresiones más profundas del día de muertos en toda la región; y que lo vivimos sin duda con las comparsas de San Martín; con la celebración en el cementerio de Chalco también acá en el municipio de Axtla; y sin duda Tamazunchale también ha sido cuna de destacados artistas o poetas y promotores culturales que han puesto en alto el nombre de San Luis Potosí, sus fiestas patronales, su música huapanguera, y su gastronomía típica reflejan la fuerte una comunidad orgullosa de su identidad y de su historia.

El día de hoy me permito presentar ante esta Soberanía una iniciativa que plantea que nuestras leyes deben evolucionar para proteger con mayor claridad y contundencia a quienes han dedicado su vida al desarrollo de nuestra sociedad me refiero con profundo respeto a nuestras personas adultas mayores; nuestra legislación ya de por si avanzada establece una serie de obligaciones para las familias; enfocadas en el bienestar físico, emocional, y social de las personas adultas mayores; sin embargo, hoy proponemos dar un paso más, incluir como obligación familiar el fomento activo de los derechos establecidos en estas y en otras leyes aplicables; así como el respeto pleno a la libertad en la toma de decisiones de las personas adultas mayores; como ejemplo menciono que aquí en Tamazunchale de acuerdo con los datos del INEGI residen más de 7 mil 500 personas adultas mayores lo que representa más del 8% de su población total.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

Es indispensable reconocer que no solo representan experiencia y sabiduría; sino que también enfrentan retos que requieren de respuestas inmediatas, y solidarias; en este municipio como en muchos otros de nuestra querida huasteca potosina las condiciones de salud, acceso a servicios básicos, y respeto a su autonomía aun representan desafíos que no podemos ignorar; vivimos en un país en donde el envejecimiento poblacional es una realidad innegable como lo señala el Consejo Nacional de Población CONAPO.

Frente a ello, debemos construir un andamiaje legal que no solo garantice cuidados sino que promueva la autonomía, la inclusión, y la participación activa de nuestros adultos mayores en todos los ámbitos de la vida; esta iniciativa responde al principio constitucional pro persona que nos exige legislar siempre en favor del mayor beneficio para los derechos humanos, y lo hacemos desde una visión humana, justa y progresista reconociendo que la familia sigue siendo el primer círculo de protección, y también de transformación.

Movimiento Ciudadano ha demostrado que la política se puede hacer diferente impulsando causas justas y ciudadanas; hoy desde esta trinchera refrendamos nuestro compromiso de trabajar por una agenda legislativa que priorice la dignidad, el respeto, y la plena inclusión de todas las generaciones en especial de quienes han construido el camino que hoy nosotros transitamos; compañeras y compañeros legisladores, no legislemos desde la indiferencia, legislemos desde el compromiso con quienes nos enseñaron a caminar, a hablar, a luchar, y a soñar, que en esta reforma sea un mensaje claro que en San Luis Potosí envejecer no es sinónimo de olvido; sino de respeto, de derechos, y de plena dignidad por lo cual les invito a aprobar esta iniciativa que busca a adicionar la fracción VI al artículo 11 BIS de la Ley de las Personas Adultas Mayores; es cuanto diputado Presidente.

Presidente: muchas gracias diputado; se turna a la Comisión de Derechos Humanos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Antes de continuar, quiero también agradecer la compañía de Areli García Antonio, directora regional de Bienestar, bienvenida y muchas gracias.

Promueve la séptima iniciativa el diputado José Roberto García Castillo.

SEPTIMA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
P R E S E N T E.

DIP. JOSÉ ROBERTO GARCÍA CASTILLO, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su numeral 61; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí en sus artículos 131 y 132; y en apego a los artículos 42 y 46 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito someter a la consideración de esta Soberanía para discusión y en su caso aprobación; Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se propone REFORMAR el artículo 96 y ADICIONAR el artículo 7 Bis, 7 Ter y 97 Bis de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las instituciones de nuestro Estado deben tener un marco legal que nos de la capacidad para responder a los periódicos cambios estructurales de la sociedad rural y urbana, con sus respectivas necesidades de movilidad y transporte.

Cada día se avanza en el reconocimiento de nuevos derechos, como producto de la evolución y la dinámica social, donde van identificando



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

nuevas dimensiones de la dignidad humana, considerando a las personas en lo individual y en lo colectivo.

Este es el caso del derecho a la movilidad, que no sólo se relaciona con el traslado de personas de un lugar a otro, sino que implica entornos y condiciones imprescindibles para el ejercicio de otros derechos, en la cotidianidad.

Por ejemplo, los derechos ambientales, el derecho a la salud, la educación, al trabajo. La movilidad es un factor inherente al desarrollo, el bienestar y la vida productiva.

Es necesario replantear y garantizar las necesidades básicas humanas relacionadas con el aspecto de la movilidad, considerando la mayor cantidad de factores que se relacionan, para constituirlo como un derecho que se suma al desarrollo humano en todos sus aspectos.

Todos los días, para casi cualquier actividad que decidan desarrollar, deseada o no, las personas deben desplazarse de un lugar a otro, así como a sus bienes y mercancías. Lo anterior, resume todos los componentes que conlleva el amplio concepto de movilidad que engloba el del transporte y tránsito, como componentes muy importantes que inciden directamente en la calidad de vida de las personas.

Dado que el concepto de la movilidad es multidisciplinario pues de manera enunciativa, y no limitativa, implica entre otras cuestiones la adopción de criterios como el de la accesibilidad, el espacio público, la estructura vial, los medios y sistemas de transporte, la circulación peatonal y los planes de ordenamiento territorial, es necesario considerar en todo momento la satisfacción adecuada de los requerimientos sociales que tienen externalidades positivas.

Por ello, como una necesidad básica y social, la movilidad es también un derecho fundamental que debe estar garantizado, en igualdad de condiciones a toda la población, sin diferencias derivadas del poder



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

adquisitivo, condición física o psíquica, género o edad o cualquier otra causa.

El derecho a la movilidad, se encuentra consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ⁽¹⁾ , que a la letra dice:

⁽¹⁾<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”.

La movilidad y la educación son derechos humanos fundamentales, consagrados en diversos instrumentos legales nacionales e internacionales, cuya garantía efectiva resulta indispensable para alcanzar una sociedad más justa, equitativa e incluyente.

La presente iniciativa tiene como objeto garantizar **el derecho a la movilidad y a la educación mediante la implementación de transporte público gratuito para estudiantes de educación básica, media y media superior que residen en localidades rurales del Estado.**

Esta propuesta encuentra sustento en el marco constitucional, legal y programático de nuestro país; en primer término, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, reconoce el derecho de toda persona a recibir educación en condiciones de igualdad, equidad y calidad.

Asimismo, el párrafo noveno del artículo 4º establece que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, principio que debe orientar la formulación de políticas públicas dirigidas a las niñas, niños y adolescentes, especialmente aquellos que enfrentan condiciones de vulnerabilidad.

En ese sentido, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial ⁽²⁾, publicada el 17 de mayo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, marca un hito al establecer un enfoque de derechos humanos en las políticas de movilidad.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

(2)<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

En su artículo 43, mandata a las autoridades a implementar acciones afirmativas para garantizar el derecho a la movilidad de grupos prioritarios, incluyendo a niñas, niños y adolescentes. Además, esta Ley reconoce la concurrencia de competencias entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, estableciendo mecanismos de coordinación institucional, como lo dispone el transitorio segundo del decreto.

A su vez, la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 29, define como Zonas de Atención Prioritaria aquellas regiones rurales o urbanas que presentan rezagos significativos en el ejercicio de derechos sociales, como el acceso a la educación, la salud y la movilidad, y en las cuales deben concentrarse acciones gubernamentales de carácter compensatorio

La necesidad de esta iniciativa se explica por una realidad social que no puede ser ignorada: miles de estudiantes en zonas rurales enfrentan diariamente barreras económicas, geográficas y estructurales para poder acudir a sus centros escolares.

En muchos casos, recorrer varios kilómetros para asistir a clases implica un esfuerzo físico importante, largas caminatas, y sobre todo un gasto económico que muchas familias no pueden solventar. Esta situación impacta negativamente en la asistencia escolar, el rendimiento académico y la permanencia en el sistema educativo, especialmente en niveles de secundaria y media superior, donde la tasa de deserción es más alta en las zonas rurales.

De acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda del INEGI (3), el Estado cuenta con una población de 2,822,255 personas, de las cuales 750,000 son niñas, niños y adolescentes de entre 5 y 19 años, es decir, población en edad escolar.

(3)<https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=07000024#collapse-Resumen>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Del total de habitantes, el 33% (931,344 personas) vive en 6,490 localidades rurales, muchas de ellas con acceso limitado a infraestructura y servicios de transporte.

Las localidades rurales enfrentan desafíos estructurales significativos, como la dispersión geográfica, la falta de infraestructura de transporte adecuada y los altos costos asociados al desplazamiento.

Para muchas familias en estas zonas, el gasto en transporte representa una carga económica considerable, lo que a menudo resulta en la deserción escolar o la inasistencia de estudiantes a los centros educativos.

Las **Zonas de Atención Prioritaria**, conforme a la definición de la Ley General de Desarrollo Social, son precisamente estas áreas rurales donde la población enfrenta índices de pobreza y marginación que limitan el ejercicio pleno de sus derechos.

La implementación de transporte público gratuito para estudiantes busca mitigar estas barreras, promoviendo la asistencia escolar y garantizando el acceso equitativo a la educación.

En este contexto, resulta imprescindible que el Estado garantice un mecanismo eficaz y permanente que permita el acceso gratuito, seguro y digno al transporte público escolar.

La implementación de transporte público gratuito para estudiantes de localidades rurales tendría múltiples beneficios, entre los que destacan:

Reducción de la deserción escolar, especialmente en los niveles medio y medio superior, donde actualmente se concentran los mayores índices de abandono, debido a factores económicos relacionados con el costo del traslado diario.

Mejora del rendimiento académico, al facilitar la puntualidad y reducir el desgaste físico asociado a trayectos largos y complejos.

Apoyo económico directo a las familias rurales, al eliminar uno de los gastos más frecuentes y pesados para sus presupuestos: el transporte escolar.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Avance en la equidad educativa, permitiendo que las condiciones geográficas no determinen las oportunidades de desarrollo de la niñez y juventud del Estado.

Fortalecimiento del tejido social y el desarrollo comunitario, al facilitar la permanencia escolar y fomentar trayectorias educativas completas.

La presente iniciativa también se alinea con los compromisos internacionales asumidos por México en materia de derechos humanos, como la **Convención sobre los Derechos del Niño**, que establece la obligación de los Estados de asegurar la asistencia regular a la escuela y de reducir la deserción escolar. Asimismo, coincide con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** de la Agenda 2030 ⁽⁴⁾, particularmente el **Objetivo 4: Educación de calidad**, y el **Objetivo 10: Reducción de las desigualdades**.

⁽⁴⁾<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Por todo lo anterior, se considera que la aprobación de esta iniciativa representa una acción concreta, viable y necesaria para garantizar los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes en zonas rurales, ya que la movilidad y la educación son pilares del desarrollo humano, y su convergencia en una política pública como la que aquí se propone, refleja un compromiso genuino con el bienestar de la niñez y juventud del Estado.

Garantizar transporte público gratuito para estudiantes rurales no es un gasto, sino una inversión social con retorno asegurado en forma de mayor cobertura educativa, cohesión social, disminución de la pobreza y progreso regional.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente expuesto, me permito adjuntar un cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de adición a la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO
DEL ESTADO
VIGENTE

LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO
DEL ESTADO
PROPUESTA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>ARTÍCULO 7°. ...</p>	<p>ARTÍCULO 7°. ...</p> <p>ARTÍCULO 7 BIS. Las autoridades en materia de transporte público, establecerán los requisitos para que las personas prestadoras del servicio público de transporte, garanticen un servicio seguro y de calidad, de acuerdo con requerimientos técnicos de seguridad para su operación con base en los principios rectores de la presente ley, a fin de resguardar la vida, salud e integridad física de toda persona.</p> <p>ARTÍCULO 7 TER. Las autoridades en materia de transporte público, deberán proveer en las localidades rurales transporte público gratuito, a niñas, niños y adolescentes, evitando a las y los menores de edad caminatas mayores a 30 minutos o un kilómetro para educación primaria y 60 minutos o tres kilómetros para educación secundaria y media superior, con el fin de garantizar el derecho a la movilidad y el derecho a la educación.</p>
<p>ARTÍCULO 96. Tomando en cuenta el interés social, la Secretaría podrá autorizar el establecimiento de tarifas especiales, que se aplicarán de manera general e impersonal a sectores específicos de la</p>	<p>ARTÍCULO 96. Tomando en cuenta el interés social, la Secretaría deberá implementar tarifas especiales, que se aplicarán de manera general e impersonal a sectores específicos de la población, en beneficio de las</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

población, en beneficio de los menores de doce años de edad, estudiantes, personas con discapacidad, adultos mayores, y jubilados.	niñas y los niños menores de doce años de edad, estudiantes, personas con discapacidad, adultos mayores, y jubilados.
	ARTÍCULO 97 BIS. Las y los estudiantes de las localidades rurales de educación básica, media y media superior, quedarán exentos del pago a la tarifa del transporte público, de conformidad con el artículo 7 ter de la presente Ley.

Con base en lo señalado en los párrafos que anteceden, solicito a este H. Cuerpo Colegiado, tenga a bien dictar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, misma que se precisa de forma puntual de la siguiente manera

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 96 y se ADICIONAN los artículos 7 Bis, 7 Ter y 97 Bis de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 7 BIS. Las autoridades en materia de transporte público, establecerán los requisitos para que las personas prestadoras del servicio público de transporte, garanticen un servicio seguro y de calidad, de acuerdo con requerimientos técnicos de seguridad para su operación con base en los principios rectores de la presente ley, a fin de resguardar la vida, salud e integridad física de toda persona.

ARTÍCULO 7 TER. Las autoridades en materia de transporte público, deberán proveer en las localidades rurales transporte público gratuito, a niñas, niños y adolescentes, evitando a las y los menores de edad caminatas



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

mayores a 30 minutos o un kilómetro para educación primaria y 60 minutos o tres kilómetros para educación secundaria y media superior, con el fin de garantizar el derecho a la movilidad y el derecho a la educación.

ARTÍCULO 96. Tomando en cuenta el interés social, la Secretaría deberá implementar tarifas especiales, que se aplicarán de manera general e impersonal a sectores específicos de la población, en beneficio de las niñas y los niños menores de doce años de edad, estudiantes, personas con discapacidad, adultos mayores, y jubilados.

ARTÍCULO 97 BIS. Las y los estudiantes de las localidades rurales de educación básica, media y media superior, quedarán exentos del pago a la tarifa del transporte público, de conformidad con el artículo 7 ter de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor 90 días posteriores, al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO.- En el periodo de los 90 días, las autoridades en materia de transporte público del Estado y los municipios, en coordinación con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE), el Sistema Educativo Estatal Regular (SEER); realizaran el estudio socioeconómico de las alumnas y alumnos en los planteles de las comunidades rurales del Estado, a fin de obtener un padrón así como establecer las reglas de operación que conllevará la implementación de este decreto.

TERCERO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores del gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

José Roberto García Castillo: muy buenas tardes, con su permiso Presidente; saludo con mucho respeto; y agradecer el recibimiento que nos brinda el presidente municipal de Tamazunchale Adelaido Cabañas muchas gracias presidente municipal; también agradecer a la presidenta municipal de Matlapa Mary Chuy Rivera; también a nuestro gran compañero de Tampacán Santiago Rodríguez muchas gracias presidente; a Luis Fernando de San Martín Chalchicuautla muchas gracias por acompañarnos de igual manera a Clara de Axtla de Terrazas muchas gracias presidenta municipal; también saludo a la compañera Areli García directora regional de bienestar gracias Areli; al señor José Blanco encargado de la CONAVI en el Estado gracias don José por estar aquí presente el día de hoy; también saludo muy amablemente a mis compañeros legisladores y legisladoras; y también con mucho aprecio a todo el pueblo de Tamazunchale y de la huasteca potosina.

El día de hoy me dirijo a esta Honorable Asamblea con un profundo sentido de compromiso y esperanza para presentar una iniciativa legislativa, que responde a una de las necesidades más apremiantes de nuestro Estado garantizar el derecho a la movilidad y el derecho a la educación para las niñas, niños, y adolescentes que residen en localidades rurales de San Luis Potosí; esta propuesta que busca establecer el transporte público gratuito para estudiantes de educación básica media; y media superior en zonas rurales; no es solo una reforma normativa; es un paso firme hacia la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente; donde las barreras geográficas y económicas no determinen el futuro de nuestra niñez y juventud; vivimos en un Estado y en un país en constante transformación, las instituciones de San Luis Potosí deben contar con un Marco legal dinámico capaz de adaptarse a los cambios estructurales de nuestra sociedad tanto rural como urbana, y es de responder a las necesidades de movilidad y de transporte que son esenciales para el desarrollo humano; cada día la evolución social nos lleva a reconocer nuevos derechos que amplían las dimensiones de la dignidad humana considerando a las personas en su individualidad y en su dimensión colectiva este es el caso



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

del derecho a la movilidad; un derecho que trasciende el simple acto de trasladarse de un lugar a otro, y que se entrelaza con el ejercicio de otros derechos fundamentales como lo es, el acceso a la salud, al trabajo, y a un medio ambiente sano; la movilidad es en esencia un pilar del bienestar, la productividad, y el desarrollo integral de las personas.

El concepto de movilidad; es amplio y multidisciplinario implica garantizar accesibilidad, optimizar el espacio público fortalecer la infraestructura vial; promover el sistema de transportes eficientes; facilitar la circulación peatonal, y alinear estas acciones con planes de ordenamiento territorial; pero sobre todo la movilidad debe ser un derecho fundamental garantizado en igualdad de condiciones para toda la población, sin distinciones, como lo establece el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; este mandato constitucional es claro y nos obliga a actuar con determinación para hacerlo realidad; en este contexto la presente iniciativa tiene un objetivo concreto; garantizar el derecho a la movilidad y a la educación mediante la implementación de transporte público gratuito para estudiantes de educación básica y media superior que residen en las comunidades rurales de nuestro Estado; esta propuesta no solo responde a un mandato constitucional, sino que se alinea con un marco legal y programático que incluye el artículo 3º de la Constitución Federal que reconoce el derecho de toda persona a recibir educación en condiciones de igualdad, equidad, y calidad.

El artículo 4º párrafo noveno que consagra el principio del interés superior de la niñez como guía de todas las decisiones, y políticas públicas dirigidas a los niños, niñas, y adolescentes especialmente en aquellas en condiciones de vulnerabilidad; la Ley General de Movilidad en Seguridad Vial publicada el 17 de mayo del 2022, que establece un enfoque de derechos humanos en las políticas de movilidad y en su artículo 43 manda a las autoridades a implementar acciones afirmativas para garantizar este derecho a grupos prioritarios incluyendo a la niñez y adolescencia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

La Ley General de Desarrollo Social que en su artículo 29 define las zonas de atención prioritarias como regiones rurales urbanas con rezagos significativos en el acceso a derechos sociales como la educación y la movilidad donde deben concentrarse esfuerzos gubernamentales compensatorios; compromisos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

La necesidad de esta iniciativa se fundamenta en una realidad social que no podemos ignorar, según el último censo de población y vivienda del INEGI, San Luis Potosí tiene una población de 2 millones 802 mil 255 personas de las cuales 750 mil son niñas, niños, y adolescentes de edad escolar de 5 a 19 años; de este total el 33% 931 mil 334 personas vive en 6 mil 490 localidades rurales; muchas de las cuales se enfrentan desafíos estructurales como la dispersión geográfica, la falta de infraestructura del transporte adecuada, y los altos costos asociados al desplazamiento.

Para miles de estudiantes de esta zona el acudir a la escuela implica recorrer varios kilómetros a pie, enfrentar largos trayectos en condiciones inseguros o asumir un gasto económico que muchas familias no pueden solventar; este esfuerzo físico y financiero tiene un impacto directo en la asistencia escolar, el rendimiento académico, y la permanencia en el sistema educativo especialmente en los niveles de secundaria y media superior donde las tasas de deserción son más altas en las zonas rurales.

La zona de atención prioritaria conforme a la Ley General de Desarrollo Social, son precisamente estas áreas rurales donde la pobreza y la marginación limitan el ejercicio pleno de los derechos fundamentales; la implementación del transporte público gratuito para estudiantes busca derribar estas barreras promoviendo equidad educativa y garantizando que las condiciones geográficas no sean un obstáculo para el desarrollo de nuestra niñez y juventud.

Los beneficios de esta política son múltiples y transformadores; reducción de la deserción escolar, mejorar el rendimiento académico, apoyo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

económico directo a las familias rurales avance en la equidad educativa y fortalecimiento del tejido social, y desarrollo comunitario; esta iniciativa no es un gasto sino una inversión social con un retorno asegurado en forma de mayor cobertura educativa o acción social, reducción de la pobreza, y desarrollo sostenible.

Al garantizar transporte público gratuito seguro y digno para estudiantes en las zonas rurales estamos sentando las bases para que las nuevas generaciones puedan ejercer plenamente sus derechos, contribuir al desarrollo de sus comunidades y romper los ciclos de pobreza y marginación; la movilidad y la educación son derechos humanos fundamentales, y su garantía efectiva es una responsabilidad que tenemos que asumir; muchas gracias.

Presidente: muchas gracias diputado; con qué objeto diputado Arreola; diputada Nancy Jeanine; diputada Jessica Gabriela; diputado Emilio Rosas, diputada Frinné Azuara; el de la voz Cuauhtli Fernando; preguntarte compañeros diputado si aceptas las adhesiones de las compañeras y los compañeros a tu propuesta.

José Roberto García Castillo: claro que sí, gracias.

Presidente: muchas gracias, se incorpora al acta; y se turna a la Comisión de Movilidad Comunicaciones y Transportes.

Antes de continuar, quiero saludar también con mucho gusto a José Blanco Barrios, responsable de la Comisión Nacional de Vivienda, muchas gracias por tu acompañamiento.

Propone la octava iniciativa el diputado Marcelino Rivera Hernández.

OCTAVA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Diputado Marcelino Rivera Hernández, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta LXIV Legislatura en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 42, 47, y 52, del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con Proyecto de Decreto que propone reformar los artículos, artículos, 4º las fracciones IX, XVII, XL, y L, 7º las fracciones IV, VI, IX, X, XI, XIII, y XVI, 10 el párrafo primero, la fracción I el inciso e), y de la fracción II los incisos b), c), y d), 8º, 11 la fracción I, 12, 13 las fracciones V, XXI, XXXVI, XXXVIII, XLVII, XLVIII, XLIX, y LXIII, 14, 17 el primer párrafo, 18 el primer párrafo, 20 las fracciones V y VI, 23 párrafo primero, 24, 25, 26 párrafo primero, y las fracciones III, XIII, y XIV, 28, 29, 30 fracción III, 33, 78, 79, 124 fracciones I y VI, 138 fracciones XIV y XV, 148 la fracción I, 157, 168, 172, la denominación del Título Décimo Tercero, fracción XXXII, 180 fracción XXXII, y el 188. Adicionar la fracción LII BIS al artículo 4º, y la fracción III al artículo 10. Y derogar la fracción XV del artículo 7º, y el inciso f) de la fracción I del artículo 10, de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí, de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí, con el propósito de precisar la denominación de instituciones públicas, así como de ordenamientos estatales, además de definir conceptos en el capítulo de terminología. Atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para Eliseo Muro ⁽¹⁾, la técnica legislativa es el conjunto de factores para la estructuración de proyectos de ley, implementando el uso de un lenguaje apropiado en la norma, es decir, un significado estrecho o limitado del término, así como la materia que comprende tópicos sobre la evaluación de la calidad de las leyes, en donde son aplicables los conocimientos de la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

sociología, el análisis económico, del derecho, la ciencia política y cuestiones de la teoría de la legislación.

(1)Recuperado de 2.pdf

La implementación de la técnica legislativa nos permite que la redacción de la norma sea acorde al contexto actual, pero sobre todo puntual y precisa. Entre los objetivos de la técnica legislativa podemos mencionar los siguientes:

Seguridad jurídica, así como la eficacia y efectividad de las leyes

Producción normativa mayor y de mejor calidad.

Función crítica respecto del contenido de la norma y sus propósitos.

Razonamientos que justifican el mandamiento, prohibición, o permiso.

Particularmente la seguridad jurídica, “significa la estabilidad del ordenamiento jurídico que rige un Estado, la cual debe tener normas que tengan permanencia y que garanticen el equilibrio en las relaciones entre los órganos del Estado y los ciudadanos” (2).

(2)Recuperado de Diccionario de derecho procesal constitucional y convencional, t. II

En la redacción de las normas la seguridad jurídica es un principio reconocido constitucionalmente, que garantiza que éstas sean claras, precisas, y coherentes, con el propósito de que la ciudadanía así como los poderes del Estado y las instituciones tengan conocimiento de sus derechos y obligaciones, y así sustentar su actuación sin interpretaciones discrecionales.

Como ya se mencionó, las características que una norma debe contener (3) a efecto de observar la seguridad jurídica son:

Claridad, ya que el destinatario de la norma es su primer interprete, y si se dificulta la comprensión, difícilmente la ley será observada.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Precisión, con el buen uso del lenguaje para determinar el mensaje del legislador aplicando técnicas jurídicas que garanticen la correcta interacción del sistema normativo.

Coherencia, con el resto de las normas estatales y nacionales.

⁽³⁾Recuperado de Elementos de técnica legislativa | Cervantes Gómez | Quórum Legislativo

Es así, que derivado de un análisis y revisión efectuado a la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí, con el paso del tiempo se han venido actualizando una serie de diversas imprecisiones en lo relativo a la denominación a diversa legislación del Estado, así como de diversas instituciones o autoridades. Aunado a lo anterior, se observa la pertinencia de definir conceptos en el dispositivo relativo a la terminología, sin que pase inadvertido el uso de lenguaje incluyente.

Así, con la presente propuesta de reforma legislativa, se pretende actualizar la ley de la materia en el rubro de la ganadería en nuestro Estado de San Luis Potosí, con objeto de evitar el anacronismo y el desfase normativo que impida su correcta y debida aplicación, atendiendo al hecho de que acorde a los últimos censos agropecuarios reportados por INEGI del año 2023, nuestra entidad cuenta con un promedio de 3.2 a 3.5 millones de cabezas de ganado, lo que representa un promedio de 2.2 - 2.3% del total nacional, es decir, el tercer estado productor de bovino de carne y el segundo en caprino de carne en el año 2023, por lo que San Luis Potosí es un Estado con una ganadería significativa, que contribuye a la economía local y nacional. ⁽⁴⁾

⁽⁴⁾<file:///C:/Users/HCE/Downloads/22600-253-92425-2-10-20231214.pdf>

http://cefppslp.org.mx/?page_id=6

<https://www.inegi.org.mx/programas/ca/2022/>

Luego, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 fracción VI inciso f) del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, y para mayor ilustración, se inserta el cuadro comparativo que detalla las modificaciones que se proponen y que le dan origen a esta idea legislativa:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

LEY DE GANADERÍA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 4°. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Certificado zoosanitario: documento oficial de movilización de animales expedido por la SAGARPA, o los organismos de certificación acreditados y aprobados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se hace constar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal;</p> <p>X. a XVI. ...</p> <p>XVII. Cuarentena: aislamiento preventivo de animales y mercancías reguladas por esta Ley, que determina la SAGARPA bajo su resguardo o en depósito y custodia del interesado, para la observación e investigación, o para verificación e inspección, análisis de pruebas o aplicación</p>	<p>ARTÍCULO 4°. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Certificado zoosanitario: documento oficial de movilización de animales expedido por la SADER, o los organismos de certificación acreditados y aprobados conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, en el que se hace constar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal;</p> <p>X. a XVI. ...</p> <p>XVII. Cuarentena: aislamiento preventivo de animales y mercancías reguladas por esta Ley, que determina la SADER bajo su resguardo o en depósito y custodia del interesado, para la observación e investigación, o para verificación e inspección, análisis de pruebas o aplicación del tratamiento que corresponda;</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>del tratamiento que corresponda;</p> <p>XVIII. a XXXIX. ...</p> <p>XL. Organismos auxiliares en materia de sanidad animal: aquéllas organizaciones de productores, comercializadores o agroindustriales autorizados e integrados por convocatoria de la SAGARPA y la SEDARH, responsables de la ejecución de los programas de sanidad animal y de la inocuidad agroalimentaria en el Estado;</p> <p>XLI. a XLIX. ...</p> <p>L. SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;</p> <p>LI. y LXII. ...</p> <p>NO HAY DISPOSICIÓN CORRELATIVA</p>	<p>XVIII. a XXXIX. ...</p> <p>XL. Organismos auxiliares en materia de sanidad animal: aquéllas organizaciones de productores, comercializadores o agroindustriales autorizados e integrados por convocatoria de la SADER y la SEDARH, responsables de la ejecución de los programas de sanidad animal y de la inocuidad agroalimentaria en el Estado;</p> <p>XLI. a XLIX. ...</p> <p>L. SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;</p> <p>LI. y LXII. ...</p> <p>LII BIS. SICELIC: Sistema de Certificación Libre de Clembuterol, programa integral de certificación estatal establecido por el Poder Ejecutivo del Estado; dicho programa mediante verificación continua</p>
---	---



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

LIII. a LXII. ...	garantizará la ausencia de clenbuterol, tanto en la fase de procesamiento de alimentos, como en su suministro al ganado bovino y, finalmente, la presencia de esta sustancia en el animal que afecta la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos resultantes; LIII. a LXII. ...
ARTÍCULO 7°. A falta de disposición expresa en la presente Ley se aplicarán en forma supletoria las siguientes: I. a III. ... IV. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; V. ... VI. Ley Estatal de Protección a los Animales; VII. y VIII. ... IX. Ley de Ciencia y Tecnología de San Luis Potosí; X. Ley de Desarrollo Social para el Estado de San Luis Potosí;	ARTÍCULO 7°. ... I. a III. ... IV. Ley de Infraestructura de la Calidad; V. ... VI. Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí; VII. y VIII. ... IX. Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí; X. Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>XI. Ley para el Fomento al Desarrollo Forestal Sustentable de San Luis Potosí;</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí;</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí;</p> <p>XVI. Ley de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de San Luis Potosí;</p> <p>XVII. y XVIII. ...</p>	<p>XI. Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de San Luis Potosí;</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. Ley para el Desarrollo Económico Sustentable, y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí ;</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. Se deroga</p> <p>XVI. Ley de Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola del Estado de San Luis Potosí;</p> <p>XVII. y XVIII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 10. Son autoridades competentes para aplicar y vigilar el cumplimiento de esta Ley:</p> <p>I. Autoridades estatales El Ejecutivo del Estado por conducto de:</p> <p>a) Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.</p>	<p>ARTÍCULO 10. ...</p> <p>I. Autoridades estatales del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de:</p> <p>a) a d) ...</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>b) Secretaría de Salud.</p> <p>c) Secretaría de Desarrollo Económico.</p> <p>d) Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.</p> <p>e) Secretaría de Seguridad Pública.</p> <p>f) Procuraduría General de Justicia del Estado.</p> <p>g) Secretaria de Desarrollo Social y Regional, y</p> <p>II. Autoridades municipales:</p> <p>a) El ayuntamiento.</p> <p>b) El presidente municipal.</p> <p>c) Delegados, comisariados y autoridades en congregaciones, y jueces auxiliares de comunidades y rancherías, y</p> <p>d) Policía Municipal.</p>	<p>e) Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.</p> <p>f) Se deroga</p> <p>g) Secretaria de Desarrollo Social y Regional;</p> <p>II. Autoridades municipales:</p> <p>a) El ayuntamiento.</p> <p>b) La persona que presida el ayuntamiento.</p> <p>c) Personas delegadas, comisariados o comisariadas, autoridades en congregaciones, juezas y jueces auxiliares de comunidades y rancherías.</p> <p>d) Policía Municipal, y</p> <p>III. La Fiscalía General del Estado.</p>
<p>ARTÍCULO 13. Corresponden a la SEDARH las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Fomentar la creación de despachos pecuarios que coadyuven en la formulación de proyectos integrales para los</p>	<p>ARTÍCULO 13. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Fomentar la creación de despachos pecuarios que coadyuven en la formulación de proyectos integrales para los productores, y promover su</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>productores, y promover su acreditación ante la Comisión Estatal de Peritos, en los términos que establece la Ley de Peritos en el Estado;</p> <p>VI. a XX. ...</p> <p>XXI. Elaborar y mantener actualizado el censo ganadero en el Estado, en coordinación con los ayuntamientos, la SAGARPA y las organizaciones de productores; así como la identificación de los hatos y rebaños, además de las estadísticas en relación con el desarrollo de la industria agropecuaria en la Entidad;</p> <p>XXII. a XXXV. ...</p> <p>XXXVI. Organizar y dirigir los servicios de vigilancia, y en coordinación con la SAGARPA, para crear, modificar, o suprimir las zonas de inspección ganadera de acuerdo con las comunidades rurales, y el control de movilización de animales, sus productos y subproductos en el Estado;</p> <p>XXXVII. ...</p>	<p>acreditación ante la Comisión del Registro Estatal de Peritos, en los términos que establece la Ley de Peritos del Estado de San Luis Potosí;</p> <p>VI. a XX. ...</p> <p>XXI. Elaborar y mantener actualizado el censo ganadero en el Estado, en coordinación con los ayuntamientos, la SADER y las organizaciones de productores; así como la identificación de los hatos y rebaños, además de las estadísticas en relación con el desarrollo de la industria agropecuaria en la Entidad;</p> <p>XXII. a XXXV. ...</p> <p>XXXVI. Organizar y dirigir los servicios de vigilancia, y en coordinación con la SADER, para crear, modificar, o suprimir las zonas de inspección ganadera de acuerdo con las comunidades rurales, y el control de movilización de animales, sus productos y subproductos en el Estado;</p> <p>XXXVII. ...</p>
--	---



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>XXXVIII. Establecer, en coordinación con la SAGARPA, las rutas de movilización pecuaria;</p>	<p>XXXVIII. Establecer, en coordinación con la SADER, de conformidad con el Sistema Nacional de Avisos de Movilización, las rutas de movilización pecuaria;</p>
<p>XXXIX. a XLVI. ...</p>	<p>XXXIX. a XLVI. ...</p>
<p>XLVII. En coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas, el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, y la Secretaría para el Desarrollo Social, promoverá asesoría técnica, administrativa y financiera que permita el funcionamiento de esos proyectos;</p>	<p>XLVII. En coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas, el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, y la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, promoverá asesoría técnica, administrativa y financiera que permita el funcionamiento de esos proyectos;</p>
<p>XLVIII. En coordinación con la Secretaría para el Desarrollo Social, brindará asesoría a los habitantes de pueblos y comunidades indígenas interesados en la obtención de fondos para la activación de proyectos productivos pecuarios;</p>	<p>XLVIII. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, brindará asesoría a los habitantes de pueblos y comunidades indígenas interesados en la obtención de fondos para la activación de proyectos productivos pecuarios;</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>XLIX. En coordinación con el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, el Sistema Estatal para el Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y la Secretaría para el Desarrollo Social, promoverá y fomentará el establecimiento de sociedades y empresas relacionadas a la producción pecuaria en comunidades indígenas, a través de asesorías técnica y financiera para su organización y establecimiento;</p>	<p>XLIX. En coordinación con el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, el Sistema Estatal para el Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, promoverá y fomentará el establecimiento de sociedades y empresas relacionadas a la producción pecuaria en comunidades indígenas, a través de asesorías técnica y financiera para su organización y establecimiento;</p>
<p>L. a LII. ...</p>	<p>L. a LII. ...</p>
<p>LIII. Establecer, en coordinación con la SAGARPA, las regiones zoosanitarias, los requisitos de movilización; así como las zonas de amortiguamiento, para el control de movilización de animales entre estas regiones del Estado,</p>	<p>LIII. Establecer, en coordinación con la SADER, las regiones zoosanitarias, los requisitos de movilización; así como las zonas de amortiguamiento, para el control de movilización de animales entre estas regiones del Estado, y</p>
<p>LIV. ...</p>	<p>LIV. ...</p>
<p>ARTÍCULO 14. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, coordinarse con la SEDARH, además de las</p>	<p>ARTÍCULO 14. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, coordinarse con la SEDARH, además de las atribuciones que le confiere la</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí, para promover e impulsar el desarrollo económico en el sector pecuario, implementar las nuevas tecnologías e impulsar las actividades industriales y comerciales que resulten más productivas y competitivas para el desarrollo pecuario en el Estado.</p>	<p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí, para promover e impulsar el desarrollo económico en el sector pecuario, implementar las nuevas tecnologías e impulsar las actividades industriales y comerciales que resulten más productivas y competitivas para el desarrollo pecuario en el Estado.</p>
<p>ARTÍCULO 17. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, además de las atribuciones que le confiere la Ley del Sistema Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, las siguientes:</p> <p>I. y II. ...</p>	<p>ARTÍCULO 17. Corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, además de las atribuciones que le confiere la Ley del Sistema Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, las siguientes:</p> <p>I. y II. ...</p>
<p>ARTÍCULO 18. Corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de los Ministerios Públicos y la Policía Ministerial, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Procuraduría</p>	<p>ARTÍCULO 18. Corresponde a la Fiscalía General del Estado, a través de los Ministerios Públicos y la Policía de Investigación, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, las siguientes:</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>General de Justicia, las siguientes: I. a IV. ...</p>	<p>I. a IV. ...</p>
<p>ARTÍCULO 20. Corresponde a los presidentes municipales de la Entidad: I. a IV. ... V. Colaborar con la SEDARH, la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en los operativos en rastros y puntos de verificación e inspección interna, para la verificación de la normatividad aplicable en materia de control de la movilización de ganado y de ingreso a rastro; VI. Establecer y vigilar en los rastros el servicio de inspección y sellado de la carne, y contar con un médico veterinario sanitarista autorizado o certificado por la SAGARPA; VII. a XVIII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 20. Corresponde a las personas titulares de las presidencias municipales de la Entidad: I. a IV. ... V. Colaborar con la SEDARH, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en los operativos en rastros y puntos de verificación e inspección interna, para la verificación de la normatividad aplicable en materia de control de la movilización de ganado y de ingreso a rastro; VI. Establecer y vigilar en los rastros el servicio de inspección y sellado de la carne, y contar con un médico veterinario sanitarista autorizado o certificado por la SADER; VII. a XVIII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 23. Corresponde, a la Procuraduría General de</p>	<p>ARTÍCULO 23. Corresponde a la Fiscalía General del Estado, Secretaria</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>Justicia del Estado, Secretaria de Seguridad Pública del Estado y a la Secretaria de Salud, vigilar y aplicar el cumplimiento de esta Ley:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, y a la Secretaria de Salud, vigilar y aplicar el cumplimiento de esta Ley:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 24. La SEDARH contará con el Registro Estatal Agropecuario, como una Unidad Administrativa.</p>	<p>ARTÍCULO 24. La SEDARH contará con el REA, como una Unidad Administrativa.</p>
<p>ARTÍCULO 25. El titular de la SEDARH nombrará al director o encargado del Registro Estatal Agropecuario.</p>	<p>ARTÍCULO 25. El titular de la SEDARH nombrará a la persona titular de la dirección o encargada del REA.</p>
<p>ARTÍCULO 26. El director o encargado tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Expedir las constancias registrales en materia de fierros, y marcas y patentes de propiedad ganadera en el Estado, así como respecto de las demás inscripciones que obren en el Registro Estatal Agropecuario;</p>	<p>ARTÍCULO 26. la persona titular de la dirección o encargada del REA, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Expedir las constancias registrales en materia de fierros, y marcas y patentes de propiedad ganadera en el Estado, así como respecto de las demás inscripciones que obren en el REA;</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>IV. a XII. ...</p> <p>XIII. Resolver sobre las peticiones de inscripción registral o expedición de constancias registrales que se le planteen, así como sobre los asuntos que sean atribución del Registro Estatal Agropecuario, y</p> <p>XIV. Emitir los lineamientos que resulten necesarios para regular la correcta operación del Registro Estatal Agropecuario, el establecimiento, adecuación y conservación de sus bases de datos, así como las políticas y procedimientos registrales de acuerdo a esta Ley.</p>	<p>IV. a XII. ...</p> <p>XIII. Resolver sobre las peticiones de inscripción registral o expedición de constancias registrales que se le planteen, así como sobre los asuntos que sean atribución del REA, y</p> <p>XIV. Emitir los lineamientos que resulten necesarios para regular la correcta operación del REA, el establecimiento, adecuación y conservación de sus bases de datos, así como las políticas y procedimientos registrales de acuerdo a esta Ley.</p>
<p>ARTÍCULO 28. Las inscripciones que efectúe el Registro Estatal Agropecuario y las constancias registrales que éste expida serán gratuitas, previo el cumplimiento de los requisitos que el propio registro establezca.</p>	<p>ARTÍCULO 28. Las inscripciones que efectúe el REA y las constancias registrales que éste expida serán gratuitas, previo el cumplimiento de los requisitos que el propio registro establezca.</p>
<p>ARTÍCULO 29. Se establecen como organismos auxiliares de la SEDARH para aplicar y coadyuvar en el cumplimiento de esta Ley:</p>	<p>ARTÍCULO 29. Se establecen como organismos auxiliares de la SEDARH para aplicar y coadyuvar en el cumplimiento de esta Ley, los siguientes:</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>I. El Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de San Luis Potosí;</p> <p>II. Las instituciones de enseñanza media, superior y de investigación pecuaria;</p> <p>III. Comité de Origen y Rastreabilidad de Ganado del Estado de San Luis Potosí, y</p> <p>Para los efectos de este artículo, la interpretación en esta Ley, de la participación, autorización y operación será de acuerdo a lo que establece el artículo 59 de la Ley Federal de Sanidad Animal.</p>	<p>I. Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de San Luis Potosí, A. C.;</p> <p>II. Las instituciones de enseñanza media, superior y de investigación pecuaria, y</p> <p>III. Comité de Origen y Rastreabilidad de Ganado del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>Para los efectos de este artículo, la interpretación de la presente Ley, la participación, autorización y operación será de acuerdo a lo que establece el artículo 59 de la Ley Federal de Sanidad Animal.</p>
<p>ARTÍCULO 30. Corresponde al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de San Luis Potosí:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Comunicar a la SEDARH y SAGARPA la presencia de cualquier plaga o enfermedad, y</p> <p>IV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 30. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Comunicar a la SEDARH y SADER la presencia de cualquier plaga o enfermedad, y</p> <p>IV. ...</p>
<p>ARTÍCULO 33. El Comité de Origen y Rastreabilidad del Ganado del Estado de San Luis</p>	<p>ARTÍCULO 33. El Comité de Origen y Rastreabilidad del Ganado del Estado</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>Potosí estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>I. El titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, como presidente;</p> <p>II. El titular de la Secretaría de Salud del Estado, como Secretario, y</p> <p>III. Como vocales:</p> <p>a) El Delegado de la SAGARPA en el Estado.</p> <p>b) El Delegado de la PGR en el Estado.</p> <p>c) El Procurador General de Justicia del Estado.</p> <p>d) El titular de la Secretaría de Seguridad Pública.</p> <p>e) El titular de la Dirección de Desarrollo Rural o su equivalente de cada ayuntamiento.</p>	<p>de San Luis Potosí se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I. La Persona titular de la SEDARH, que lo presidirá;</p> <p>II. La persona titular de la Secretaría de Salud del Estado, como Secretario, y</p> <p>III. Como vocales, las siguientes personas:</p> <p>a) Titular de la Delegación de la SADER en el Estado.</p> <p>b) Titular de la Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado.</p> <p>c) Titular de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>d) Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.</p> <p>e) Titular de la Dirección de Desarrollo Rural o su equivalente de cada ayuntamiento.</p>
---	--



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>f) El presidente de la unión ganadera del Estado, o regional, según el área de que se trate.</p>	<p>f) Quien presida la unión ganadera del Estado, o regional, según el área de que se trate.</p>
<p>g) El diputado presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Forestal del Congreso del Estado</p>	<p>g) La Diputada o Diputado que presida la Comisión de Desarrollo Rural y Forestal del Congreso del Estado.</p>
<p>ARTÍCULO 78. La SEDARH en coordinación con la SAGARPA, deberá dictar las medidas de seguridad en materia de sanidad animal para diagnosticar, prevenir, tratar, controlar y erradicar las plagas y enfermedades que afecten al ganado, mismas que deberán aplicarse en el área y durante el tiempo que sea necesario.</p>	<p>ARTÍCULO 78. La SEDARH en coordinación con la SADER, deberá dictar las medidas de seguridad en materia de sanidad animal para diagnosticar, prevenir, tratar, controlar y erradicar las plagas y enfermedades que afecten al ganado, mismas que deberán aplicarse en el área y durante el tiempo que sea necesario.</p>
<p>ARTÍCULO 79. Las organizaciones ganaderas deberán denunciar ante la SEDARH y SAGARPA, los hechos, actos u omisiones que atenten contra la sanidad animal.</p>	<p>ARTÍCULO 79. Las organizaciones ganaderas deberán denunciar ante la SEDARH y SADER, los hechos, actos u omisiones que atenten contra la sanidad animal.</p>
<p>ARTÍCULO 124. Para ser registrado como centro expedidor de guías de tránsito, y utilizar el sistema REEMO es necesario contar con:</p>	<p>ARTÍCULO 124. Para ser registrado como centro expedidor de guías de tránsito, y utilizar el sistema REEMO es necesario contar con:</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>I. Solicitud de inscripción dirigida al Secretario de la SEDARH;</p> <p>II. a V. ...</p> <p>VI. Copia de autorización como centro expedidor de Certificado Zoosanitario de SAGARPA, en su caso;</p> <p>VII. a XII. ...</p>	<p>I. Solicitud de inscripción dirigida a la persona titular de la SEDARH;</p> <p>II. a V. ...</p> <p>VI. Copia de autorización como centro expedidor de Certificado Zoosanitario de SADER, en su caso;</p> <p>VII. a XII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 138. Son facultades y obligaciones de los inspectores oficiales estatales:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Notificar a la Delegación Estatal de la SAGARPA, cuando de la verificación se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas;</p> <p>XV. Notificar a la Delegación Estatal de la SAGARPA, y a la Dirección General de Salud Animal, según corresponda, cuando de la verificación se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo zoonosario, debiendo levantar el acta correspondiente, y</p>	<p>ARTÍCULO 138. ...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Notificar a la Delegación Estatal de la SADER, cuando de la verificación se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas;</p> <p>XV. Notificar a la Delegación Estatal de la SADER, y a la Dirección General de Salud Animal, según corresponda, cuando de la verificación se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo zoonosario, debiendo levantar el acta correspondiente, y</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

XVI. ...	XVI. ...
<p>ARTÍCULO 148. Para el funcionamiento de los rastros y establecimientos similares en la Entidad, las autoridades municipales, sanitarias y de salud, deberán vigilar que se cumpla con lo que se establece en esta Ley y los siguientes ordenamientos:</p> <p>I. Ley Estatal de Salud, su reglamento y demás disposiciones aplicables;</p> <p>II a IV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 148. ...</p> <p>I. Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, su reglamento y demás disposiciones aplicables;</p> <p>II a IV. ...</p>
<p>ARTÍCULO 157. El administrador del rastro reportará mensualmente a la autoridad municipal un informe, durante los cinco primeros días del mes siguiente, enviando copias del mismo a la SEDARH, a la Secretaría de Salud y a la Delegación Estatal de la SAGARPA. Este informe tendrá una finalidad de tipo estadístico con relación al movimiento del ganado, sacrificios efectuados, conteniendo un registro en el que, por orden numérico y</p>	<p>ARTÍCULO 157. La persona que administra el rastro reportará mensualmente a la autoridad municipal un informe, durante los cinco primeros días del mes siguiente, enviando copias del mismo a la SEDARH, a la Secretaría de Salud y a la Delegación Estatal de la SADER. Este informe tendrá una finalidad de tipo estadístico con relación al movimiento del ganado, sacrificios efectuados, conteniendo un registro en el que, por orden numérico y fechas, anotará la entrada de los animales al rastro, el nombre y domicilio del introductor, y</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>fechas, anotará la entrada de los animales al rastro, el nombre y domicilio del introductor, y número de UPP, PSG y PG, nombre de la propiedad pecuaria, lugar de procedencia, así como las marcas y señales del ganado que se sacrificó.</p>	<p>número de UPP, PSG y PG, nombre de la propiedad pecuaria, lugar de procedencia, así como las marcas y señales del ganado que se sacrificó.</p>
<p>ARTÍCULO 168. La SEDARH podrá coordinarse con autoridades Federales, Estatales y Municipales, para que ,en el ámbito de su competencia, lleven a cabo las diferentes acciones que requiere el SICELIC, para dar cumplimiento práctico y efectivo con el contenido del artículo anterior, pudiendo, en caso de considerarlo necesario, ceder mediante la celebración de convenios de coordinación o de colaboración con organismos auxiliares, como el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria, las diversas actividades operativas de certificación, especialmente en referencia a la certificación preventiva y correctiva vinculada a la cadena de producción primaria, y que tiene</p>	<p>ARTÍCULO 168. La SEDARH podrá coordinarse con autoridades Federales, Estatales y Municipales, para que ,en el ámbito de su competencia, lleven a cabo las diferentes acciones que requiere el SICELIC, para dar cumplimiento práctico y efectivo con el contenido del artículo anterior, pudiendo, en caso de considerarlo necesario, ceder mediante la celebración de convenios de coordinación o de colaboración con organismos auxiliares, como el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de San Luis Potosí, A. C., las diversas actividades operativas de certificación, especialmente en referencia a la certificación preventiva y correctiva vinculada a la cadena de producción primaria, y que tiene como punto de destino final el rastro, sitio donde se llevará a cabo las acciones relacionadas con la certificación del ganado que ingresa al rastro, ya sea</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>como punto de destino final el rastro, sitio donde se llevará a cabo las acciones relacionadas con la certificación del ganado que ingresa al rastro, ya sea procedente de la Entidad o de otros Estados.</p>	<p>procedente de la Entidad o de otros Estados.</p>
<p>ARTÍCULO 172. Para realizar una vigilancia activa e impedir el uso del clenbuterol, el Ejecutivo del Estado, por sí mismo, a través de la SEDARH, o mediante la institución auxiliar operativa, establecerá un programa integral de certificación estatal denominado: Sistema de Certificación Libre de Clenbuterol (SICELIC), el cual mediante una verificación continua garantizará la ausencia de este compuesto, tanto en la fase de procesamiento de alimentos, como en su suministro al ganado bovino y, finalmente, la presencia de esta sustancia en el animal que afecta la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos resultantes.</p>	<p>ARTÍCULO 172. Para realizar una vigilancia activa e impedir el uso del clenbuterol, el Ejecutivo del Estado, por sí mismo, a través de la SEDARH, o mediante la institución auxiliar operativa en conjunto con el SICELIC, deberá verificar y garantizar de manera continua la ausencia de clenbuterol, tanto en la fase de procesamiento de alimentos, como en su suministro al ganado bovino y, finalmente, la presencia de esta sustancia en el animal que afecta la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos resultantes.</p>
<p>ARTÍCULO 180. Se establecen como infracciones las siguientes: I. a XXXI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 180. Se establecen como infracciones las siguientes: I. a XXXI. ...</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>XXXII. No informar a la SEDARH, a la Secretaría de Salud, a la SAGARPA, y a las uniones ganaderas, del movimiento del ganado y sacrificios efectuados en rastros y centros de sacrificio;</p> <p>XXXII. a LIV. ...</p>	<p>XXXII. No informar a la SEDARH, a la Secretaría de Salud, a la SADER, y a las uniones ganaderas, del movimiento del ganado y sacrificios efectuados en rastros y centros de sacrificio;</p> <p>XXXII. a LIV. ...</p>
<p>TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA DENUNCIA CIUDADANA</p>	<p>TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA DENUNCIA CIUDADANA</p>
<p>ARTÍCULO 188. En contra de los actos y las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos, con motivo de la aplicación de esta Ley o su reglamento, procederán los medios de defensa establecidos en la legislación vigente en materia de procedimientos administrativos, en la forma y términos que al efecto establezca el ordenamiento de la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 188. En contra de los actos y las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos, con motivo de la aplicación de esta Ley o su reglamento, procederán los medios de defensa establecidos en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, en la forma y términos que al efecto establezca el Ordenamiento mencionado.</p>

Por lo anterior, con fundamento los numerales 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 42, 47, y 52, del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA los artículos, 4º las fracciones IX, XVII, XL, y L, 7º las fracciones IV, VI, IX, X, XI, XIII, y XVI, 10 el párrafo primero, la fracción I el inciso e), y de la fracción II los incisos b), c), y d), 8º, 11 la fracción I, 12, 13 las fracciones V, XXI, XXXVI, XXXVIII, XLVII, XLVIII, XLIX, y LXIII, 14, 17 el primer párrafo, 18 el primer párrafo, 20 las fracciones V y VI, 23 párrafo primero, 24, 25, 26 párrafo primero, y las fracciones III, XIII, y XIV, 28, 29, 30 fracción III, 33, 78, 79, 124 fracciones I y VI, 138 fracciones XIV y XV, 148 la fracción I, 157, 168, 172, la denominación del Título Décimo Tercero, fracción XXXII, 180 fracción XXXII, y el 188. ADICIONA la fracción LII BIS al artículo 4º, y la fracción III al artículo 10. Y DEROGA la fracción XV del artículo 7º, y el inciso f) de la fracción I del artículo 10, de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4º. ...

I. a VIII. ...

IX. Certificado zoosanitario: documento oficial de movilización de animales expedido por la SADER, o los organismos de certificación acreditados y aprobados conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, en el que se hace constar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal;

X. a XVI. ...

XVII. Cuarentena: aislamiento preventivo de animales y mercancías reguladas por esta Ley, que determina la SADER bajo su resguardo o en depósito y custodia del interesado, para la observación e investigación, o para verificación e inspección, análisis de pruebas o aplicación del tratamiento que corresponda;

XVIII. a XXXIX. ...

XL. Organismos auxiliares en materia de sanidad animal: aquéllas organizaciones de productores, comercializadores o agroindustriales autorizados e integrados por convocatoria de la SADER y la SEDARH,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

responsables de la ejecución de los programas de sanidad animal y de la inocuidad agroalimentaria en el Estado;

XLI. a XLIX. ...

L. SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

LI. y LXII. ...

LII BIS. SICELIC: Sistema de Certificación Libre de Clembuterol, programa integral de certificación estatal establecido por el Poder Ejecutivo del Estado; dicho programa mediante verificación continua garantizará la ausencia de clembuterol, tanto en la fase de procesamiento de alimentos, como en su suministro al ganado bovino y, finalmente, la presencia de esta sustancia en el animal que afecta la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos resultantes;

LIII. a LXII. ...

ARTÍCULO 7°. ...

I. a III. ...

IV. Ley de Infraestructura de la Calidad;

V. ...

VI. Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí;

VII. y VIII. ...

IX. Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí;

X. Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí;

XI. Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de San Luis Potosí;

XII. ...

XIII. Ley para el Desarrollo Económico Sustentable, y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí;

XIV. ...

XV. Se deroga

XVI. Ley de Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola del Estado de San Luis Potosí;

XVII. y XVIII. ...

ARTÍCULO 10. ...

I. Autoridades estatales del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

a) a d) ...

e) Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

f) Se deroga

f) Secretaria de Desarrollo Social y Regional;

II. Autoridades municipales:

a) El ayuntamiento.

b) La persona que presida el ayuntamiento.

c) Personas delegadas, comisariados o comisariadas, autoridades en congregaciones, juezas y jueces auxiliares de comunidades y rancherías.

d) Policía Municipal, y

III. La Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULO 13. ...

I. a IV. ...

V. Fomentar la creación de despachos pecuarios que coadyuven en la formulación de proyectos integrales para los productores, y promover su acreditación ante la Comisión del Registro Estatal de Peritos, en los términos que establece la Ley de Peritos del Estado de San Luis Potosí;

VI. a XX. ...

XXI. Elaborar y mantener actualizado el censo ganadero en el Estado, en coordinación con los ayuntamientos, la SADER y las organizaciones de productores; así como la identificación de los hatos y rebaños, además de las estadísticas en relación con el desarrollo de la industria agropecuaria en la Entidad;

XXII. a XXXV. ...

XXXVI. Organizar y dirigir los servicios de vigilancia, y en coordinación con la SADER, para crear, modificar, o suprimir las zonas de inspección ganadera de acuerdo con las comunidades rurales, y el control de movilización de animales, sus productos y subproductos en el Estado;

XXXVII. ...

XXXVIII. Establecer, en coordinación con la SADER, de conformidad con el Sistema Nacional de Avisos de Movilización, las rutas de movilización pecuaria;

XXXIX. a XLVI. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

XLVII. En coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas, el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, y la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, promoverá asesoría técnica, administrativa y financiera que permita el funcionamiento de esos proyectos;

XLVIII. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, brindará asesoría a los habitantes de pueblos y comunidades indígenas interesados en la obtención de fondos para la activación de proyectos productivos pecuarios;

XLIX. En coordinación con el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, el Sistema Estatal para el Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, promoverá y fomentará el establecimiento de sociedades y empresas relacionadas a la producción pecuaria en comunidades indígenas, a través de asesorías técnica y financiera para su organización y establecimiento;

L. a LII. ...

LIII. Establecer, en coordinación con la SADER, las regiones zoosanitarias, los requisitos de movilización; así como las zonas de amortiguamiento, para el control de movilización de animales entre estas regiones del Estado, y

LIV. ...

ARTÍCULO 14. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, coordinarse con la SEDARH, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí, para promover e impulsar el desarrollo económico en el sector pecuario, implementar las nuevas tecnologías e impulsar las actividades industriales y comerciales que resulten más productivas y competitivas para el desarrollo pecuario en el Estado.

ARTÍCULO 17. Corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, además de las atribuciones que le confiere la Ley del Sistema Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, las siguientes:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

I. y II. ...

ARTÍCULO 18. Corresponde a la Fiscalía General del Estado, a través de los Ministerios Públicos y la Policía de Investigación, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, las siguientes:

I. a IV. ...

ARTÍCULO 20. Corresponde a las personas titulares de las presidencias municipales de la Entidad:

I. a IV. ...

V. Colaborar con la SEDARH, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en los operativos en rastros y puntos de verificación e inspección interna, para la verificación de la normatividad aplicable en materia de control de la movilización de ganado y de ingreso a rastro;

VI. a XVIII. ...

ARTÍCULO 23. Corresponde a la Fiscalía General del Estado, Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, y a la Secretaria de Salud, vigilar y aplicar el cumplimiento de esta Ley:

I. y II. ...

...

...

ARTÍCULO 24. La SEDARH contará con el REA, como una Unidad Administrativa.

ARTÍCULO 25. El titular de la SEDARH nombrará a la persona titular de la dirección o encargada del REA.

ARTÍCULO 26. La persona titular de la dirección o encargada del REA, tendrá las siguientes atribuciones:

I. y II. ...

III. Expedir las constancias registrales en materia de fierros, y marcas y patentes de propiedad ganadera en el Estado, así como respecto de las demás inscripciones que obren en el REA;

IV. a XII. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

XIII. Resolver sobre las peticiones de inscripción registral o expedición de constancias registrales que se le planteen, así como sobre los asuntos que sean atribución del REA, y

XIV. Emitir los lineamientos que resulten necesarios para regular la correcta operación del REA, el establecimiento, adecuación y conservación de sus bases de datos, así como las políticas y procedimientos registrales de acuerdo a esta Ley.

ARTÍCULO 28. Las inscripciones que efectúe el REA y las constancias registrales que éste expida serán gratuitas, previo el cumplimiento de los requisitos que el propio registro establezca.

ARTÍCULO 29. Se establecen como organismos auxiliares de la SEDARH para aplicar y coadyuvar en el cumplimiento de esta Ley, los siguientes:

I. Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de San Luis Potosí, A. C.;

II. Las instituciones de enseñanza media, superior y de investigación pecuaria, y

III. Comité de Origen y Rastreabilidad de Ganado del Estado de San Luis Potosí.

Para los efectos de este artículo, la interpretación de la presente Ley, la participación, autorización y operación será de acuerdo a lo que establece el artículo 59 de la Ley Federal de Sanidad Animal.

ARTÍCULO 30. ...

I. y II. ...

III. Comunicar a la SEDARH y SADER la presencia de cualquier plaga o enfermedad, y

IV. ...

ARTÍCULO 33. El Comité de Origen y Rastreabilidad del Ganado del Estado de San Luis Potosí se integrará de la siguiente manera:

I. La Persona titular de la SEDARH, que lo presidirá;

II. La persona titular de la Secretaría de Salud del Estado, como Secretario, y

III. Como vocales, las siguientes personas:

a) Titular de la Delegación de la SADER en el Estado.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

b) Titular de la Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado.

c) Titular de la Fiscalía General del Estado.

d) Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

e) Titular de la Dirección de Desarrollo Rural o su equivalente de cada ayuntamiento.

f) Quien presida la unión ganadera del Estado, o regional, según el área de que se trate.

g) La Diputada o Diputado que presida la Comisión de Desarrollo Rural y Forestal del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 78. La SEDARH en coordinación con la SADER, deberá dictar las medidas de seguridad en materia de sanidad animal para diagnosticar, prevenir, tratar, controlar y erradicar las plagas y enfermedades que afecten al ganado, mismas que deberán aplicarse en el área y durante el tiempo que sea necesario.

ARTÍCULO 79. Las organizaciones ganaderas deberán denunciar ante la SEDARH y SADER, los hechos, actos u omisiones que atenten contra la sanidad animal.

ARTÍCULO 124. Para ser registrado como centro expedidor de guías de tránsito, y utilizar el sistema REEMO es necesario contar con:

I. Solicitud de inscripción dirigida a la persona titular de la SEDARH;

II. a V. ...

VI. Copia de autorización como centro expedidor de Certificado Zoosanitario de SADER, en su caso;

VII. a XII. ...

ARTÍCULO 148. ...

I. Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, su reglamento y demás disposiciones aplicables;

II a IV. ...

ARTÍCULO 157. La persona que administra el rastro reportará mensualmente a la autoridad municipal un informe, durante los cinco primeros días del mes siguiente, enviando copias del mismo a la SEDARH, a la Secretaría de Salud y a la Delegación Estatal de la SADER. Este informe



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

tendrá una finalidad de tipo estadístico con relación al movimiento del ganado, sacrificios efectuados, conteniendo un registro en el que, por orden numérico y fechas, anotará la entrada de los animales al rastro, el nombre y domicilio del introductor, y número de UPP, PSG y PG, nombre de la propiedad pecuaria, lugar de procedencia, así como las marcas y señales del ganado que se sacrificó.

ARTÍCULO 168. La SEDARH podrá coordinarse con autoridades Federales, Estatales y Municipales, para que ,en el ámbito de su competencia, lleven a cabo las diferentes acciones que requiere el SICELIC, para dar cumplimiento práctico y efectivo con el contenido del artículo anterior, pudiendo, en caso de considerarlo necesario, ceder mediante la celebración de convenios de coordinación o de colaboración con organismos auxiliares, como el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de San Luis Potosí, A. C., las diversas actividades operativas de certificación, especialmente en referencia a la certificación preventiva y correctiva vinculada a la cadena de producción primaria, y que tiene como punto de destino final el rastro, sitio donde se llevará a cabo las acciones relacionadas con la certificación del ganado que ingresa al rastro, ya sea procedente de la Entidad o de otros Estados.

ARTÍCULO 172. Para realizar una vigilancia activa e impedir el uso del clenbuterol, el Ejecutivo del Estado, por sí mismo, a través de la SEDARH, o mediante la institución auxiliar operativa en conjunto con el SICELIC, deberá verificar y garantizar de manera continua la ausencia de clenbuterol, tanto en la fase de procesamiento de alimentos, como en su suministro al ganado bovino y, finalmente, la presencia de esta sustancia en el animal que afecta la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos resultantes.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA DENUNCIA CIUDADANA ...

Capítulo Único ...

ARTÍCULO 178. ...

ARTÍCULO 180. Se establecen como infracciones las siguientes:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

I. a XXXI. ...

XXXII. No informar a la SEDARH, a la Secretaría de Salud, a la SADER, y a las uniones ganaderas, del movimiento del ganado y sacrificios efectuados en rastros y centros de sacrificio;

XXXII. a LIV. ...

ARTÍCULO 188. En contra de los actos y las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos, con motivo de la aplicación de esta Ley o su reglamento, procederán los medios de defensa establecidos en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, en la forma y términos que al efecto establezca el Ordenamiento mencionado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Marcelino Rivera Hernández: buenas tardes con el gusto de estar acá en la huasteca potosina saludo con mucho afecto a nuestro presidente municipal de Tamazunchale Eladio Cabañas; por supuesto al presidente de San Martín Chalchicuautla Luis Fernando Herbert, a Clara Castro Jonguitud presidenta municipal de Axtla de Terrazas, a la Ingeniera María de Jesús Rivera González de Matlapa; al contador Santiago Rodríguez Posadas de Tampacán; saludo también a toda la gente que nos acompaña el día de hoy por ese acercamiento que estamos teniendo aquí en Tamazunchale; a los legisladores les digo bienvenidos a la huasteca; y si les pido también aprovechando de favor que si los compañeros se acercan a alguna gestión los atendamos y esas gestiones en materia de gestoría o de alguna iniciativa ojala se cristalicen en un futuro por el bien de nuestra región huasteca.

Con el permiso del presidente; saludo con respeto y afecto a todas y todos mis compañeros legisladores, y autoridades que nos acompañan; medios de comunicación, así como a todos los presentes en este gran municipio de Tamazunchale cede de este mago Congreso Itinerante con el gusto de poder



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

compartir con la valiosa gente de esta hermosa región huasteca el trabajo legislativo que desempeñamos por el bien de nuestro Estado potosino.

México es el sexto productor mundial de carne; en nuestro bello Estado de San Luis Potosí en sus diversas regiones por sus condiciones geográficas y climáticas es un lugar óptimo para la producción de ganado en materia prima, y agroindustrial relacionada con la actividad pecuaria; así la producción de carne en México como en nuestro Estado se desarrolla bajo diferentes niveles tecnológicos, sistemas de manejo, y finalidades de explotación; comprendiendo principalmente la producción de ganado para abasto, cría, y para la exportación, y la producción de pie, de cría; entro algunas otras modalidades y objetivos; en este sentido, desde el ámbito legislativo es de suma importancia y correspondencia obligación el respaldar y dar seguridad jurídica a nuestro rubro ganadero en el Estado potosino.

Por lo que a título de la iniciativa que se propone se busca la necesaria actualización y armonía de nuestra Ley General Ganadera frente al contexto y la dinámica actual de la ganadería en nuestro Estado potosino; como referencia esta Ley de la Ganadería del Estado de San Luis Potosí data del mes de mayo del 2017; y tuvo su última reforma en el mes de mayo del año 2023; por ello, resulta necesario armonizar y actualizar nuestra norma pecuaria ante los evidentes cambios sociales y económicos; el crecimiento de las poblaciones rurales como urbanas en el rubro; para que se pueda garantizar una actuación de conformidad con lo establecido en dichos preceptos normativos y la población; y nuestras autoridades cuenten con un marco legal de acción que permita el desarrollo y regulación de las actividades agropecuarias dentro de un marco de legalidad y certeza; lo que de manera proporcional sin duda desembocará en un seguro y confiable crecimiento de esta bella y loable actividad en nuestro Estado; y con ello se traduzca el trabajo, beneficios, utilidades así como el aprovechamiento de nuestra tierra y los vastos recursos que las cuatro regiones de un Estado como San Luis Potosí puede ofrecer y aportar de forma directa a nuestro crecimiento estatal y nacional.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

En ese sentido con la presente iniciativa de actualizaciones normativas se busca también una correcta y debida aplicación de todas aquellas herramientas y medidas tendientes a resolver los problemas que deriven del aprovechamiento de recursos naturales del Estado; en lo relativo a la actividad pecuaria preservando la biodiversidad, el equilibrio ecológico, y la conservación del medio ambiente, al tiempo que se promueva el desarrollo de la agroindustria que fortalezca la actividad pecuaria respondiendo a la demanda agroalimentaria del Estado, y se conforme la conservación, reproducción mejora, desarrollo, y protección de la video diversidad genética de las especies pecuarias incluyendo la ganadería diversificada; con el fin de lograr su aprovechamiento sustentable.

Asimismo; con esta armonización legislativa se busca que se facilite el acceso a productores y organizaciones ganaderas a programas de financiamiento para el desarrollo de la actividad pecuaria y se fomente el apoyo a los productores pecuarios locales en sus actividades productivas; finalmente es preciso señalar a ustedes compañeras y compañeros legisladores, y público que nos acompaña, que el objetivo de la iniciativa que se propone es que nuestra Ley Ganadera sea actual, vigente, y corresponda a las necesidades y exigencias de nuestro contexto actual; por lo que se propone a la reforma en cita con la intención de dar certeza a nuestra actividad pecuaria en el Estado lo que sin duda liberará a un grato beneficio para nuestra sociedad; por su atención muchísimas gracias, es cuanto Presidente.

Presidente: muchísimas gracias diputado; con qué objeto diputado Marco Gama; preguntarle al proponente si acepta la adhesión del compañero a su propuesta; diputado Luis Felipe Castro; diputada Roxanna; diputada Brisseire en los mismos términos me imagino; diputada Mireya; diputada Frinné Azuara; preguntarte nuevamente compañero diputado si aceptas las recientes adhesiones de las compañeras.

Marcelino Rivera Hernández: con gusto presidente.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Presidente: gracias, se incorporan en el acta, y se turna a las Comisión de Desarrollo Rural y Forestal.

La diputada Roxanna Hernández Ramírez impulsa la novena iniciativa.

NOVENA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÌ.

PRESENTES.

DIP. ROXANNA HERNÁNDEZ RAMÍREZ , integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; 131, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, y 42 del Reglamento del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Honorable LXIV Legislatura, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea Reformar la Ley de Educación para el Estado de San Luis Potosí y la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Interamericana reafirma que la Autonomía y libertad reproductiva se refieren al derecho a tomar decisiones autónomas sobre el cuerpo, el plan de vida y la salud sexual y reproductiva, libre de toda violencia, coacción y discriminación. Asimismo, la Corte Interamericana ha señalado que existe una conexión entre la autonomía personal, la libertad reproductiva y la integridad física y psicológica, por tanto, la falta de salvaguardas legales para tomar en consideración la salud reproductiva



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

puede resultar en un menoscabo grave del derecho a la autonomía y libertad reproductiva. Así, el ejercicio de estos derechos requiere el acceso a servicios de salud reproductiva, información, educación y medios que permitan a las mujeres decidir de forma libre y responsable si tener descendencia o no, la cantidad y cuando.

A nivel mundial, casi la mitad de los embarazos no son planificados y no deseados. Los factores comunes de un país a otro, es el alto nivel de necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos, la falta de acceso a una educación sexual integral y la alta incidencia de la violencia sexual.

Con ello se suman los impedimentos para acceder a abortos seguros debido a restricciones jurídicas, pues se vulnera el derecho de las mujeres a la autonomía y libertad reproductiva, afectando especialmente a las adolescentes. La falta de acceso a un aborto seguro pone en riesgo la vida, salud e integridad personal de las mujeres provocando entre el 4.7% y 13.2% de todas las muertes maternas que se registran cada año a nivel global.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), también hace referencia a la autonomía y los derechos reproductivos, pues en su artículo 16 garantiza a las mujeres la igualdad de derechos a la hora de decir libre y responsablemente el número y el espaciamiento de sus hijos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que permitan ejercer estos derechos.

En México, es fundamental garantizar la integralidad de la salud y la autonomía reproductiva de las mujeres con capacidad de gestar, bajo ningún supuesto, el ejercicio de la objeción de conciencia del personal de salud puede limitar o menoscabar los derechos sexuales y reproductivos de las personas, principalmente el de la salud.

Para garantizar los derechos reproductivos de las mujeres y personas gestantes, en abril de 2007 la Ciudad de México fue la primera entidad de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

la República en aprobar la despenalización del aborto, ofreciendo el servicio en hospitales públicos e instituciones de salud. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ <https://www.gob.mx/conapo/documentos/el-reconocimiento-de-la-interrupcion-legal-del-embarazo-en-mexico>

El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), señala que la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes también requiere el acceso universal a educación integral en sexualidad, el respeto irrestricto de las decisiones informadas y conscientes de las niñas y adolescentes, con el objetivo de garantizarles el entorno adecuado para la toma de decisiones, privilegiar su interés superior en el diseño de programas y políticas públicas; tomar en consideración sus capacidades evolutivas, así como contexto sociocultural en el que se desarrollan.

El ejercicio de este derecho de autonomía reproductiva requiere el acceso a servicios de salud reproductiva, información, educación y medios que permitan a las mujeres a decidir de forma libre y responsable si tener descendencia o no, la cantidad y cuando.

El acceso al aborto legal y seguro es parte esencial de los servicios de salud reproductiva a los que tienen derechos las mujeres y personas gestantes. El acceso al aborto legal y seguro se fundamenta en los derechos a la vida, la salud, incluida la salud reproductiva, la integridad física, la vida privada, la no discriminación y la autonomía reproductiva de las mujeres. En el Estado de San Luis Potosí el aborto se ha legalizado tras la lucha de las mujeres potosinas, con ello garantizando la autonomía reproductiva, por ello es indispensable que este concepto sea integrado como un derecho fundamental de las mujeres.

Por lo que someto a su consideración el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

VIGENTE

PROPUESTA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>ARTÍCULO 3º. Para efectos de la interpretación de la presente Ley, se entiende por:</p> <p>I A XIX. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V</p> <p style="text-align: center;">DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p> <p>ARTÍCULO 22. Corresponde a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado:</p> <p>I a la II. ...</p> <p>III. Fomentar la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad;</p>	<p>ARTÍCULO 3º. Para efectos de la interpretación de la presente Ley, se entiende por:</p> <p>I a la XIX. ...</p> <p>XX. Autonomía Reproductiva: el derecho básico de todas las mujeres de decidir sobre su posibilidad de gestar o no, y en sentido, planear su propia familia, así como tener acceso a los servicios de interrupción del embarazo hasta las 12 semanas.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V</p> <p style="text-align: center;">DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p> <p>ARTÍCULO 22. Corresponde a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado:</p> <p>I a la II. ...</p> <p>III. Fomentar la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad y autonomía reproductiva;</p>
--	---

Por lo que someto a su consideración el siguiente cuadro comparativo:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 4°. La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley le corresponde a la autoridad educativa estatal. La autoridad educativa municipal, tendrá la participación que este ordenamiento determina. Lo anterior, en los términos que el mismo establece en el Título Octavo, de la distribución de la función social en el Estado, en el marco de distribución de competencias.</p> <p>Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I a la V ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>ARTÍCULO 59. La opinión que emita el Gobierno del Estado,</p>	<p>ARTÍCULO 4°. La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley le corresponde a la autoridad educativa estatal. La autoridad educativa municipal, tendrá la participación que este ordenamiento determina. Lo anterior, en los términos que el mismo establece en el Título Octavo, de la distribución de la función social en el Estado, en el marco de distribución de competencias.</p> <p>Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I a la V ...</p> <p>VI. Educación sexual integral y reproductiva: Comprende los aspectos educativos sobre la sexualidad humana en todas las edades del desarrollo, que debe considerar al menos, el aparato reproductor femenino y masculino, la orientación sexual e identidad de género, las relaciones sexuales seguras, reproductivos y a autonomía reproductiva.</p> <p>ARTÍCULO 59. La opinión que emita el Gobierno del Estado, por conducto de</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

por conducto de la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio deberá considerar, entre otros, los siguientes contenidos:

I a la IX. ...

X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio deberá considerar, entre otros, los siguientes contenidos:

I a la IX. ...

X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual y una la autonomía reproductiva;

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO: Se adicionan la fracción XX del artículo 3 y se reforma el artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3º. Para efectos de la interpretación de la presente Ley, se entiende por:

I a la XIX...

XX. Autonomía Reproductiva: el derecho básico de todas las mujeres de decidir sobre su posibilidad de gestar o no, y en sentido, planear su propia familia, así como tener acceso a los servicios de interrupción del embarazo hasta las 12 semanas.

ARTÍCULO 22. Corresponde a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

I a la II...

III. Fomentar la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad y autonomía reproductiva;

SEGUNDO: Se adiciona la fracción Vi al artículo 4; y se reforma el artículo 59 de la Ley de educación del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4°. La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley le corresponde a la autoridad educativa estatal. La autoridad educativa municipal, tendrá la participación que este ordenamiento determina. Lo anterior, en los términos que el mismo establece en el Título Octavo, de la distribución de la función social en el Estado, en el marco de distribución de competencias.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I a la V...

VI. Educación sexual integral y reproductiva: Comprende los aspectos educativos sobre la sexualidad humana en todas las edades del desarrollo, que debe considerar al menos, el aparato reproductor femenino y masculino, la orientación sexual e identidad de género, las relaciones sexuales seguras, reproductivos y a autonomía reproductiva.

ARTÍCULO 59. La opinión que emita el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio deberá considerar, entre otros, los siguientes contenidos:

I a la IX. ...

X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual y una la autonomía reproductiva;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto será vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.

Roxana Hernández Ramírez: con su venia Presidente; muchísimas gracias de nuevo en la Tribuna, pues bueno agradecerles de nuevo a todas y a todos estar aquí, y quisiera decirles que las mujeres de la huasteca, somos mujeres fuertes, que luchan día a día, y que hoy quisiera que tomemos conciencia y reivindicemos la fuerza que nos han dejado nuestras ancestros; que hoy en este lugar de la mujer gobernadora, en este lugar donde las mujeres seguimos de pie, por nuestras familias, por nuestros hijos, pero sobre todo por no ser juzgadas por nuestra libertad.

La huasteca ya no puede seguir siendo territorio de defensa y de desigualdad; sino de libertades, y sobre todo de derechos plenos; en México es fundamental garantizar la integridad de la salud, y la autonomía reproductiva de las mujeres; con capacidad de gestar bajo ningún supuesto; el ejercicio de la objeción por la conciencia del personal de salud puede limitar o menos cavar los derechos sexuales y reproductivos de las personas principalmente el de la salud; se entiende como autonomía reproductiva al derecho básico de las mujeres de decidir sobre su posibilidad de gestar o no, de planear su propia familia o empezar vida sexual o no, tener acceso a los servicios de interrupción de embarazo hasta las 12 semanas.

La educación sexual integral y reproductiva comprende los aspectos educativos sobre la sexualidad humana en todas las edades del desarrollo, orientación sexual e identidad de género; las relaciones sexuales seguras, reproductivas, y autonomía reproductiva; en el Estado de San Luis Potosí el aborto se ha legalizado tras la lucha de mujeres potosinas, garantizando la autonomía reproductiva de la mano de una educación sexual integral;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

siendo indispensable integrar estos conceptos como derecho fundamental de las mujeres.

Resulta necesario mantenerlas informadas, mantener informadas a las niñas, y adolescentes mujeres para que cuenten con una educación sexual integral y reproductiva para que no caigan en manos de hospitales y clínicas, que no cuentan con permisos necesarios o personal médico capacitado con especialidad en ginecología para practicar un procedimiento de la interrupción legal del embarazo.

Quiero hacer mención que en la historia las mujeres indígenas respecto a esta iniciativa que va de la autonomía de la reproductividad las mujeres indígenas somos las que más hemos padecido este tema por discriminación, por vivir en lugares alejados, por no tener la información adecuada, y pues bueno decirles que lo que se busca es adicionar la fracción XX del artículo 3º, reformar el artículo 22 de la Ley del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de San Luis Potosí; adicionar la fracción VI del artículo 4º; y se reforma el artículo 59 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí; las mujeres no vamos a ser silenciadas, no vamos a callar, estamos aquí en pie por las que vendrán, por el futuro que les vamos a dejar a las niñas que están; nuestra voz es la lucha compañeras y no me queda más que decir que hasta que la dignidad se haga costumbre; es cuanto Presidente.

Presidente: gracias diputada; se turna a las comisiones, con qué objeto diputada Brisseire Sánchez; diputada Dolores; diputado Luis Fernando; diputado Serrano; diputada Leticia; diputado Crisogono; diputada Diana Ruelas; diputada Patricia Aradillas; diputada Dulcelina; diputado Luis Felipe; diputada Frinné; diputada Jacquelin; preguntarle a la compañera proponente si acepta las adhesiones de las compañeras y los compañeros.

Roxana Hernández Ramírez: claro que sí, gracias.

Presidente: gracias, se incorpora en el acta, y se turna a las comisiones de, Igualdad de Género; y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Explica la décima iniciativa el diputado Luis Fernando Gámez Macías.

DECIMA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

DIPUTADO LUIS FERNANDO GÁMEZ MACÍAS, Integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 y 132 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 42 y 47 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito someter a consideración del pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma en su párrafo primero y segundo el artículo décimo tercero del Decreto Legislativo número 1028, publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 21 de marzo de 2024, relativo al Premio Estatal de Periodismo, lo que hago con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entonces Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, en su sesión plenaria del 20 de marzo de 2024, aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Decreto Legislativo número 385 BIS. Estas modificaciones se publicaron para su vigencia legal en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el 21 de marzo de 2024, mediante el Decreto Legislativo número 1028.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Las modificaciones clave, que trajo consigo el Decreto Legislativo número 1028, estribaron en adecuar la denominación de los premios, para quedar como Premio Estatal de Periodismo, por tratarse de un solo galardón, que incluye diversas categorías, a las cuales, le fueron reconocidas e incorporadas las correspondientes a Audio, Difusión de la Ciencia y Tecnología, Materia de Equidad de Género, Periodismo Regional y Crónica Deportiva.

Además, se garantizó la participación de todos los medios de comunicación masiva en sus distintos formatos, y se le dotó al citado Decreto Legislativo número 1028, de un lenguaje incluyente y no sexista, con el propósito de poner de manifiesto la diversidad que compone a la sociedad y visibilizar a todas las personas que participan.

En cuanto a los premios y los montos económicos a otorgar a las personas ganadoras, estos quedaron establecidos en el mencionado Decreto Legislativo número 1028 de la siguiente manera:

- A. El primer lugar recibe un diploma y la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.);
- B. El segundo lugar recibe un diploma y la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.);
- C. El tercer lugar recibe un diploma y la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), y
- D. El Premio al Mérito al Periodismo por Trayectoria o Profesionalismo Cotidiano, recibe una medalla y la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N).

Sin embargo, el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, ha manifestado y hecho saber, que los montos actuales de los premios no corresponden plenamente con la relevancia de la trayectoria y el mérito de las personas periodistas en el Estado. Este criterio se fundamenta en el récord de participación registrado en las premiaciones anteriores, el cual evidencía



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

tanto el compromiso como la vitalidad que caracterizan al periodismo en el Estado de San Luis Potosí.

En este sentido, se estima que un aumento en los montos de premiación podría constituir un estímulo adicional para reconocer e incentivar aún más la participación de los profesionales de la comunicación, fortaleciendo el ejercicio periodístico y promoviendo la excelencia en la labor informativa. Las mejoras en la premiación se plantean de la siguiente manera:

- A. El primer lugar recibe un diploma y la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.);
- B. El segundo lugar recibe un diploma y la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);
- C. El tercer lugar recibe un diploma y la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), y
- D. El Premio al Mérito al Periodismo por Trayectoria o Profesionalismo Cotidiano, recibe una medalla y la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

Lo expuesto permitirá garantizar que los premios que se otorguen a las personas ganadoras en sus diversas modalidades sean acordes según la modalidad de premiación de que se trate.

Es importante señalar que la evaluación del impacto presupuestal, conforme a lo estipulado en el artículo 19, párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y conforme a los señalamientos que públicamente ha efectuado el Poder Ejecutivo del Estado, ya ha sido debidamente considerado y se encuentra previsto.

La aplicación de los aumentos directos que se proyectan en la premiación para el primero, segundo, tercer lugar y premio al mérito, deberán de aplicarse a partir del presente ejercicio fiscal 2025.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Por lo expuesto y fundado me permito someter a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1028, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO “PLAN DE SAN LUIS” EL 21 DE MARZO DE 2024, RELATIVO AL PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO.

ARTÍCULO PRIMERO A DÉCIMO SEGUNDO. ...

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El premio será clasificado en 3 niveles: primero, segundo y tercer lugar. El primer lugar recibirá un diploma y la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.); el segundo lugar recibirá un diploma y la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y el tercer lugar recibirá un diploma y la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

La modalidad de Premio al Mérito al Periodismo por Trayectoria o Profesionalismo Cotidiano será premiada de manera especial mediante el otorgamiento de una medalla y la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

...

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ...

TRANSITORIOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. La aplicación de los aumentos que se proyectan en la premiación para el primero, segundo, tercer lugar y premio al mérito, deberán de aplicarse a partir del ejercicio fiscal 2025.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

Luis Fernando Gámez Macías: muchísimas gracias, muy buenas tardes nuevamente, gracias con su venia presidente; y con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados; pero hoy quiero dirigirme principalmente a los miembros de la prensa potosina; me dirijo a ustedes con una profunda convicción, y un firme propósito; la defensa y el fortalecimiento del periodismo en nuestro Estado; en un momento en donde la información veraz y oportuna es más vital que nunca; el papel de los periodistas se convierte en un faro de luz que guía nuestras democracias y que fomenta y multiplica la transparencia y la rendición de cuentas.

Nuestro gobernador el Licenciado Ricardo Gallardo Cardona líder moral de este Estado ha manifestado un compromiso claro y palpable con la vitalidad del periodismo; esta iniciativa que hoy presento busca seguir esa senda proponiendo un aumento al doble en los montos del Premio Estatal del Periodismo; no solo es un reconocimiento al talento y a la dedicación de quienes ejercen esta noble profesión; también es una inversión en la calidad de la información que reciben los ciudadanos de manera eficaz y transparente.

El periodismo compañeras y compañeros, no es solo un oficio, es un pilar fundamental de todas las sociedades; es un vehiculó de denuncia, un espacio de diálogo, y una herramienta para el ejercicio crítico de la ciudadanía; al incrementar el reconocimiento económico de quienes se dedican a informar; estamos enviando un mensaje claro, valoramos la verdad, valoramos la integridad, y la valentía que implica contar las historias



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

que le importan a las y los potosinos; además, este aumento no solo celebra el trabajo realizado en el pasado, sino que también inspira a nuevas generaciones de comunicadores a seguir este camino, el camino de la verdad, del periodismo ético, y comprometido.

Al incrementar la recompensa material, también multiplicamos el impacto de la labor periodística en nuestra comunidad; por lo tanto invito a mis compañeras y compañeros legisladores siempre de manera amistosa y respetuosa a unirse a esta causa; apoyemos compañeras y compañeros juntos esta iniciativa que no solo beneficia a los periodistas, sino que en el fondo fortalece y refuerza ese compromiso con la sociedad; por un periodismo robusto, valiente y comprometido con la verdad; hagamos hoy compañeras y compañeros de nuestro Estado un referente de excelencia en la comunicación de San Luis Potosí con mi respeto siempre, mi gratitud, y mi admiración al gremio periodístico, enhorabuena; y muy buenas tardes.

Presidente: muchísimas gracias diputado; con qué objeto diputada Frinné Azuara; diputada Leticia; diputada Martha Patricia; diputado Tomas; diputada Diana Ruelas; diputado Crisogono; diputado Serrano; diputada Dolores; diputado Luis Felipe; diputada Roxanna; diputada Brisseire; diputado Arreola; diputado Emilio Rosas; diputada Ma. Sara Rocha; diputado Gama; diputada Mireya; diputado Marcelino; diputada Nancy; Diputada Aranza; diputada Jacquelin; el de la voz Cuauhtli; preguntarte compañero si aceptas las adhesiones de las compañeras, compañeros a tu importante propuesta.

Luis Fernando Gámez Macías: con gusto presidente.

Presidente: gracias, se incorpora en el acta; y se turna a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La palabra para la última iniciativa a la diputada Diana Ruelas Gaitán.

DECIMA PRIMERA INICIATIVA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTE.

DIPUTADO LUIS FERNANDO GÁMEZ MACÍAS, Integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 y 132 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 42 y 47 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito someter a consideración del pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma en su párrafo primero y segundo el artículo décimo tercero del Decreto Legislativo número 1028, publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 21 de marzo de 2024, relativo al Premio Estatal de Periodismo, lo que hago con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entonces Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, en su sesión plenaria del 20 de marzo de 2024, aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Decreto Legislativo número 385 BIS. Estas modificaciones se publicaron para su vigencia legal en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el 21 de marzo de 2024, mediante el Decreto Legislativo número 1028.

Las modificaciones clave, que trajo consigo el Decreto Legislativo número 1028, estribaron en adecuar la denominación de los premios, para quedar como Premio Estatal de Periodismo, por tratarse de un solo galardón, que



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

incluye diversas categorías, a las cuales, le fueron reconocidas e incorporadas las correspondientes a Audio, Difusión de la Ciencia y Tecnología, Materia de Equidad de Género, Periodismo Regional y Crónica Deportiva.

Además, se garantizó la participación de todos los medios de comunicación masiva en sus distintos formatos, y se le dotó al citado Decreto Legislativo número 1028, de un lenguaje incluyente y no sexista, con el propósito de poner de manifiesto la diversidad que compone a la sociedad y visibilizar a todas las personas que participan.

En cuanto a los premios y los montos económicos a otorgar a las personas ganadoras, estos quedaron establecidos en el mencionado Decreto Legislativo número 1028 de la siguiente manera:

- A. El primer lugar recibe un diploma y la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.);
- B. El segundo lugar recibe un diploma y la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.);
- C. El tercer lugar recibe un diploma y la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), y
- D. El Premio al Mérito al Periodismo por Trayectoria o Profesionalismo Cotidiano, recibe una medalla y la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N).

Sin embargo, el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, ha manifestado y hecho saber, que los montos actuales de los premios no corresponden plenamente con la relevancia de la trayectoria y el mérito de las personas periodistas en el Estado. Este criterio se fundamenta en el récord de participación registrado en las premiaciones anteriores, el cual evidencía tanto el compromiso como la vitalidad que caracterizan al periodismo en el Estado de San Luis Potosí.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

En este sentido, se estima que un aumento en los montos de premiación podría constituir un estímulo adicional para reconocer e incentivar aún más la participación de los profesionales de la comunicación, fortaleciendo el ejercicio periodístico y promoviendo la excelencia en la labor informativa. Las mejoras en la premiación se plantean de la siguiente manera:

- A. El primer lugar recibe un diploma y la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.);
- B. El segundo lugar recibe un diploma y la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);
- C. El tercer lugar recibe un diploma y la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), y
- D. El Premio al Mérito al Periodismo por Trayectoria o Profesionalismo Cotidiano, recibe una medalla y la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N).

Lo expuesto permitirá garantizar que los premios que se otorguen a las personas ganadoras en sus diversas modalidades sean acordes según la modalidad de premiación de que se trate.

Es importante señalar que la evaluación del impacto presupuestal, conforme a lo estipulado en el artículo 19, párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y conforme a los señalamientos que públicamente ha efectuado el Poder Ejecutivo del Estado, ya ha sido debidamente considerado y se encuentra previsto.

La aplicación de los aumentos directos que se proyectan en la premiación para el primero, segundo, tercer lugar y premio al mérito, deberán de aplicarse a partir del presente ejercicio fiscal 2025.

Por lo expuesto y fundado me permito someter a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente Iniciativa con:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

PROYECTO

DE

DECRETO

QUE REFORMA EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1028, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO “PLAN DE SAN LUIS” EL 21 DE MARZO DE 2024, RELATIVO AL PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO.

ARTÍCULO PRIMERO A DÉCIMO SEGUNDO. ...

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El premio será clasificado en 3 niveles: primero, segundo y tercer lugar. El primer lugar recibirá un diploma y la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.); el segundo lugar recibirá un diploma y la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y el tercer lugar recibirá un diploma y la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

La modalidad de Premio al Mérito al Periodismo por Trayectoria o Profesionalismo Cotidiano será premiada de manera especial mediante el otorgamiento de una medalla y la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

...

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

SEGUNDO. La aplicación de los aumentos que se proyectan en la premiación para el primero, segundo, tercer lugar y premio al mérito, deberán de aplicarse a partir del ejercicio fiscal 2025.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

Diana Ruelas Gaitán: buenas tardes a todas y a todos, con el permiso de la Directiva; compañeras y compañeros legisladores; saludo con un enorme gusto a la gente del bonito municipio de Tamazunchale, a su presidente municipal, y a las y los presidentes, y ex presidentes que hoy nos acompañan, muchas gracias; gracias por el recibimiento y hospitalidad que caracteriza a la huasteca potosina, y agradezco a cada una de las personas que han hecho posible la oportunidad de que hoy se encuentre aquí la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Para el Estado siempre ha sido importante fortalecer y promover la participación ciudadana y democrática en la toma de decisiones respecto a asuntos de interés general; ello permite construir un canal de comunicación de la sociedad con el gobierno que indudablemente aportan con una visión distinta los medios necesarios para mejorar la actuación gubernamental en un tema de suma relevancia como lo es el manejo del agua, recurso natural que contribuye al desarrollo integral de nuestra entidad.

La normativa estatal contempla la conformación de un órgano colegiado que en conjunto en la comisión estatal del agua participa en la elaboración, seguimiento, evaluación, y actualización de la programación hídrica; su integración es sumamente variada; y debe procurarse la participación de diversos sectores como el educativo, la sociedad civil organizada, usuarios del servicio, organizaciones campesinas, comunidades indígenas, entre otras.

Sin embargo, es importante precisar que quienes aspiren a formar parte del consejo deben entre otros requisitos acreditar conocimiento o experiencia en este tema tan importante; en ese sentido la atribución de emitir la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

convocatoria a la conformación del Consejo Hídrico Estatal en este Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión Estatal del Agua; al inicio de cada legislatura en ella se establecen plazos de recepción, solicitudes, horarios, procedimientos para analizar las peticiones; y posteriormente emitir el dictamen correspondiente con la selección de las personas con los perfiles más idóneos; ahora bien para el caso de los requisitos que debe cumplir la persona que aspire formar parte del consejo, se considera que por la importancia que reviste debe formar parte del texto de la Ley de Aguas para el Estado.

En este tenor, la iniciativa que hoy presento; consiste en adicionar un artículo a dicho ordenamiento estatal; a efecto de otorgar certeza jurídica respecto a dicho tema; y establecer con claridad lo que debe reunir él o la aspirante a formar parte del órgano colegiado aludido; a esta propuesta sin duda otorga legalidad y mayor transparencia en el proceso de elección del consejo; al estar ya contemplado este tema desde la ley, cuya consulta estará al alcance de todas y todos; gracias a todos por su atención y agradecería el apoyo de mis compañeras y compañeros legisladores en la o las comisiones de turno; finalmente aprovecho esta oportunidad para manifestarle a la gente de Tamazunchale que en el Congreso del Estado tienen las puertas abiertas de manera permanente; es cuanto, muchas gracias.

Presidente: muchísimas gracias diputada; con qué objeto diputada Dolores; diputada Leticia; diputado Arreola; diputado Serrano; diputado Tomas Zavala; diputada Dulcelina; diputado Luis Felipe; diputada Roxanna; diputada Brisseire; diputada Crisogono; diputada Martha Patricia; diputada Frinné; diputado Marco Gama; diputada Jacquelin; preguntarle a la proponente si acepta las adhesiones de las compañeras y de los compañeros.

Diana Ruelas Gaitán: claro que sí, gracias.

Presidente: muchísimas gracias compañera, se incorpora en el acta; y se turna a la Comisión del Agua.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Sigamos la sesión a petición de la Comisión de Salud y Asistencia Social, esta Presidencia declara la caducidad al Punto de Acuerdo turno número 82, notifíquese a la promovente y háganse las anotaciones correspondientes.

Entra en función la Primera Vicepresidenta legisladora Dulcelina Sánchez De Lira: continuamos, nuestras disposiciones reglamentarias permiten no leer los dictámenes enlistados; Primera Secretaria consulte en votación económica si es de dispensarse su lectura.

Secretaria: consulto si se dispensa la lectura de los dictámenes; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, gracias; quienes estén por la negativa; abstenciones; por la afirmativa Vicepresidenta.

Vicepresidenta: se dispensa la lectura de los dictámenes.

Dictamen uno con Proyecto de Decreto, lo presenta la diputada Brisseire Sánchez López secretaria de la Comisión de Fomento al Turismo.

DICTAMEN UNO

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

Dictamen de la Comisión de Fomento al Turismo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, presentada por la Dip. María Aranzazu Puente Bustindui, el 8 de abril de 2025.

ANTECEDENTES



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

1. El 8 de abril de 2025, fue publicada en la Gaceta Parlamentaria la iniciativa citada en el proemio, presentada por la Dip. María Aranzazu Puentes Bustindui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Que a la iniciativa se adhirieron las y los Legisladores: Rubén Guajardo Barrera, Mireya Vancini Villanueva, Marcelino Rivera Hernández, Jessica Gabriela López Torres, Frinné Azuara Yarzábal, Ma. Sara Rocha Medina, Marco Antonio Gama Basarte, Luis Emilio Rosas Montiel, Luis Fernando Gámez Macías, Roxanna Hernández Ramírez, María Dolores Robles Chairez, César Arturo Lara Rocha, María Leticia Vázquez Hernández, Diana Ruelas Gaitán, Héctor Serrano Cortés, Dulcelina Sánchez De Lira, Luis Felipe Castro Barrón, Martha Patricia Aradillas Aradillas, Brisseire Sánchez López, y Jacquelin Jauregui Mendoza.

3. Que en la Sesión en comento, la Directiva de esta Soberanía, turnó para su dictamen bajo el número 1312, la iniciativa mencionada en el primer párrafo de este instrumento parlamentario, a la Comisión de Fomento al Turismo.

En tal virtud, al efectuar el estudio y análisis de la iniciativa, las integrantes de la dictaminadora llegaron a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. En virtud de ello, podemos advertir que, de las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la referida Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

para legislar en la materia y en los términos que se refiere en la iniciativa de cuenta.

SEGUNDA. Que acorde a lo dispuesto con el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de esta Soberanía dictar, derogar y abrogar leyes, y de conformidad con lo previsto por los numerales, 96 fracción X; y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la precitada Comisión es competente para emitir el presente.

TERCERA. Que con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene la atribución para ello.

CUARTA. Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la iniciativa colma los requisitos a los que aluden el ordinal 47 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA. Que la Iniciativa presentada por la Dip. María Aranzazu Puente Bustindui, tiene por objeto reformar, la fracción V del artículo 4º, el artículo 10, la denominación del Título Noveno, las fracciones I, II, III y IV; segundo y tercer párrafo del artículo 85, la fracción VI del artículo 86, el primer párrafo y las fracciones III y IV del artículo 87, el artículo 88, las fracciones I, II, III, IV y V; y segundo al cuarto párrafo del artículo 89, y primer párrafo del artículo 90; adicionar la fracción V Bis al artículo 4º, párrafos segundo al quinto al artículo 10, los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t) y u), a la fracción III, y el cuarto párrafo del artículo 85, la fracción V al artículo 87, un párrafo segundo con las fracciones I, II, III y IV al artículo 88, párrafos del quinto al décimo al artículo 89; y derogar la fracción V del artículo 85, y la fracción VI del artículo 89; todos de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, sustentando su iniciativa en la siguiente exposición de motivos:



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

“La Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí tiene entre su objeto el de establecer la coordinación entre los sectores, público, social y privado en el Estado de San Luis Potosí, para el fomento y promoción de la actividad turística en la Entidad, en este sentido es necesario clarificar las acciones para que esta coordinación resulte efectiva y operativa en la entidad potosina.

Es justamente que a través de las acciones de coordinación interinstitucional el Congreso del Estado contempla la participación de la Comisión de Fomento al Turismo a través de la presidencia de la misma en el Consejo Consultivo Estatal de Turismo que tiene entre sus atribuciones analizar permanentemente las condiciones del servicio de los prestadores, recomendando y validando los programas y acciones, para mejorar la prestación del servicio; este consejo contempla la participación activa de los sectores públicos y privados, a su vez la participación de dependencias Federales y Estatales, ante tal obligación legal la Secretaria de Turismo del Estado en el mes febrero de esta anualidad convoque a la instalación del referido, de lo cual del análisis normativo aplicable se precisó necesario actualizar los integrantes de este consejo, esto al verificar que instituciones han dejado de existir o que las mismas han cambiado su denominación por ello es indispensable actualizar la norma a la realidad que impera, en este mismo contexto es importante establecer en la referencia que se hace a la persona que ocupa la titularidad de las dependencias un lenguaje incluyente y no sexista acorde a la transversalidad de los derechos humanos y a la no discriminación en las normas turísticas, por lo que para mayor entendimiento me permito expresar lo siguiente:

Que de la redacción del artículo 85 de la ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí se establece como vocales del Consejo Consultivo Estatal de Turismo la Secretaria de la Reforma Agraria institución que actualmente cumple sus funciones y atribuciones con el nombre de Secretaria de Desarrollo Territorial y Urbano, de la misma manera Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cambio su denominación a Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, ahora bien es preciso establecer



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

que la Financiera rural se extinguió mediante decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica de fecha 29 de mayo de 2023, por lo cual se estima necesario suprimir y en su caso actualizar las denominaciones de instituciones de la norma estatales para su correcta interpretación y funcionamiento .

Sin duda alguna es un eje primordial de impulso a mejores prácticas turísticas tener foros que permitan expresar de manera permanente y periódica las necesidades del Sector Turístico por ello es que debe precisar acorde a la normativa federal en materia de turismo la obligación que tiene los municipios de conformar los consejos municipales pues estableciendo 59 Consejos Municipales se priorizara una atención directa y oportuna que permita a la Política Estatal una identificación Clara de las necesidades del Sector y no solo como actualmente se contempla de que la obligatoriedad sea solo para “municipios con vocación turística”.

Con ello se pretende el generar dinámicas de atención directas y que confluyan en acciones permanentes que aporte a la calidad del servicio que se oferta en la entidad, En seguimiento a la mecánica de trabajo coordinado de los órdenes de gobierno se precisa la regularización de los Consejos Consultivos Regionales de Turismo en el Estado esto pues es necesario definir en nuestra ley estatal las 4 regiones Huasteca, Altiplano, Centro y Media que imperan en nuestro Estado, subdivisión de tiene su origen en el contexto de la ley de Planeación Estatal aunado a la inclusión del reciente municipio de Villa de Pozos en la Región Centro, de esta manera resulta determinante que en concordancia con los Consejos Municipales de Turismo se establezcan integrantes, temporalidad de sesiones así como representaciones de autoridades para un correcto funcionamiento.

El Estado Potosino basado en la proyección gubernamental actual proyecta no solo ser un destino turístico más, sino un epicentro de todas de las modalidades de turismo, ante ello lo primordial es contar con normas acordes y una estructura definida de actuación en la que Estado, Región y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Municipios fomenten la actividad turística como eje puntual de desarrollo económica y una alternativa de sustento de las familias.”

SEXTA. Que de los razonamientos que la Diputada propone en su iniciativa, se deducen sus objetivos en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 4º. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Actividades Turísticas: las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio, recreación, placer, descanso y otros motivos;</p> <p>II. Area natural protegida: aquellas zonas del territorio estatal sobre las que la Nación o el Estado ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y están sujetas al régimen previsto en las leyes aplicables en la materia;</p> <p>III. Atlas turístico: es el registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales</p>	<p>ARTÍCULO 4º. ...</p> <p>I. a IV. ...</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de interés y, en general, todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo;

IV. Consejo consultivo estatal: el Consejo integrado por representantes de los prestadores de los servicios turísticos; las dependencias involucradas en el sector turístico; la Comisión de Fomento al Turismo del Congreso del Estado a través de su presidencia y las demás dependencias y entidades federales y municipales que determine esta ley y las que el Consejo acuerde;

V. Consejos consultivos regionales municipales: son aquéllos que estarán integrados por uno o varios municipios del Estado de San Luis Potosí;

VI. Cultura turística: el conjunto de conocimientos y valores, relativos a generar, propiciar y fortalecer la participación de las personas en la búsqueda de mejores condiciones

V. Consejos Consultivos Regionales Municipales: son aquéllos que estarán integrados por los municipios distribuidos en las regiones Altiplano, Centro, Media y Huasteca del Estado de San Luis Potosí;

V Bis. Consejos Municipales: Los Consejos Municipales de Turismo;

VI. a XLII. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

para hacer posible la actividad turística de manera sustentable;

VII. Equipo técnico específico: todos aquellos artículos indispensables para la práctica de una especialidad en turismo de aventura, cuya función principal es brindar al usuario márgenes de seguridad y comodidad para realizar la actividad;

VIII. Estado: el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;

IX. Estudio de capacidad de carga: es aquél que realiza la Secretaría y que contempla el nivel de aprovechamiento turístico de una zona determinada, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley;

X. Fideicomiso: el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, responsable de implementar, asesorar y financiar los planes, programas y acciones de promoción turística del Estado;

XI. Guía especializado: persona que tiene conocimientos o experiencia acreditable sobre algún tema o actividad específica, según



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

lo establecido en las normas correspondientes;

XII. Ley: la Ley de Turismo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;

XIII. Ley General: la Ley General de Turismo;

XIV. Ley Orgánica: ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí;

XV. Normas: normas oficiales mexicanas;

XVI. Patrimonio turístico: el conjunto de bienes y servicios de cualquier naturaleza que generan el interés de los turistas por sus características y valores naturales, históricos, culturales, estéticos o simbólicos, y que deben ser conservados y protegidos para el disfrute de las presentes y futuras generaciones;

XVII. Planta turística: es el conjunto de elementos materiales, necesarios para la realización de la actividad turística;

XVIII. Prestador de servicios de turismo de aventura: persona física o moral que legalmente ofrece



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

servicios especializados para la realización de cualquier actividad recreativa, que involucren un nivel de habilidades a superar, en donde se participa de la armonía con el medio ambiente, respetando los recursos naturales y patrimonio cultural;

XIX. Prestadores de servicios turísticos: las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley y su Reglamento;

XX. Programa sectorial: programa Sectorial de Turismo del Estado de San Luis Potosí;

XXI. Promoción turística: el conjunto de actividades, estrategias y acciones de comunicación persuasiva, que tienen por objeto dar a conocer en los ámbitos regional, nacional e internacional los atractivos turísticos, el patrimonio turístico y los servicios turísticos del Estado de San Luis Potosí;

XXII. Recursos turísticos: son todos los elementos naturales o artificiales de un lugar o región del



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Estado que constituyen un atractivo para la actividad turística;

XXII Bis. Pueblos mágicos: localidad que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado, valorado y defendido su herencia histórica, cultural y natural; y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible. Que cumple con lineamientos establecidos por la Secretaría de Turismo Federal para obtener y conservar dicho nombramiento;

XXIII. Registro estatal de turismo: es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos del Estado de San Luis Potosí;

XXIV. Registro nacional de turismo: es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Federal y las entidades federativas podrán contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional, con objeto de conocer mejor el mercado turístico y establecer comunicación con las empresas cuando se requiera;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

XXV. Reglamento: reglamento de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí;

XXVI. Reglamento de la Ley General: el reglamento de la Ley General de Turismo;

XXVI BIS. Ruta Turística: es un circuito temático o geográfico que se basa en un patrimonio natural o cultural de una zona, y se marca sobre el terreno o aparece en los mapas;

XXVII. Secretaría: la Secretaría de Turismo del Estado de San Luis Potosí;

XXVIII. Secretaría de Turismo: la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal;

XXIX. Servicios turísticos: los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento;

XXX. Sistema de Información Turística: mecanismo para integrar los recursos, características y participantes de la actividad turística, que permitirá sistematizar



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

y actualizar el Registro Estatal de Turismo;

XXXI. Trabajadores turísticos: son aquellas personas físicas que prestan sus servicios en materia turística de manera subordinada, y por el cual devengan un salario o perciben una remuneración económica;

XXXII. Turismo alternativo: los viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven, con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales. El turismo alternativo incluye lo que precisan las fracciones XXXIII a XXXVIII de este artículo;

XXXIII. Ecoturismo: producto turístico dirigido a los turistas que disfrutan de la historia natural, y que desean apoyar y participar activamente en la conservación del medio ambiente, realizando viajes que tienen como fin el realizar actividades recreativas de apreciación y conocimiento de la naturaleza, a través del contacto



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

con la misma, generando beneficios económicos, ofreciendo oportunidades y alternativas de empleo;

XXXIV. Turismo de aventura: viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas, asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza, respetando el patrimonio natural, cultural, turístico e histórico;

XXXV. Turismo rural: viajes que tienen como fin el realizar actividades de convivencia e interacción con una comunidad rural, en todas aquellas expresiones sociales, culturales y productivas cotidianas de la misma, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y a la conservación de los ambientes en los que habitan;

XXXVI. Turismo de reuniones: es el segmento de turismo relacionado con los congresos, convenciones, ferias, exposiciones, viajes de incentivo y otros eventos de características similares;

XXXVII. Turismo social: actividad encaminada a que los habitantes de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

cualquier nivel socioeconómico, accedan a los atractivos turísticos de su país, Estado o región;

XXXVIII. Turismo sustentable: aquél que cumple con dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos; aquél que respeta la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos; y aquél, que asegura el desarrollo de las actividades económicas viables, que obtengan beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida;

XXXIX. Turista: la persona que viaja temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual, y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere la Ley General y esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población;

XL. Zonas de desarrollo turístico sustentable: aquellas regiones



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

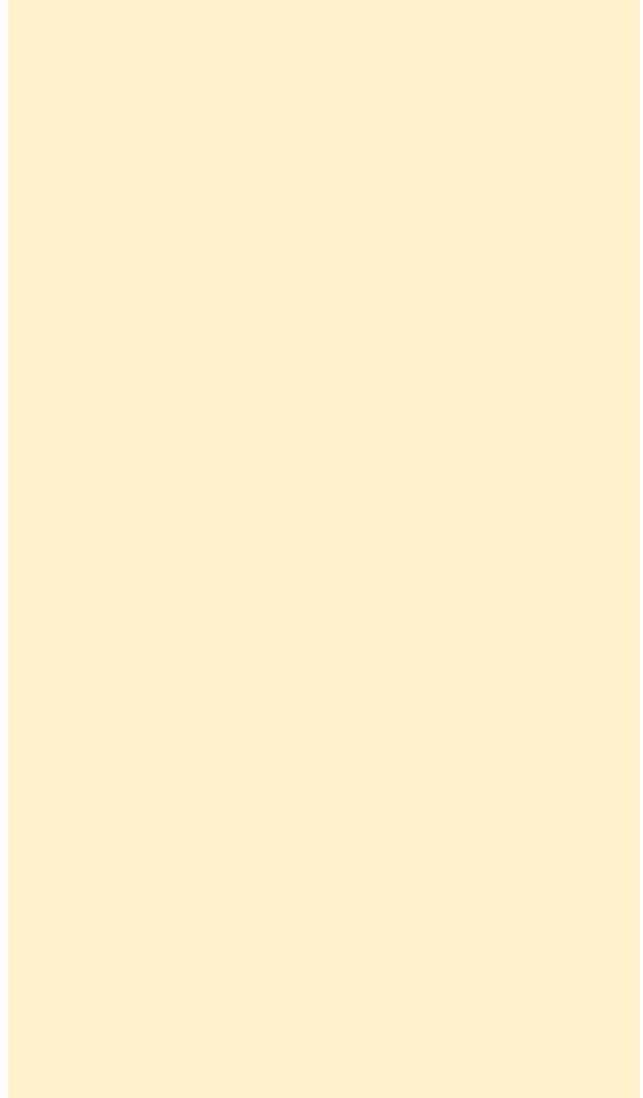
28 de abril 2025

claramente ubicadas y delimitadas geográficamente que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico;

XLI. Servicio de hospedaje: servicio turístico prestado en campamentos, hoteles, moteles, paraderos de casas rodantes y de tiempo compartido, posadas, suites y en todos los establecimientos que presten servicios de esta naturaleza, incluyendo servicios de hospedaje ofertados a través de plataformas digitales, y

XLII. Policía turística: se entiende por aquellos elementos que desempeñan tareas de proximidad social y vigilancia, en aras de prevención del delito, asistencia y apoyo al turista en caso de hechos delictivos, mismos que deberán portar un distintivo que los identifique para esos efectos.

ARTICULO 10. En aquellos municipios con actividad turística significativa, los ayuntamientos podrán integrar sus propios Consejos Consultivos Turísticos, con la participación de los representantes de los sectores públicos, social y privado locales, de conformidad con la legislación



ARTICULO 10. Los municipios deberán establecer en el primer semestre de su gestión el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, con el objeto de coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>aplicable y con el auxilio de la Secretaría, los que serán presididos por el presidente municipal o el funcionario que éste designe.</p>	<p>lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el municipio.</p> <p>Será presidido por la persona que Presida el Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios y representantes de la sociedad civil que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias.</p> <p>Los Consejos consultivos municipales, a través de su representante, se coordinarán con la Secretaría para formular opiniones y propuestas respecto a cualquier problema en esta materia, en el municipio que corresponda.</p> <p>Los cargos de este Consejo serán honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no devengarán compensación alguna.</p> <p>La toma de protesta de los Consejos Consultivos Municipales, la deberá celebrar por la persona titular de la presidencia del Consejo Consultivo Estatal o a quien designe.</p>
<p>TITULO NOVENO</p>	<p>TITULO NOVENO</p>



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 36
28 de abril 2025

DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL; Y LOS CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES MUNICIPALES	DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS TURÍSTICOS ESTATALES
<p>ARTICULO 85. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>I. El Secretario de Turismo, quien lo presidirá, y contará con sus vocales que serán los representantes del sector involucrado, así como de autoridades, todos tendrán voz y voto; serán:</p> <p>a) El representante de la Cámara de Comercio del Estado.</p> <p>b) El representante de la Asociación de Hoteles y Moteles en el Estado.</p> <p>c) El representante de los restauranteros y alimentos condimentados en el Estado.</p> <p>d) El Secretario de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>e) El Secretario de Educación.</p> <p>f) El Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.</p> <p>g) El Secretario de Ecología y Gestión Ambiental.</p>	<p>ARTICULO 85. ...</p> <p>I. La persona titular de la Secretaría de Turismo, quien lo presidirá.</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

h) El Secretario de Seguridad Pública.

i) El Secretario de Cultura de San Luis Potosí.

j) El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

k) El Secretario de Desarrollo Social y Regional.

l) El Director de la Junta Estatal de Caminos.

m) El director del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí.

n) El Director General de Protección Civil Estatal.

ñ) El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria.

o) El Delegado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

p) El Delegado de la Comisión Nacional del Agua.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

q) El Delegado de la Secretaría de Bienestar.

r) El Delegado de la Financiera Rural.

s) El Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

t) El representante de la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios;

II. Un secretario técnico, que será el Secretario de Desarrollo Económico, quien asistirá a las sesiones del Consejo, con voz y voto;

III. El director general o su equivalente del área de la Secretaría, según el tema que se trate en la sesión;

II. Una secretaría técnica, que será la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien asistirá a las sesiones del Consejo.

III. Contará con sus vocales que serán las personas representantes del sector involucrado, así como de las autoridades, todos tendrán voz y voto, que serán:

a) La persona representante de la Cámara de Comercio del Estado.

b) La persona representante de la Asociación de Hoteles y Moteles en el Estado.

c) La persona representante de los restauranteros y alimentos condimentados en el Estado.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

	<p>d) La persona titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>e) La persona titular de la Secretaría de Educación.</p> <p>f) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.</p> <p>g) La persona titular de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.</p> <p>h) La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.</p> <p>i) La persona titular de la Secretaría de Cultura.</p> <p>j) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.</p> <p>k) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional.</p> <p>l) La persona titular de la dirección de la Junta Estatal de Caminos.</p> <p>m) La persona titular de la dirección del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí.</p>
--	---



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

	<p>n) La persona titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil.</p> <p>ñ) La persona titular de la Delegación de La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p> <p>o) La persona titular de la oficina de representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el Estado.</p> <p>p) La persona titular de la Delegación de la Comisión Nacional del Agua.</p> <p>q) La persona titular de la Delegación de Programas Para Desarrollo en el Estado de San Luis Potosí.</p> <p>r) La persona titular del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado.</p> <p>s) La persona titular de la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios;</p> <p>t) La persona titular de la Dirección General de la Secretaría;</p> <p>u) La Comisión de Fomento al Turismo del Congreso del Estado, a través de quien la presida</p>
--	---



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>IV. La Comisión de Fomento al Turismo del Congreso del Estado, a través de quien la presida, y</p> <p>V. Las demás dependencias y entidades federales y municipales que el Consejo acuerde.</p> <p>Los cargos de este Consejo serán honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no devengarán compensación alguna.</p> <p>Por cada integrante del Consejo Consultivo Estatal, se nombrará un suplente.</p>	<p>IV. Las demás dependencias y entidades federales y municipales que el Consejo acuerde.</p> <p>V. Se deroga.</p> <p>Por cada integrante del Consejo Consultivo Estatal, que a convocatoria de sesión de trabajo no pueda asistir, nombrará a un suplente con nivel de director o su equivalente para llevar a cabo dicha reunión.</p> <p>Dicho suplente deberá presentar carta de acreditación ante la persona titular de la secretaría técnica del Consejo Estatal.</p> <p>El Consejo Consultivo Estatal, sesionara de forma ordinaria por lo menos cada tres meses; y de manera extraordinaria a convocatoria de la persona que preside el consejo.</p>
<p>ARTICULO 86. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>ARTICULO 86. ...</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>I. a V. ...</p> <p>VI. Conocer las opiniones y recomendaciones de los Consejos Consultivos Regionales Municipales, aportando los elementos que consideren necesarios para ser sometidos a la consideración del Ejecutivo;</p> <p>VII. y VIII. ...</p>	<p>I. a V. ...</p> <p>VI. Conocer las opiniones y recomendaciones de los Consejos Consultivos Regionales Municipales y los Consejos Consultivos Municipales, aportando los elementos que consideren necesarios para ser sometidos a la consideración del Ejecutivo;</p> <p>VII. y VIII. ...</p>
<p>ARTICULO 87. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Representar legalmente al Consejo;</p> <p>II. Convocar a reunión a sus integrantes;</p> <p>III. Proponer el orden del día de las sesiones, y</p> <p>IV. Fungir como relator de los proyectos, solicitudes y demás asuntos que se presenten dentro del Consejo.</p>	<p>ARTICULO 87. La persona que Presida el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Proponer el orden del día de las sesiones;</p> <p>IV. Fungir como relator de los proyectos, solicitudes y demás asuntos que se presenten dentro del Consejo, y</p> <p>V. Designar a la persona que presida el Consejo Consultivo Regional Municipal, así como a</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

	quien funja como secretario técnico.
<p>ARTICULO 88. Se integrarán los consejos consultivos regionales municipales que conocerán de los aspectos técnicos y económicos, inherentes al servicio de turismo en todas sus modalidades, con el fin de emitir a las autoridades las opiniones correspondientes en dicha materia.</p>	<p>ARTICULO 88. Se integrarán cuatro consejos consultivos regionales municipales que conocerán de los aspectos técnicos y económicos, inherentes al servicio de turismo en todas sus modalidades, con el fin de emitir a las autoridades las opiniones correspondientes en dicha materia.</p> <p>Dichos Consejos se integrarán por los municipios que pertenezcan a su respectiva región del Estado, que son:</p> <p>I. Región Altiplano: Que comprende los municipios de Catorce, Cedral, Charcas, Guadalcázar, Matehuala, Moctezuma, Salinas, Santo Domingo, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos y Villa Hidalgo;</p> <p>II. Región Centro: Que comprende los municipios de Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez,</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>ARTICULO 89. El Consejo Consultivo Regional Municipal se integrará de la siguiente forma:</p> <p>I. Un Presidente que será designado por los presidentes municipales involucrados en el Consejo Consultivo Regional Municipal;</p>	<p>Tierra Nueva, Villa de Arriaga, Villa de Pozos Villa de Reyes y Zaragoza;</p> <p>III. Región Media: Que comprende los municipios de Alaquines, Cárdenas, Cerritos, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Lagunillas, Rayón, Rioverde, San Ciro de Acosta, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina y Villa Juárez;</p> <p>IV. Región Huasteca: : Que comprende los municipios de Aquismón, Axtla de Terrazas, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ebano, El Naranjo, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlajás, Tanquián de Escobedo y Xilitla;</p> <p>ARTICULO 89 ...</p> <p>I. Las personas titulares de las Presidencias Municipales a que comprendan a su región;</p>
---	---



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

<p>II. Un secretario técnico, que será designado por los presidentes municipales involucrados en el Consejo Consultivo Regional Municipal;</p> <p>III. El director o representante de turismo municipal, designado por los presidentes municipales involucrados en el Consejo Consultivo Regional;</p> <p>IV. El delegado regional de la Secretaría, o la persona que éste designe;</p> <p>V. Un representante por cada una de las cámaras de la industria, comercio, y servicios, constituidas en la región, y</p> <p>VI. Un representante de las instituciones educativas de la región.</p> <p>A invitación expresa del Presidente podrán participar en las sesiones del Consejo, los representantes de los sectores públicos y privados, estatales y municipales, y las personas que por su experiencia y conocimientos puedan aportar importante colaboración al</p>	<p>II. Una Presidencia, que será designada por la persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo Estatal;</p> <p>III. Una secretaría técnica, que será designada por la persona titular de la presidencia del Consejo Consultivo Estatal;</p> <p>IV. Un representante de la Secretaría que designe la persona titular de la misma, y</p> <p>V. Un representante por cada una de las cámaras de la industria, comercio, y servicios, constituidas en la región.</p> <p>VI. Se deroga.</p> <p>A invitación expresa de la persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo Regional, podrán participar en las sesiones del Consejo, los representantes de los sectores públicos y privados, educativos, estatales y municipales, y las personas que por su experiencia y conocimientos</p>
--	---



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

desarrollo de los trabajos del Consejo.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, será el secretario técnico quien ejerza las atribuciones que le correspondan a aquél. El resto de los miembros del Consejo designarán a su suplente, quien fungirá como titular en caso de ausencia de éste, y deberán estar legalmente acreditados en los registros de la secretaria técnica del Consejo.

Los consejos consultivos regionales, a través de su representante, se coordinarán con la Secretaría para formular opiniones y propuestas respecto a cualquier problema en esta materia, en la región o municipio que corresponda.

puedan aportar importante colaboración al desarrollo de los trabajos del Consejo.

En caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia del Consejo, será la Secretaría técnica quien ejerza las atribuciones que le correspondan.

Los consejos consultivos regionales, a través de su representante, se coordinarán con la Secretaría para formular opiniones y propuestas respecto a cualquier problema en esta materia, en la región que corresponda.

Los cargos de este Consejo serán honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no devengarán compensación alguna.

Por cada integrante del Consejo Consultivo Regional Municipal, que a convocatoria de sesión de trabajo no pueda asistir, nombrará a un suplente que deberá ser la persona titular de la secretaria



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

	<p>general del ayuntamiento, o la persona titular de la dirección de turismo municipal o su equivalente, para llevar a cabo dicha reunión.</p> <p>Dicho suplente deberá presentar carta de acreditación ante la persona titular de la secretaría técnico del Consejo Regional Municipal.</p> <p>La toma de protesta de los Consejos Consultivos Regionales, la deberá realizar la persona titular de la presidencia del Consejo Consultivo Estatal o a quien designe.</p> <p>Los Consejos Consultivos Regionales, sesionaran de forma ordinaria por lo menos cada tres meses; y de manera extraordinaria a convocatoria de la persona que preside el consejo.</p> <p>En un plazo no mayor a quince días de la aprobación del acta de sesión, deberán remitirla a la Secretaría para su conocimiento.</p>
ARTICULO 90. El Consejo Consultivo Estatal, y los consejos consultivos regionales municipales, tendrán las siguientes funciones:	ARTICULO 90. El Consejo Consultivo Estatal, los Consejos Consultivos Regionales Municipales y los Consejos Consultivos Municipales, tendrán las siguientes funciones: I. a X. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

I. Analizar permanentemente las condiciones del servicio de turismo en todas sus modalidades, en el ámbito estatal, regional y municipal, proponiendo programas, estudios y acciones de carácter técnico y financiero para mejorar la prestación;

II. Conocer, analizar y emitir la opinión que al efecto le solicite la Secretaría, para el otorgamiento de nuevos centros turísticos;

III. Promover entre los prestadores de servicios turísticos fórmulas económicas y administrativas, que garanticen la calidad, accesibilidad, rentabilidad, eficiencia y seguridad en la prestación de dicho servicio;

IV. Promover entre la población la cultura de los servicios turísticos en la región y municipio;

V. Promover ante las instancias correspondientes, los programas y acciones que tengan como fin la creación, ampliación o modificación de los servicios turísticos, para impulsar la seguridad y eficiencia del mismo, en el ámbito de su jurisdicción;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

VI. Proponer métodos de control y evaluación del servicio;

VII. Conocer y llevar a través del secretario técnico, un registro de los indicadores y estadísticas en materia del servicio de turismo regional y municipal, correspondiente a sus respectivos territorios;

VIII. Promover mecanismos de coordinación, comunicación e intercambio de información con las entidades públicas y privadas relacionadas con el servicio turístico;

IX. Proponer el establecimiento de convenios de la Secretaría con autoridades o prestadores de servicios turísticos, y

X. Las demás que procedan conforme a la normatividad vigente.

SÉPTIMA. Que mediante Oficio N° LXIV-CFT-006/2025 de fecha 8 de abril de 2025, se solicitó a la C.Lic. Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de San Luis Potosí, que de conformidad con las facultades atribuidas por ministerio de ley a la Secretaría a su cargo, se emitiera opinión respecto a la iniciativa presentada por la Diputada María Aranzazu Puente Bustindui.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

OCTAVA. Que mediante el oficio N° ST/DT/UJ/0421/2025 de fecha 9 de abril de 2025, la C. Lic Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, en su calidad de Secretaria de Turismo del Estado de San Luis Potosí, envió opinión favorable a la iniciativa motivo de estudio.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO
DESPACHO DE LA TITULAR
ST/DT/UJ/0421/2025

San Luis Potosí, S.L.P., 09 de abril de 2025

Asunto: Opinión sobre iniciativa

DIP. MARIA ARANZAZU PUENTE BUSTINDUI
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.

Por medio del presente reciba un cordial saludo; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 40 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, me permito manifestar lo siguiente:

Con fecha 08 de abril de 2025 se recibió en esta Secretaría oficio LXIV-CFT-006-2025, mediante el cual solicita la opinión respecto a iniciativa con proyecto de decreto, que REFORMA el primer párrafo y la fracción V del artículo 4º, el primer párrafo del artículo 10, la denominación del Título Noveno, las fracciones de la I a la V del artículo 85, la fracción VI del artículo 86, el primer párrafo y las fracciones III y IV del artículo 87, el primer párrafo del artículo 88, los párrafos del segundo al cuarto y las fracciones I a IV del artículo 89, y primer párrafo del artículo 90; ADICIONA la fracción V Bis al artículo 4º, cuatro párrafos al artículo 10, los incisos del a) al t) a la fracción III y un párrafo a la fracción V del artículo 85, la fracción V al artículo 87, un párrafo y las fracciones de la I a la IV al artículo 88, seis párrafos al artículo 89; y DEROGA la fracción VI del artículo 89; todos de y a la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí.

Que del análisis de la iniciativa se desprende lo siguiente:

1.-Se propone la incorporación del lenguaje incluyente en la denominación de autoridades que integran el Consejo Consultivo Estatal de Turismo.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer enuncia en su artículo primero que para los efectos de la Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda **distinción**, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o **anular el reconocimiento**, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

SEDE: Manuel José Otton 116, Ciudad Valles, Tlax. 441061551

519SEDE: Manuel José Otton 116, San Luis Potosí, Capital, 4442149256



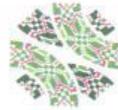
Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO

En este contexto es preciso señalar que en relación al artículo segundo de la citada convención condenan la discriminación de la mujer en todas sus formas y de lo cual asumen como compromiso entre ellas el de **adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.**

Ante tal fundamentación la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha establecido LINEAMIENTOS SOBRE EL LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA al establecer que la igualdad y la no discriminación son derechos humanos universales que sientan las bases para que las mujeres y los hombres encontremos condiciones para acceder sin distinción a las oportunidades y resultados del desarrollo social y económico, así como a los principios transversales de derecho, condición indispensable para el pleno ejercicio de otros derechos humanos.¹

El lenguaje no sexista no pretende revertir la jerarquía de poder para imponer a las mujeres en la cima, sino que busca enunciar lo que ciertas reglas gramaticales y sintácticas han ocultado: la presencia de las mujeres en el mundo.

Ante ello es importante la utilización de estrategias que permitan evitar el uso del masculino genérico, ante ello el manual descrito nos ejemplifica lo siguiente:

- Se puede utilizar la palabra persona.
- ✗ Los mexicanos necesitan un certificado de vacunación para viajar al extranjero.
- ✓ Las personas mexicanas necesitan un certificado de vacunación para viajar al extranjero.

Dicho lo anterior es factible que se modifique la denominación de “secretario de” por “la persona titular de la secretaria” por estar acorde a la convención y lineamientos descritos.

2.- Se propone la actualización de los nombres de instituciones que a la fecha han sufrido cambios de denominación actual.

El 4 de diciembre de 2018 se publicó la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; en su transitorio noveno establece que Cualquier referencia que en otras disposiciones jurídicas y administrativas se haga a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se entenderá hecha al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

¹ https://utig.cndh.org.mx/Content/Files/sec04_C/Infografias/Lineamientos_Lenguaje_Incluyente.pdf



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO

En lo relativo a la extinta nacional financiera es dable señalar que “La creación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano vino a concluir un proceso de declinación creciente de la Secretaría de la Reforma Agraria, extinta de facto, a partir de la Reforma Constitucional de 1992 y la expedición, consecuente, de la Ley Agraria. Fue un tópico recurrente hablar de una “nueva institucionalidad agraria” constituida por los Tribunales Agrarios, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y Fifonafe.

En efecto, lo limitado de las acciones de la secretaría, y al ser la única dependencia con incidencia en el sector que no contaba con atribuciones en la ley, requerían de un ajuste institucional, lo cual quedó plasmado en la Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el 2 de enero de 2013. Esto dio lugar al surgimiento de la Sedatu que integró atribuciones de las secretarías de Reforma Agraria y de Desarrollo Social en materia territorial, urbano y de vivienda.”²

Por lo anterior es preciso la reforma que se pretenden establecer al cambio en denominación de instituciones que con el paso del tiempo han diversificado su denominación en la actualidad.

3.- Se propone la armonización con la ley general de turismo en materia de consejos municipales de turismo, así como la regulación y estructuración de los consejos regionales de turismo del Estado.

Es importante destacar que la pretensión que se incorpora relativa a que todos los municipios de la entidad cuenten con consejos consultivos de turismo municipal redundará en visibilizar de forma estatal esta obligación dado que la redacción actual del artículo 10 de la ley de turismo del Estado es ambigua al precisar la obligatoriedad de instalar estos consejos a aquellos “municipios con vocación turística”; con la armonización que se propone se da cumplimiento en la homologación de criterios que libera de interpretaciones contradictorias una obligación legal; con ello se garantiza que exista en cada municipio la conformación de Consejos Consultivos Municipales de Turismo presididos por la persona titular del Ayuntamiento, y estará integrado por las y los funcionarios que ésta determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias.

Con la formalización de estos mecanismos consultivos turísticos se incorpora se conformen al inicio de la administración municipal en la que se siga una línea administrativa encargada por la persona titular del ayuntamiento, ante ello se clarifican los procesos de suplencias, las temporalidad de reuniones que constituyen un pilar organizacional.

² <https://www.gob.mx/sedatu/articulos/a-diez-anos-de-la-creacion-de-la-sedatu-una-vision-desde-lo-agrario?state=published>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO

En lo relativo a los Consejos Consultivos Regional de Turismo con la propuesta se clarifica de forma ordenada acorde a la Ley de Planeación del Estado la distribución de municipios por región, de igual forma al existir representación de la Secretaría Estatal se fortalece la atención y captación de necesidades del Sector de forma directa y permanente lo que coadyuvara a conocer las necesidades primarias de la región y ante ello dar puntual atención a las necesidades.

Por todo lo antes descrito **SE CONSIDERA VIABLE** la propuesta de reforma normativa previamente analizada por esta Secretaría; Finalmente le informo que la presente opinión no es vinculante y se emite dentro del marco de respeto a las atribuciones que tiene conferida esa Soberanía, quien, de así estimarlo, determinara el contenido de las disposiciones en análisis.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva prestar al presente, le expreso una muestra de mi mayor consideración y respeto.

ATENTAMENTE

LIC. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRIA
SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo".

c.e.p. Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí
c.e.p. Mtro. J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

L'YJCE/L'JDMG/l'egmt

SEDE: Manuel José Othón #510, Ciudad Valles / 4813651551

SUBSEDE: Manuel José Othón 110, San Luis Potosí, Capital / 4448149256



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

NOVENA. Que las integrantes de la Comisión dictaminadora, determinaron realizar algunas modificaciones de forma a la iniciativa presentada.

Por lo expuesto, la Comisión que suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos, 88 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 63 primer párrafo; y 64 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Se aprueba, con modificaciones, la iniciativa presentada por la Diputada María Aranzazu Puente Bustindui, que propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí tiene entre su objeto el de establecer la coordinación entre los sectores, público, social y privado en el Estado de San Luis Potosí, para el fomento y promoción de la actividad turística en la Entidad, en este sentido es necesario clarificar las acciones para que esta coordinación resulte efectiva y operativa en la entidad potosina.

Que acorde a la coordinación interinstitucional, el Congreso del Estado contempla la participación de la Comisión de Fomento al Turismo a través de la presidencia de la misma en el Consejo Consultivo Estatal de Turismo, que tiene entre sus atribuciones analizar permanentemente las condiciones del servicio de los prestadores, recomendando y validando los programas y acciones, para mejorar los servicios turísticos que se ofrecen.

El consejo contempla la participación activa de los sectores públicos y privados, y la participación de dependencias federales y estatales; ante tal



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

obligación legal, en el mes febrero de esta anualidad la Secretaria de Turismo del Estado convoco a la instalación del referido Consejo, de lo cual del análisis normativo aplicable se precisó necesario actualizar los integrantes del mismo, al verificar que instituciones han dejado de existir o que las mismas han cambiado su denominación por ello es indispensable actualizar la norma a la realidad que impera, en este mismo contexto es importante establecer en la referencia que se hace a la persona que ocupa la titularidad de las dependencias un lenguaje incluyente y no sexista, acorde a la transversalidad de los derechos humanos y a la no discriminación en las normas turísticas.

Es un eje primordial de impulso a mejores prácticas turísticas, tener foros que permitan expresar de manera permanente y periódica las necesidades del sector turístico, por ello es que debe precisar acorde a la normativa federal en materia de turismo la obligación que tiene los municipios de conformar los consejos municipales, ya que con ello se priorizara una atención directa y oportuna que permita a la política estatal una identificación clara de las necesidades del sector.

En seguimiento a la mecánica de trabajo coordinado de los órdenes de gobierno, se precisa la regularización de los Consejos Consultivos Regionales de Turismo en el Estado, por lo que es necesario definir en nuestra ley estatal las cuatro regiones del Estado: Altiplano, Centro, Media y Huasteca.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma, la fracción V del artículo 4º, el artículo 10, la denominación del Título Noveno, las fracciones I, II, III y IV; segundo y tercer párrafo del artículo 85, la fracción VI del artículo 86, el primer párrafo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

y las fracciones III y IV del artículo 87, el artículo 88, las fracciones I, II, III, IV y V; y segundo al cuarto párrafo del artículo 89, y primer párrafo del artículo 90; adiciona la fracción V Bis al artículo 4º, párrafos segundo al quinto al artículo 10, los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t) y u), a la fracción III, y el cuarto párrafo del artículo 85, la fracción V al artículo 87, un párrafo segundo con las fracciones I, II, III y IV al artículo 88, párrafos del quinto al décimo al artículo 89; y deroga la fracción V del artículo 85, y la fracción VI del artículo 89; todos de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4º. ...

I. a IV. ...

V. Consejos consultivos regionales municipales: son aquéllos que estarán integrados por los municipios distribuidos en las regiones Altiplano, Centro, Media y Huasteca del Estado de San Luis Potosí;

V Bis. Consejos municipales: Los consejos municipales de turismo;

VI. a XLII. ...

ARTICULO 10. Los municipios deberán establecer en el primer semestre de su gestión el consejo consultivo municipal de turismo, con el objeto de coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la administración pública municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el municipio.

Será presidido por la persona que presida el ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios y representantes de la sociedad civil que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias.

Los consejos consultivos municipales, a través de su representante, se coordinarán con la Secretaría para formular opiniones y propuestas respecto a cualquier problema en esta materia, en el municipio que corresponda.

Los cargos de este consejo serán honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no devengarán compensación alguna.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

La toma de protesta de los consejos consultivos municipales, la deberá celebrar por la persona titular de la presidencia del consejo consultivo estatal o a quien designe.

TÍTULO NOVENO

DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS TURÍSTICOS ESTATALES

ARTICULO 85. ...

- I. La persona titular de la Secretaría de Turismo, quien lo presidirá.
- II. Una secretaría técnica, que será la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien asistirá a las sesiones del Consejo.
- III. Contará con sus vocales que serán las personas representantes del sector involucrado, así como de las autoridades, todos tendrán voz y voto, que serán:
 - a) La persona representante de la Cámara de Comercio del Estado.
 - b) La persona representante de la Asociación de Hoteles y Moteles en el Estado.
 - c) La persona representante de los restauranteros y alimentos condimentados en el Estado.
 - d) La persona titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - e) La persona titular de la Secretaría de Educación.
 - f) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.
 - g) La persona titular de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.
 - h) La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

- i) La persona titular de la Secretaría de Cultura.
 - j) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.
 - k) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional.
 - l) La persona titular de la dirección de la Junta Estatal de Caminos.
 - m) La persona titular de la dirección del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí.
 - n) La persona titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil.
 - ñ) La persona titular de la Delegación de La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
 - o) La persona titular de la oficina de representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el Estado.
 - p) La persona titular de la Delegación de la Comisión Nacional del Agua.
 - q) La persona titular de la Delegación de Programas Para Desarrollo en el Estado de San Luis Potosí.
 - r) La persona titular del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado.
 - s) La persona titular de la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios.
 - t) La persona titular de la Dirección General de la Secretaría.
 - u) La Comisión de Fomento al Turismo del Congreso del Estado, a través de quien la presida.
- IV. Las demás dependencias y entidades federales y municipales que el Consejo acuerde.
- V. Se deroga.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Por cada integrante del consejo consultivo estatal, que a convocatoria de sesión de trabajo no pueda asistir, nombrará a un suplente con nivel de director o su equivalente para llevar a cabo dicha reunión.

Dicho suplente deberá presentar carta de acreditación ante la persona titular de la secretaría técnica del consejo estatal.

El consejo consultivo estatal, sesionara de forma ordinaria por lo menos cada tres meses; y de manera extraordinaria a convocatoria de la persona que preside el consejo.

ARTICULO 86. ...

I. a V. ...

VI. Conocer las opiniones y recomendaciones de los consejos consultivos regionales municipales y los consejos consultivos municipales, aportando los elementos que consideren necesarios para ser sometidos a la consideración del Ejecutivo;

VII. y VIII. ...

ARTICULO 87. La persona que presida el consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. ...

III. Proponer el orden del día de las sesiones;

IV. Fungir como relator de los proyectos, solicitudes y demás asuntos que se presenten dentro del Consejo, y

V. Designar a la persona que presida el consejo consultivo regional municipal, así como a quien funja como secretario técnico.

ARTICULO 88. Se integrarán cuatro consejos consultivos regionales municipales que conocerán de los aspectos técnicos y económicos,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

inherentes al servicio de turismo en todas sus modalidades, con el fin de emitir a las autoridades las opiniones correspondientes en dicha materia.

Dichos consejos se integrarán por los municipios que pertenezcan a su respectiva región del Estado, que son:

I. Región Altiplano: Que comprende los municipios de Catorce, Cedral, Charcas, Guadalcázar, Matehuala, Moctezuma, Salinas, Santo Domingo, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos y Villa Hidalgo.

II. Región Centro: Que comprende los municipios de Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Villa de Arriaga, Villa de Pozos, Villa de Reyes y Zaragoza.

III. Región Media: Que comprende los municipios de Alaquines, Cárdenas, Cerritos, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Lagunillas, Rayón, Rioverde, San Cirro de Acosta, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina y Villa Juárez.

IV. Región Huasteca: Que comprende los municipios de Aquismón, Axtla de Terrazas, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ebano, El Naranjo, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlajás, Tanquián de Escobedo y Xilitla.

ARTICULO 89. ...

I. Las personas titulares de las presidencias municipales a que comprendan a su región.

II. Una presidencia, que será designada por la persona titular de la presidencia del consejo consultivo estatal.

III. Una secretaría técnica, que será designada por la persona titular de la presidencia del consejo consultivo estatal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

IV. Un representante de la Secretaría que designe la persona titular de la misma.

V. Un representante por cada una de las cámaras de la industria, comercio, y servicios, constituidas en la región.

VI. Se deroga.

A invitación expresa de la persona titular de la presidencia del consejo consultivo regional, podrán participar en las sesiones del consejo, los representantes de los sectores públicos y privados, educativos, estatales y municipales, y las personas que por su experiencia y conocimientos puedan aportar importante colaboración al desarrollo de los trabajos del consejo.

En caso de ausencia de la persona titular de la presidencia del consejo, será la secretaría técnica quien ejerza las atribuciones que le correspondan.

Los consejos consultivos regionales, a través de su representante, se coordinarán con la Secretaría para formular opiniones y propuestas respecto a cualquier problema en esta materia, en la región que corresponda.

Los cargos de este consejo serán honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no devengarán compensación alguna.

Por cada integrante del consejo consultivo regional municipal, que a convocatoria de sesión de trabajo no pueda asistir, nombrará a un suplente que deberá ser la persona titular de la secretaria general del ayuntamiento, o la persona titular de la dirección de turismo municipal o su equivalente, para llevar a cabo dicha reunión.

Dicho suplente deberá presentar carta de acreditación ante la persona titular de la secretaría técnico del consejo regional municipal.

La toma de protesta de los consejos consultivos regionales, la deberá realizar la persona titular de la presidencia del consejo consultivo estatal o a quien designe.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Los consejos consultivos regionales, sesionaran de forma ordinaria por lo menos cada tres meses; y de manera extraordinaria a convocatoria de la persona que preside el consejo.

En un plazo no mayor a quince días de la aprobación del acta de sesión, deberán remitirla a la Secretaría para su conocimiento.

ARTICULO 90. El consejo consultivo estatal, los consejos consultivos regionales municipales y los consejos consultivos municipales, tendrán las siguientes funciones:

I. a X. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

DADO EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÒN DE FOMENTO AL TURISMO.

Briseire Sánchez López: muy buenas tardes, nuevamente quiero aprovechar esta tribuna para agradecer y felicitar a la diputada Aranzazu Puentes Bustindui; felicitarte por el gran trabajo que estás haciendo como Presidenta de la Comisión de Fomento al Turismo, donde tengo la oportunidad de ser parte; y hoy presentar este dictamen que somete a consideración en el marco de la iniciativa con turno número 1312 que



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

propone reformas a diversos artículos de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí.

Esta propuesta de reforma surge de una necesidad fundamental; la actualización de nuestra legislación turística, a las condiciones actuales y a las dinámicas que enfrenta nuestro Estado; y es que el turismo es un sector que ha demostrado un gran potencial, y por lo mismo requiere de una regulación que lo impulse de manera ordenada y muy eficiente; alineándose con las nuevas exigencias y retos que plantea tanto a nivel local como a nivel nacional.

Esta reforma busca fortalecer los mecanismos de coordinación entre los distintos niveles de gobierno, así como la sociedad civil organizada, garantizando que las decisiones sobre el futuro del turismo sean tomadas de manera inclusiva y participativa; de manera específica se busca optimizar la operatividad de los consejos consultivos estatales, regionales, y municipales que serán claves para una gestión más eficiente, y representativa; de igual manera otro aspecto fundamental que quiero resaltar en esta propuesta, es la inclusión de un lenguaje más inclusivo en esta reforma en congruencia con los principios de equidad derechos humanos que debemos de preservar y promover en todo momento.

Este es un paso más hacia una legislación que no solo sea moderna en su contenido, sino que también se enfoque y alcance a todos en el Estado de San Luis Potosí; con estas reformas buscamos no solo mejorar la estructura normativa del sector sino que también buscamos transformar el turismo en un motor de desarrollo económico y social; queremos que los beneficios del turismo lleguen a todas las regiones de San Luis Potosí generando empleos, fomentando la cultura local, y promoviendo la participación activa de las comunidades en el desarrollo de esta industria; es necesario que veamos al turismo no solo como una actividad económica, sino que también debemos de pensar que es una herramienta de cohesión social y crecimiento equitativo; por ello, compañeras y compañeros legisladores pido su respaldo y su voto a favor para este dictamen; con su apoyo podremos dar un paso



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

firme hacia un San Luis Potosí más competitivo y más inclusivo, y sobre todo más turístico; es cuanto Vicepresidenta.

Vicepresidenta: Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra del dictamen.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones presidenta.

Vicepresidenta: sin discusión y al no haberse presentado reservas a votación nominal en lo general y en lo particular.

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Roxanna Hernández Ramírez; Rubén Guajardo Barrera; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; Crisogono Pérez López; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chaires; Ma. Sara Rocha Medina;...; *(continúa con la lista)*; Presidenta le informo que se emitieron; 26 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.

Vicepresidenta: en consecuencia, aprobado el Decreto que modifica estipulaciones de la Ley de Turismo del Estado; remítase al Ejecutivo Estatal para sus efectos constitucionales.

Dictamen dos con Proyecto de Resolución lo presenta la diputada Brisseire Sánchez López Presidenta de la Comisión de Asuntos de Pueblos y Comunidades Indígenas; y Afromexicanas.

DICTAMEN DOS

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÌ,

P R E S E N T E S.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO CON TURNO NO. 992, QUE PLANTEA EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE CUENTAN CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA, PARA QUE, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y A TRAVÉS DE SUS DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ASUNTOS INDÍGENAS, GENEREN ACCIONES, TALLERES, Y ACTIVIDADES, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR EN FAVOR DE LA PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS QUE SE HABLAN EN SUS ZONAS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ.

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria No. 27, de la LXIV Legislatura, celebrada el veinticinco de febrero del presente año, la Diputada Brisseire Sánchez López, presentó un punto de acuerdo.

En la misma fecha la Directiva turnó con el número 992, el punto de acuerdo citado a la Comisión de Asuntos de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Por lo que, al entrar al análisis del punto de acuerdo en comento, las y los integrantes de la dictaminadora atendemos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, las y los diputados tienen atribuciones para plantear al Pleno Puntos de Acuerdo; por tanto, la promovente, cuenta con las atribuciones legales para ello.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

SEGUNDA. Que, en observancia a lo estipulado por los artículos, 96 fracción II, y 98, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Asuntos de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, es competente para dictaminar el punto de acuerdo turnado con el número 992 de referencia.

TERCERA. La dictaminadora estima pertinente la transcripción de los argumentos que la promovente declara, a efecto de una mayor comprensión del objeto del punto de acuerdo presentado:

ANTECEDENTES

México es país pluricultural y multiétnico sustentado originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, y cuenta con una población Hablante de Lenguas Indígenas de 6 millones 913 mil 362 personas ⁽¹⁾.

⁽¹⁾INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020

Asimismo, se reconoce que el Estado de San Luis Potosí, cuenta con una composición pluriétnica, pluricultural, y multilingüística; sustentado además, en los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, que arroja, que el estado, ocupa el noveno lugar, con un total de 231 mil 213 personas hablantes de lenguas indígenas, lo que representa el 8.6% de la población total de la Entidad, solo por debajo de los estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Oaxaca, Puebla, Veracruz y Yucatán.

De Citado censo, se advierte que, la variedad de lenguas indígenas en el Estado es muy extensa; logrando identificar diez grupos etnolingüísticos predominantes, que cuentan con 100 hablantes o más, siendo el Náhuatl con 121 mil 079 (52.3%), Téenek o Huasteco con 95 mil 259 (41.2%), mientras que el Xi'oi/Xi'iuy o Pame cuenta con 11 mil 579 hablantes, es



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

decir el (5.0%), respecto al total Estatal. Encontrando además otros idiomas indígenas con una cantidad de hablantes que va de los 100 a los 386, correspondientes al Otomí, Mixe, Mazahua, Mixteco, Zapoteco, Tarasco o Purépecha y Maya.

Aunado a estos datos, es relevante destacar el alarmante dato, que arroja dicho censo, por el cual se puede observar, que se esta presentado un fenómeno de disminución de la población que habla lenguas indígenas, toda vez que, entre 2010 y 2020, pasó de 256 mil 468 a 231 mil 213, es decir, una diferencia negativa de 25 mil 255 personas; y puede ser mejor comprendido en la siguiente tabla...

Entidad federativa	2010			2020		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
San Luis Potosí	256,468	129,400	127,068	231,213	114,905	116,308

Lo anterior, deja en evidencia el lamentable suceso de la disminución de población hablante de lenguas indígenas.

Igualmente, es sustancial indicar los municipios del estado que cuentan en su mayoría con población indígena, según cifras del censo poblacional 2020, siendo los siguientes...

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA - CENSO 2020

MUNICIPIOS	PORCENTAJE
AQUISMÓN	92.41
AXTLA DE TERRAZAS	89.78
COXCATLÁN	92.68
HUEHUETLÁN	90.34



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

MATLAPA	89.18
SAN ANTONIO	99.15
SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	82.28
SANTA CATARINA	79.75
TAMAZUNCHALE	82.07
TAMPACÁN	83.88
TAMPAMOLÓN CORONA	87.13
TANCANHUITZ	89.52
TANLAJÁS	97.44

JUSTIFICACION

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su reciente reforma al artículo segundo en su apartado B fracción IV, refiere que, las entidades federativas, los Municipios tienen la obligación de garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe.

De igual manera, la Constitución Local en su artículo noveno, reconoce a sus pueblos indígenas su unidad, y lenguas.

La importancia de conservar las lenguas indígenas, radica en varios aspectos; siendo una de ellas, que aportan conocimientos únicos y formas de comprender; ayudan al desarrollo sostenible, potencian la protección de los derechos humanos y las libertades de los pueblos indígenas, además son parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional y del estado, siendo que la diversidad de lenguas indígenas es una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la Nación Mexicana.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Respecto a ello, y debido a la baja de personas hablantes de lenguas indígenas, es necesaria la intervención de las autoridades, para lograr dar publicidad, protección y el reconocimiento a las lenguas indígenas que se practican y hablan en el Estado.

Lo anterior, puede lograrse, aplicando medidas encaminadas al objetivo de dar publicidad, protección y reconocimiento, dirigidas a la población indígena, en especial a niñas, niños y adolescentes; toda vez que, este grupo son quienes en un futuro harán posible que las lenguas maternas prevalezcan.

De su parte la UNICEF, advierte que, la educación bilingüe es fundamental para mejorar el aprendizaje de niñas y niños indígenas, por tratarse de un grupo que enfrenta los mayores desafíos educativos en México.

Según la prueba PLANEA 2018, el 96% de los estudiantes indígenas en sexto de primaria no alcanzaron el nivel satisfactorio en Lenguaje y Comunicación, en contraste con el promedio nacional del 82%.

También, describen que, “Aprender en la lengua materna es clave para el desarrollo cognitivo y la adquisición de habilidades de literacidad, facilitando el aprendizaje de una segunda lengua posteriormente” ⁽²⁾.

⁽²⁾Importancia de la educación bilingüe para la niñez en comunidades indígenas | UNICEF

De este modo, se hacen visibles los retos existentes, para alcanzar, fomentar, y preservar las lenguas maternas del estado, enfocándose especialmente a las niñas, niños y adolescentes.

CONCLUSIONES

De lo vertido en los apartados anteriores, es de gran relevancia, generar acciones tendientes a reconocer; preservar; y reconocer las lenguas maternas de nuestro estado, con la finalidad de evitar que sigan disminuyendo las personas hablantes de lenguas indígenas y, sobre todo, impedir que alguna de estas lenguas, desaparezcan en su totalidad.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Por los motivos plasmados en los párrafos que anteceden es que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los municipios que cuentan con población mayoritariamente indígena, para que, de acuerdo a sus atribuciones y a través de sus departamentos de educación, cultura y asuntos indígenas, generen acciones, talleres, y actividades, con la finalidad de contribuir en favor de la protección, difusión y preservación de las lenguas indígenas que se hablan en sus zonas.”

CUARTA. Las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora nos adherimos al sentido y objeto del punto de acuerdo propuesto, toda vez que, como se logra observar de los argumentos transcritos, es una lamentable realidad la que se evidencia, respecto a la baja de personas hablantes de lenguas maternas, ello por diversos factores, como es la discriminación, y la falta de oportunidades para seguir practicando sus lenguas, y de este modo poder transmitir las de generación en generación.

Lo que resulta, en una necesidad de generar acciones encaminadas a la protección, difusión y preservación de las lenguas indígenas que se hablan en nuestra entidad, y de este modo, puedan seguirse practicando y enseñando a las generaciones más nuevas, lo que significará, que las lenguas perduren y no llegue un punto en donde se extingan.

QUINTA. Asimismo, la dictaminadora estima pertinente modificar el exhorto, adicionando el nombre de los municipios a los que va dirigido dicho punto de acuerdo; en aras de considerar no solo a los municipios que cuentan con población mayoritariamente indígena, sino que se incluya a los demás municipios que cuenten con población indígena, incitando a acciones que beneficien a todos los pueblos y comunidades indígenas del



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

estado, por lo que se anexa al presente un cuadro comparativo, para mejor comprensión.

PROPUESTA ORIGINAL

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los municipios que cuentan con población mayoritariamente indígena, para que, de acuerdo a sus atribuciones y a través de sus departamentos de educación, cultura y asuntos indígenas, generen acciones, talleres, y actividades, con la finalidad de contribuir en favor de la protección, difusión y preservación de las lenguas indígenas que se hablan en sus zonas.”

PROPUESTA DICTAMINADORA

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de Alaquines; Aquismón; Axtla de Terrazas; Ciudad del Maíz; Coxcatlán; Ciudad Valles; Huehuetlán; Lagunillas; Matlapa; Rayón; San Antonio; San Martín Chalchicuautla; San Luis Potosí; San Vicente Tancuayalab; Santa Catarina; Tamasopo; Tamazunchale; Tampacán; Tampamolón Corona; Tamuín; Tancanhuitz; Tanlajás; Tanquián de Escobedo; y Xilitla, para que, de acuerdo a sus atribuciones y a través de sus departamentos de Educación, Cultura y Asuntos Indígenas, generen acciones, talleres, y actividades, con la finalidad de contribuir en favor de la protección, difusión y preservación de las lenguas indígenas que se hablan en sus zonas.

Por ello, quienes integramos esta Comisión, consideramos viable la emisión del exhorto formulado con descritas modificaciones, en los siguientes términos: DICTAMEN



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

ÚNICO. Se aprueba con modificaciones punto de acuerdo, citado en el proemio.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de Alaquines; Aquismón; Axtla de Terrazas; Ciudad del Maíz; Coxcatlán; Ciudad Valles; Huehuetlán; Lagunillas; Matlapa; Rayón; San Antonio; San Martín Chalchicuautla; San Luis Potosí; San Vicente Tancuayalab; Santa Catarina; Tamasopo; Tamazunchale; Tampacán; Tampamolón Corona; Tamuín; Tancanhuitz; Tanlajás; Tanquián de Escobedo; y Xilitla, para que, de acuerdo a sus atribuciones y a través de sus departamentos de Educación, Cultura y Asuntos Indígenas, generen acciones, talleres, y actividades, con la finalidad de contribuir en favor de la protección, difusión y preservación de las lenguas indígenas que se hablan en sus zonas.

DADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN LA BIBLIOTECA "OCTAVIO PAZ" DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; Y AFROMEXICANAS.

Briseire Sánchez López: buenos días nuevamente; con su venia Vicepresidenta; el Censo de Población y Vivienda del 2020 arrojó que en el



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

en Estado de San Luis Potosí ocupamos el 9º lugar con un total de 231 mil 213 personas que hablan alguna lengua indígena; lo que representa el 8.6% de la población total de la entidad; lamentablemente también se logra advertir la disminución de la población que habla alguna lengua indígena; ya que entre el 2010 y el 2020 pasó de 256 mil 468 a 231 mil 213 es decir una diferencia negativa de 25 mil 255 personas dejando en evidencia el riesgo que corren las personas hablantes de la lengua materna toda vez que deriva en el peligro de llegar a perder su lengua materna; lo que resulta en la pérdida de la parte cultural y de la esencia de los pueblos indígenas; por ello, nace la obligación como legisladoras, y legisladores de conseguir acciones que ayuden a que las lenguas maternas se fortalezcan pero sobre todo que prevalezcan.

Objeto principal del presente dictamen que se podrá a su consideración compañeras y compañeros y para el cual pido de todo su respaldo; siendo así que pedimos el acompañamiento para que este Punto de Acuerdo exhorte respetuosamente a los ayuntamientos de Alaquines; Aquismón; Axtla de Terrazas; Ciudad del Maíz; Coxcatlán; Ciudad Valles; Huehuetlán; Lagunillas; Matlapa; Rayón; San Antonio; San Martín Chalchicuautla; San Luis Potosí; San Vicente Tancuayalab; Santa Catarina; Tamasopo; Tamazunchale; Tampacán; Tampamolón Corona; Tamuín; Tancahuitz; Tanlajás; Tanquián de Escobedo; y Xilitla; para que de acuerdo a sus atribuciones y a través de sus departamentos de educación, cultura, y asuntos indígenas generen acciones y talleres y actividades con la finalidad de contribuir en favor de la protección, difusión, y preservación de nuestras lenguas indígenas que se hablan en cada una de las zonas; es cuanto Vicepresidenta.

Vicepresidenta: Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra del debate.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participación presidenta.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Roxanna Hernández Ramírez; Rubén Guajardo Barrera; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; Crisogono Pérez López; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chaires; Ma. Sara Rocha Medina;...; *(continúa con la lista)*; le informo Presidenta; 26 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.

Vicepresidenta: en consecuencia aprobado que la Sexagésima Cuarta Legislatura exhorta a los ayuntamientos de Alaquines; Aquismón; Axtla de Terrazas; Ciudad del Maíz; Coxcatlán; Ciudad Valles; Huehuetlán; Lagunillas; Matlapa; Rayón; San Antonio; San Martín Chalchicuautla; San Luis Potosí; San Vicente Tancuayalab; Santa Catarina; Tamasopo; Tamazunchale; Tampacán; Tampamolón Corona; Tamuín; Tancahuitz; Tanlajás; Tanquián de Escobedo; y Xilitla; para que de acuerdo a sus atribuciones y a través de sus departamentos de Asuntos de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; generen acciones, talleres, y actividades con la finalidad de contribuir en favor de la protección, difusión y preservación de las lenguas indígenas que hablan en sus zonas; notifíquese.

Dictamen tres con Proyecto de Resolución; ¿algún integrante de la Comisión del Agua lo presenta?; Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

DICTAMEN TRES

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Dictamen de la Comisión del Agua, que se aprueba con modificaciones, relativo a Punto de Acuerdo que exhortar a las y los titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Estatal del Agua (CEA), y a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de San Luis Potosí, a implementar acciones para atender la problemática respecto a la contaminación del Río Axtla y realizar acciones necesarias para que se cumpla la normatividad, incluyendo la aplicación de sanciones por incumplimiento, presentan las diputadas Frinné Azuara Yarzabal y Roxanna Hernández Ramírez.

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria No 28 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado celebrada el cuatro de marzo de dos mil veinticinco, las legisladoras referidas en el encabezado presentaron Punto de Acuerdo.
2. En la fecha referida en el punto 1, la Directiva turnó con el número 1040, el Punto de Acuerdo aludido en el preámbulo a la Comisión del Agua para su estudio y dictamen.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis del asunto planteado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, llegamos a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con sustento en el artículo 136 en su párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las y los diputados tienen atribuciones para plantear al Pleno Puntos de Acuerdo; por tanto, quienes promueven el que nos ocupa tienen esa característica y, por ende, están legalmente facultadas y legitimadas para presentarlo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

SEGUNDO. Que el Punto de Acuerdo en estudio está estructurado en consideraciones, antecedentes, conclusión y los puntos específicos que se sugieren; no obstante, el numeral 49 en su fracción II, del Reglamento del Congreso del Estado, señala que “deben contener los antecedentes, justificación, conclusiones y puntos específicos del acuerdo que se proponga aprobar.”; por tanto, parte que se esgrime como consideraciones es tomado como justificación de este instrumento parlamentario.

TERCERO. Que con fundamento en el arábigo 50 del Reglamento del Congreso del Estado, es que este exhorto fue remitido a la Comisión del Agua que conoce del mismo, ya que éste no se consideró de urgente y obvia resolución por el Pleno del Congreso del Estado.

CUARTO. Que los numerales, 57 en su fracción XIV y 88 en su párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 62 fracción I en su párrafo segundo y 112 en su fracción XV del Reglamento del Congreso del Estado, establecen un plazo de treinta días hábiles para resolver los Puntos de Acuerdo como el que nos ocupa; por lo que, éste fue remitido a la Comisión que conoce del mismo el cuatro de marzo de dos mil veinticinco; de manera, que han pasado dieciséis días desde que se turnó a la fecha; de manera, que se está dentro del plazo para dictaminarse.

QUINTO. Que del análisis de su contenido y materia que trata este Punto de Acuerdo, se desprenden los razonamientos, apreciaciones y determinaciones siguientes:

1. Para una mejor comprensión de este instrumento parlamentario se cita literalmente su texto íntegro a continuación:

CONSIDERACIONES

La presente proposición tiene como finalidad exhortar a los titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Estatal del Agua (CEA) y de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de San Luis potosí, a



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

implementar acciones en el ámbito de su competencia para atender la problemática respecto a la contaminación del Río Axtla y realizar las acciones necesarias para que se cumpla a cabalidad la normatividad vigente, incluyendo, en su caso, la aplicación de sanciones por incumplimiento.

ANTECEDENTES

El Río Axtla ha sido identificado como un cuerpo de agua que presenta altos niveles de contaminación, afectando gravemente la salud de los ecosistemas y las comunidades humanas que dependen de él.

Denuncias recientes han señalado la presencia de desechos industriales y urbanos en el río, lo que ha ocasionado la muerte de fauna acuática, y ha puesto en riesgo la calidad del agua para consumo humano y actividades agrícolas.

Los datos son alarmantes:

La población local ha manifestado preocupación y ha solicitado medidas urgentes para mitigar la contaminación y restaurar la salud del río. El cual se ha convertido en la fuente de abastecimiento con una extracción promedio diaria de 13 000 metros cúbicos.

Niveles de coliformes fecales 500% superiores a lo permitido según la Universidad Autónoma de San Luis Potosí en 2023.

La falta de plantas de tratamiento de aguas residuales y la infraestructura hidráulica adecuada agravan la situación, ya que no se cuenta con los medios necesarios para tratar y limpiar el agua antes de que llegue al río.

Descuido y falta de inversión: La poca inversión en la conservación y rehabilitación de los cuerpos de agua por parte de las autoridades locales y estatales ha permitido que la contaminación persista y se agrave con el tiempo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

El agua es esencial para la vida, pero desafortunadamente, la contaminación del agua es un problema generalizado que afecta a muchas comunidades en todo el mundo. La contaminación del agua es un factor importante que contribuye a la mala salud pública, ya que el agua contaminada puede causar una serie de enfermedades graves. ⁽¹⁾

⁽¹⁾<https://cienciasinlimites.org/la-relacion-entre-la-contaminacion-del-agua-y-la-salud-publica/>

La contaminación del agua puede tener una serie de impactos negativos en la salud pública. El consumo de agua contaminada puede resultar en enfermedades transmitidas por el agua, como cólera, fiebre tifoidea, hepatitis y disentería. Estas enfermedades pueden ser graves e incluso mortales si no se tratan adecuadamente. Además, la exposición a largo plazo a agua contaminada puede tener efectos dañinos en el sistema inmunológico y aumentar el riesgo de desarrollar enfermedades crónicas, como cáncer y enfermedades del riñón.

Los efectos adversos para la salud no se limitan solo al consumo de agua contaminada.

La exposición a agua contaminada también puede ocurrir a través del contacto directo con el agua, como nadar en cuerpos de agua contaminados o irrigar cultivos con agua contaminada. Esto puede provocar enfermedades de la piel, infecciones oculares y problemas respiratorios, entre otros.

Además de los efectos directos en la salud humana, la contaminación del agua también puede tener consecuencias devastadoras para los ecosistemas acuáticos y la biodiversidad. La contaminación del agua puede matar peces y otros organismos acuáticos, causar la proliferación de algas nocivas y degradar los hábitats naturales de muchas especies. Esto tiene un impacto negativo en la cadena alimentaria y en la salud general de los ecosistemas acuáticos.

CONCLUSIÓN



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

El problema de la contaminación del Río Axtla es una situación crítica que requiere atención inmediata y acciones coordinadas entre las autoridades ambientales y la comunidad local. La implementación de medidas efectivas no solo contribuirá a la recuperación de un recurso natural vital, sino que también mejorará la calidad de vida de las poblaciones afectadas y garantizará la protección de la biodiversidad.

Este punto de acuerdo pretende promover un compromiso firme y sostenido para abordar y resolver la contaminación del Río Axtla, asegurando así un futuro saludable y sostenible para las generaciones presentes y futuras.

Por los motivos plasmados en los párrafos que anteceden es que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a los titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí y la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen acciones inmediatas y efectivas encaminadas a:

Realizar un diagnóstico exhaustivo de las fuentes de contaminación del Río Axtla.

Diseñar e implementar un plan de acción para la limpieza y remediación del río.

Fomentar la participación de la comunidad local en las actividades de conservación y vigilancia ambiental.

Establecer un sistema de monitoreo continuo de la calidad del agua en el Río Axtla.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo al Artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Se solicita a los titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión Estatal del Agua y la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de la entidad, informar a esta Soberanía sobre los avances en la implementación de las acciones mencionadas, en un plazo no mayor a tres meses a partir de la aprobación de este punto de acuerdo.

Dado en el Congreso del Estado de San Luis Potosí, a los 25 días del mes de febrero del 2025.

Atentamente.

Diputada

Frinné Azuara Yarzabal

Diputada

Roxanna Hernández Ramírez”

2. Que el párrafo primero del artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, menciona lo siguiente: “Las y los diputados, podrán proponer a consideración del Pleno pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que no sean de su propia competencia , y que afectan a una comunidad, grupo particular del Estado, o se considere de interés público, con el fin de formular pronunciamiento, exhorto o recomendación, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento. Los puntos de acuerdo aprobados en ningún caso tendrán efectos vinculatorios. Las y los diputados, podrán adherirse a los puntos de acuerdo que hayan sido presentados por otra u otro legislador, siempre y cuando medie el consentimiento expreso de quien lo promueve, de conformidad con lo que establece el Reglamento. Las adhesiones, en su caso, deberán asentarse en el acta de la Sesión.”

2.1. La porción normativa descrita con antelación prevé que las y los diputados podrán proponer al Pleno pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que no sean de su propia competencia, que afecten a una comunidad, grupo particular del Estado, o



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

se considere de interés público; por tanto, la esencia del Punto de Acuerdo que nos ocupa, tiene que ver con exhortar a las y los titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Estatal del Agua (CEA), y a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de San Luis Potosí, a implementar acciones para atender la problemática respecto a la contaminación del Río Axtla y realizar acciones necesarias para que se cumpla la normatividad, incluyendo la aplicación de sanciones por incumplimiento; por tanto, el planteamiento encaja en el rubro social, afecta a una comunidad y es de interés público.

2.2. La multicitada disposición legal aludida de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece como restricción o limitante del contenido y materia de los Puntos de Acuerdo el que no sean de la competencia del propio Poder Legislativo Local; situación que no corresponde, ya que el tema que se aborda es atribución de otros entes de gobierno.

2.3. El propósito de este instrumento legislativo es exhortar a la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión Estatal del Agua y a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental para que atiendan el problema de contaminación del Río Axtla, realicen acciones para cumplir con la normatividad y apliquen las sanciones correspondientes.

De lo anterior, se desprende que es indispensable revisar la normatividad que regula a estos entes de gobierno, para ver si tienen atribuciones para realizar las tareas que prevé este instrumento parlamentario, como son la Ley de Aguas Nacionales, la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí y la Ley de Ecología y Medio Ambiente del Estado, en ese tenor el primer conjunto normativo nacional refiere en su artículo 9° en su fracción XIII, lo siguiente: “ Fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio nacional, para lo cual se coordinará en lo conducente con los Gobiernos de los estados, y a través de éstos, con los municipios. Esto no afectará las disposiciones, facultades y responsabilidades municipales y estatales, en la coordinación y prestación de los servicios referidos;”



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

El artículo 8° en su fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, alude a lo siguiente: “Fijar los objetivos, políticas, estrategias, programas y normas que conlleven al óptimo aprovechamiento del agua en el Estado, que garantice su sustentabilidad;”

El artículo 118 BIS 2, de la Ley de Aguas Nacionales refiere “En caso de existir riesgo inminente, daño, deterioro a la salud, a las aguas nacionales, a los bienes a que se refiere el artículo 113 de esta ley, a la biodiversidad o a los ecosistemas vinculados con el agua, la autoridad del agua o la Procuraduría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar de manera inmediata alguna o algunas de las siguientes medidas:

I. Clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales.

II. Suspensión de las actividades que dan origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales.

III. Promover ante las autoridades de protección civil y seguridad pública de los gobiernos Federal, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, la adopción de medidas urgentes incluidas el aseguramiento de bienes, remoción o demolición de infraestructura, con el objeto de proteger la vida y los bienes de las personas. Las medidas establecidas en las fracciones I y II se mantendrán hasta el momento en que cesen las condiciones que dieron motivo al establecimiento de las mismas.

El artículo 119 en sus fracciones I y XIV, de la Ley de Aguas Nacionales, señala como faltas sancionables las siguientes:

“Descargar en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales en contravención a lo dispuesto en la presente Ley en cuerpos receptores que sean bienes nacionales, incluyendo aguas marinas, así como cuando se infiltren en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos cuando puedan contaminar el subsuelo o el acuífero;

Arrojar o depositar cualquier contaminante, en contravención a las disposiciones legales, en ríos, cauces, vasos, lagos, lagunas, esteros, aguas



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

marinas y demás depósitos o corrientes de agua, o infiltrar materiales y sustancias que contaminen las aguas del subsuelo;”

El artículo 120 en sus fracciones II y III de la Ley de Aguas Nacionales, establece como sanciones a las faltas referidas las multas siguientes:

“1,560 a 6,500 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violaciones a las fracciones I, VI, XII, XVIII y XIX, y Fracción

1,950 a 26,000 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXIII y XXIV”

El artículo 231 en su fracción XVIII de la Ley de Aguas para el Estado prevé la infracción siguiente “Las personas que en cualquier forma transgredan o incumplan lo dispuesto en esta Ley;”

En el artículo 232 en su fracción III, de la misma Ley que nos ocupa, viene como sanción de la fracción prevista en la fracción XVIII del artículo 231, “multa por el equivalente de diez a sesenta veces la unidad de medida y actualización vigente, en el caso de las fracciones, III, V, X, XVI, XVIII y XX del artículo anterior;”

En la Ley Ambiental del Estado, está el Título Sexto, denominado “De la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental”, y en el mismo se encuentra el Capítulo II titulado “De la Contaminación del Agua”, dicha parte aborda el tema que refiere este instrumento parlamentario y aunado a que en el Título Décimo Segundo llamado como “De la Inspección y Vigilancia, Medidas de Seguridad y Sanciones” está el Capítulo III titulado “de las Sanciones”.

SEXTO. Que al Punto de Acuerdo se le hace un cambio, mismo que consiste en modificar la referencia de imponer las sanciones que señala el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, pero dicho precepto se refiere a medidas de seguridad, mismas que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; por lo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

tanto, lo aplicable son los artículos 156 y 159 de la Ley Ambiental del Estado.

Por otro lado, en el análisis de este Punto de Acuerdo, la Comisión del Agua, considero que se exhortará a las instituciones de gobierno referidas, para no nada más sea el Río Axtla, sino todos los afluentes en la Entidad.

Se hace un cuadro comparativo del texto original con el propuesto enseguida:

Texto original	Texto modificado
<p>PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a los titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí y la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen acciones inmediatas y efectivas encaminadas a:</p> <p>a) Realizar un diagnóstico exhaustivo de las fuentes de contaminación del Río Axtla.</p>	<p>PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a los titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí y la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen acciones inmediatas y efectivas encaminadas a:</p> <p>a) Realizar un diagnóstico exhaustivo de las fuentes de contaminación de los ríos en la Entidad, en específico el río Axtla.</p> <p>b) Diseñar e implementar un plan de acción para la limpieza y remediación de</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

b) Diseñar e implementar un plan de acción para la limpieza y remediación del río.

c) Fomentar la participación de la comunidad local en las

actividades de conservación y vigilancia ambiental.

d) Establecer un sistema de monitoreo continuo de la calidad del agua en el Río Axtla.

e) Aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo al Artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.

SEGUNDO. Se solicita a los titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión Estatal del Agua y la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de la Entidad, informar a esta Soberanía sobre los avances en la implementación de las acciones mencionadas, en un plazo no mayor a tres meses a partir de la

los ríos en el Estado, en especial el afluente de Axtla.

c) Fomentar la participación de la comunidad local en las actividades de conservación y vigilancia ambiental de los ríos.

d) Establecer un sistema de monitoreo continuo de la calidad del agua en los ríos en el territorio estatal en particular el caudal denominado de Axtla.

e) Aplicar las medidas de seguridad y sanciones previstas en los artículos 156 y 159 de la Ley de Ambiental del Estado.

SEGUNDO. Se solicita a los titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión Estatal del Agua y la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de la Entidad, informar a esta Soberanía sobre los avances en la implementación de las acciones mencionadas, en un plazo no mayor a tres meses a partir de la aprobación de este punto de acuerdo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

aprobación de este punto de acuerdo.

SÉPTIMO. Que bajo los parámetros normativos que regulan los Puntos Acuerdo y con base en la argumentación expuesta en los puntos que anteceden, se considera que la propuesta que nos ocupa se ajusta a los extremos de su regulación.

OCTAVO. Que de acuerdo con los numerales, 96 en su fracción I y 97, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el órgano parlamentario a quien se le turnó esta pieza legislativa, es competente para conocer y proponer al Pleno propuesta de resolución que considere pertinente.

NOVENO. Que el Punto de Acuerdo en estudio tiene la fundamentación y motivación pertinente; por lo que, se propone una resolución favorable, reproducción a continuación su contenido con los ajustes, para los efectos de su discusión, y en su caso, aprobación.

DICTAMEN

ÚNICO. Se aprueba, con modificaciones, el Punto de Acuerdo citado el pr

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a las y los titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí y la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen acciones inmediatas y efectivas encaminadas a:

a) Realizar un diagnóstico exhaustivo de las fuentes de contaminación de los ríos en la Entidad, en específico el río Axtla.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

- b) Diseñar e implementar un plan de acción para la limpieza y remediación de los ríos en el Estado, en especial el afluente de Axtla.
- c) Fomentar la participación de la comunidad local en las actividades de conservación y vigilancia ambiental de los ríos.
- d) Establecer un sistema de monitoreo continuo de la calidad del agua en los ríos del territorio estatal en particular el caudal denominado de Axtla.
- e) Aplicar las medidas de seguridad y sanciones previstas en los artículos 156 y 159 de la Ley de Ambiental del Estado.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí exhorta a las y los titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión Estatal del Agua y la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de la Entidad, informar a esta Soberanía sobre los avances en la implementación de las acciones mencionadas, en un plazo no mayor a tres meses a partir de la aprobación de este punto de acuerdo.

DADO POR LA COMISIÓN DEL AGUA EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL EDIFICIO PRESIDENTE "JUÀREZ" CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÌ, EL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DEL AGUA.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; la diputada Frinné Azuara Yarzábal.

Vicepresidenta: tiene la palabra la hasta por cinco minutos la diputada Frinné Azuara Yarzábal.

Frinné Azuara Yarzábal: buenas, buenas, Tamazunchale cómo están, bueno muy buenas tardes; la verdad yo le doy gracias a la vida, y a mi madre que nació nada menos y nada más que en esta tierra bendita; la zona más bonita y preciosa de toda la república mexicana, sí o no, así es, soy huasteca de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

corazón; gracias Presidente Adelaido, gracias por recibirnos siempre con mucho cariño; presidente de San Martín Luis Fernando gracias por estar aquí; María de Jesús Ingeniera, gracias, bienvenida de Matlapa; Santiago la tierra bendita de Tampacán verdad Briss, no se diga nada más; y gracias, les presento a mi presidenta municipal Clara párate para que te vean bien, Clara de Axtla de Terrazas.

Hace unos días mi querida Roxanna de aquí de Tamazunchale, y yo presentamos allá en el Congreso en San Luis Potosí un Punto de Acuerdo; este Punto de Acuerdo es para rescatar nuestro amado y querido río de Axtla, que durante estos años ha ido perdiendo la vida porque ha estado contaminado, y ha ido perdiendo también la posibilidad de generar vida; hace rato les decía en la conferencia de prensa; en ese río se producían las acamayazas más sabrosas de toda la región, bueno aquí en Tamazunchale en el otro río también había muy buenas; tengo que reconocerlo; las guabinas, los bagres, más sabrosos que había, este río alimentaba a gran parte del pueblo y las comunidades indígenas que estaban cerca por donde pasaba el río, y sigue pasando por supuesto; pero ya sin tener toda esa vida que tenía; tenemos que entender una cosa, este regalo de la naturaleza de la tierra, de la vida, de Dios, es un regalo nada más; pero no es para que nos los llevemos, no es para que lo echemos a perder; no es para que lo contaminemos, este regalo es un legado enorme que nos hicieron; sobre todo a los Axtlences.

Entonces, tenemos la obligación y la responsabilidad de tenerlo siempre limpio; en aras del desarrollo, no, no hay permiso; para contaminar y destruir el medio ambiente; vemos el ejemplo en muchos países, donde hay muchísimo desarrollo, las economías progresan; y sin embargo, tienen a sus fuentes hídricas, tienen a su medio ambiente bien cuidado; porque nosotros no lo podemos hacer; aprovecho esta oportunidad de estar como legisladora aquí en el Estado de San Luis Potosí representando a mi querida huasteca, y aprovecho esta oportunidad de tener a huastecas, y huastecos que yo estoy segurísima ahorita se va a someter a votación; y vamos a escuchar la votación de todos y cada uno de los diputados, que están a favor de rescatar



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

nuestro río yo les pido que les den un aplauso anticipado y nuestro agradecimiento de corazón, empezando por Axtla a los Axtlences; los de Huichiuayàn, y Huehuetlán les damos de manera anticipada las gracias presidenta Clara; tenemos que hacer lo que a nosotros nos corresponde, tenemos que mejorar, tenemos que hacer que ese río recobre la vida que nos dio y que tenemos el compromiso de dejar a las futuras generaciones; como dijiste Esteban, hace rato, nuestro legado siempre tiene que ser “un mundo mejor para las generaciones venideras”; muchísimas gracias a todas y todos ustedes.

Vicepresidenta: concluido el debate Segunda Secretaria consulte si el dictamen está suficientemente discutido.

Secretaria: consulto si está suficientemente discutido el dictamen; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo; por la afirmativa Presidenta.

Vicepresidenta: suficientemente discutido el dictamen a votación nominal.

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; Crisogono Pérez López; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chaires; Ma. Sara Rocha Medina;...; *(continúa con la lista)*; le informo Presidenta; 22 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.

Vicepresidenta: en consecuencia aprobada que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado; exhorta a las y los titulares de la Comisión Nacional del Agua; la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí; y la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental en el ámbito de sus respectivas competencias implementen acciones inmediatas y efectivas encaminadas a realizar un diagnóstico exhaustivo de las fuentes



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

de contaminación de los ríos en la entidad en específico el río Axtla, diseñar e implementar un plan de acción para la limpieza y remediación de los ríos en el Estado en especial la fuente de Axtla, fomentar la participación de la comunidad local en las actividades de conservación y vigilancia ambiental de los ríos; establecer un sistema de monitoreo continuo de la calidad del agua en los ríos, del territorio estatal en particular el caudal denominado de Axtla; y aplicar las medidas de seguridad y sanciones previstas en los artículos, 156 y 159 de la Ley Ambiental del Estado.

Asimismo, exhorta a las y los titulares de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión Estatal del Agua y la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de la Entidad, informar a esta Soberanía sobre los avances en la implementación de las acciones mencionadas, en un plazo no mayor a tres meses a partir de la aprobación de este punto de acuerdo; notifíquese.

En el apartado de Puntos de Acuerdo la voz a la diputada María Dolores Robles Chairez para el único en agenda.

PUNTO DE ACUERDO

DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

P R E S E N T E S.

Diputada María Dolores Robles Chairez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIV Legislatura; con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 49 y 52 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí; me permito someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Punto de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Acuerdo por el que se E X H O R T A a las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural y de Economía del Gobierno Federal; así como a las Secretarías de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; y de Economía del Estado de San Luis Potosí; al tenor de lo siguiente:

CONSIDERACIONES

En México la palabra jitomate se usa para referirse al que internacionalmente se conoce como tomate rojo; de hecho, de acuerdo con algunos sitios especializados la palabra jitomate es usada solo en nuestro país, El nombre de jitomate procede del náhuatl xictomatl, que significa tomate de ombligo.

El jitomate es considerado como uno de los más versátiles e importantes legados de México para el mundo, debido en parte, a su facilidad para combinarse bien con una amplia variedad de alimentos y de hierbas aromáticas, en platillos nacionales e internacionales. Es considerado una fruta-hortaliza, toda vez que su aporte de azúcares simples es superior al de otras verduras, confiriéndole un ligero sabor dulce.

Sus variedades se clasifican según su forma y dentro de una misma variedad por su madurez (firmeza) y color.

Variedades de jitomate comercializadas en México

Cherry (Cereza). Es pequeño y de piel delgada. Se agrupan en ramilletes de 15 a más de 50 frutos. Tiene sabor dulce. Existen de color rojo y amarillo	
Saladette (Roma). Variedad italiana para conserva de tomate pelado, fruto pequeño bi o trilobular, forma de pera, tamaño homogéneo.	
Pera. Utilizado cada vez menos en la industria conservera para tomate pelado.	
Bola o Beef. Fruto de gran tamaño y baja consistencia.	



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

El jitomate se comercializa en estado fresco o industrializado (en salsas, purés, jugos, etcétera). Para lograr lo anterior, es necesario que el producto llegue en las mejores condiciones, de ahí la importancia en la optimización de la distribución y venta.

El jitomate es un producto cosechado a lo largo de todo el año, es en los primeros meses cuando se concentra su producción, principalmente en los meses de febrero y marzo. Mientras que, su mínimo nivel lo tiene durante el verano, presentando un incremento hacia finales del año ⁽¹⁾.

⁽¹⁾Procuraduría Federal del Consumidor

Disponible en:

<https://www.gob.mx/profeco/documentos/ponle-color-y-sabor-a-tu-vida-el-jitomate?state=published>

México es el principal exportador de jitomate a Estados Unidos, y detrás de este liderazgo hay entidades importantes que han sostenido e incrementado su volumen de producción.

Las exportaciones mundiales rebasan 7.1 millones de toneladas por año. En este contexto, México aporta en promedio 25.7 por ciento (cerca de 2 millones de toneladas). Su principal cliente es Estados Unidos, que adquiere compras cercanas a dos millones de toneladas al año en el mercado internacional.

De acuerdo con el Panorama Agroalimentario 2024 publicado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), Sinaloa se mantiene como el puntero del jitomate al liderar el volumen de producción nacional con 712,013 toneladas, lo que representa un crecimiento del 11.5 por ciento respecto al año anterior.

En segundo lugar, aparece San Luis Potosí, que logró generar 436 mil 097 toneladas, por lo que su posición estratégica en el Centro-Occidente del país le ha permitido sostener relaciones comerciales clave con distribuidores norteamericanos, aun cuando enfrenta presiones por la variabilidad climática.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Michoacán, por su parte, mostró un crecimiento notable del 9.4 por ciento y cerró el año con 356 mil 676 toneladas, lo anterior según el portal de noticias “El Financiero” publicado el 15 de abril del año en curso ⁽²⁾.

⁽²⁾El Financiero. México, El Rey del Jitomate, ¿Qué estados son los principales exportadores del alimento a EU?

Disponible en:

<https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2025/04/15/mexico-el-rey-del-jitomate-que-estados-son-los-principales-exportadores-del-alimento-a-eu/>

San Luis potosí se considera un estado exportador de Jitomate, por lo que la cosecha de este producto se dirige principalmente a países como Estados Unidos, Japón y

Canadá, así como a países de la Unión Europea y Sudamérica.

Los principales municipios productores de jitomate en las modalidades de riego más temporal con tecnología malla sombra e invernadero, son Real de Catorce, Cedral, Ciudad Fernández, Ciudad del Maíz, Guadalcázar, Matehuala, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rioverde, San Luis Potosí, Santa María del Río, Vanegas, Venado, Villa de Guadalupe, Villa Juárez, Villa de Arista y Ébano. ⁽³⁾

⁽³⁾El Universal San Luis Potosí; Economía SLP, ¿A dónde se exporta el jitomate de San Luis Potosí?

Disponible en: <https://sanluis.eluniversal.com.mx/economia-y-negocios/economia-slp-a-donde-se-exporta-el-jitomate-de-san-luis-potosi/>

En recientes fechas el Gobierno de los Estados Unidos de América ha estado imponiendo una serie de medidas arancelarias a productos provenientes de diversos países, México no fue la excepción, pues el pasado 12 de marzo del 2025 Estados Unidos aplicó un arancel sobre las importaciones del acero, aluminio, automóviles y productos que no cumplen con las reglas de origen del T-MEC, provenientes de nuestra nación sobre una tasa del 25%.

En esa misma tesitura, el Gobierno Estadounidense, a través de su Departamento de Comercio, anuncio el pasado 14 de abril la imposición de un arancel del 20.91 por ciento a las importaciones del jitomate mexicano⁽⁴⁾, esta medida se justifica, según el gobierno de Estados Unidos debido a que



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

el actual sistema arancelario para esos productos agrícolas ‘no protege’ a los productores estadounidenses de las ‘importaciones mexicanas con precios injustos’, dicha medida entrara en vigor el 14 de julio de 2025.

(4) U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE, U.S. Department of Commerce Announces Intent to Withdraw From 2019 Suspension Agreement on Fresh Tomatoes from México.

DEPARTAMENTO DE COMERCIO, Estados Unidos de América, El Departamento de Comercio de Estados Unidos anuncia su intención de retirarse del acuerdo de suspensión de 2019 sobre tomates frescos de México.

Disponible en: <https://www.trade.gov/press-release/us-department-commerce-announces-intent-withdraw-2019-suspension-agreement-fresh>

La medida supone revertir el acuerdo comercial para estos productos establecido en 2019 por la primera Administración Trump y se ha articulado a través de una “orden antidumping” (dumping ⁽⁵⁾ por precios artificialmente a juicio de Washington.

⁽⁵⁾Dumping: El dumping es, en general, una situación de discriminación internacional de precios: el precio de un producto, cuando se vende en el país importador, es inferior al precio a que se vende ese producto en el mercado del país exportador. Así pues, en el más sencillo de los casos, el dumping se determina simplemente comparando los precios en dos mercados.

Organización Mundial del Comercio

Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/adp_s/adp_info_s.htm

El acuerdo de 2019 evitó la imposición de aranceles del 17 por ciento y establecía mecanismo de inspección del 92 por ciento de las importaciones de tomates mexicano y establecía controles de precios mínimos.

Esta medida se impone debido a que los productores de jitomate de Florida han sostenido por años que los agricultores mexicanos continúan incurriendo en prácticas desleales. Dicen que no se está realmente vendiendo el tomate al precio real que lo debería vender, es decir, se vende a un precio por debajo del valor real para ganar el mercado norteamericano.

En consecuencia, de la aplicación del arancel ya referido, las afectaciones no serán de manera unilateral, es decir, ambas economías tanto la estadounidense como la mexicana resultaran dañadas, de conformidad con lo siguiente:



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

Para los productores mexicanos, significará una pérdida potencial de competitividad frente a otros países productores, pues estos tendrán que ajustar sus precios al valor del producto en el mercado norteamericano; podrían verse forzados a reducir su producción, lo que afectaría directamente la disponibilidad y los **precios del jitomate** en el mercado interno, lo que significaría un duro golpe a la economía de las familias mexicanas. A corto plazo, podría haber una ligera disminución en los precios debido a un aumento en la oferta local, como una estrategia para compensar la pérdida de ventas hacia Estados Unidos.

Para la economía mexicana, representa una amenaza directa a una fuente de ingreso clave, pues el jitomate fue el quinto producto de exportación agroalimentario más valioso en 2024, solo superado por bovinos, aguacate, tequila y cerveza.

Para los consumidores y distribuidores en Estados Unidos, la subida del precio podría afectar tanto a hogares como a negocios de alimentos, especialmente en estados donde el jitomate es base de la dieta.

Como medida a corto plazo, con el objeto de mitigar los efectos negativos de la imposición de este arancel, considero que, el fortalecimiento del consumo interno del jitomate puede ayudar a reducir la dependencia del mercado externo y reducir los efectos negativos del arancel de referencia; otro aspecto importante es el apoyo a los productores locales mediante la capacitación para que puedan adaptarse a los cambios en el mercado; en conclusión este punto de acuerdo pretende fortalecer el consumo interno de jitomate en la entidad potosina y promover la producción sostenible, lo que puede contribuir al desarrollo económico del estado; por último se busca que las autoridades federales y locales trabajen de manera coordinada para implementar medidas efectivas que beneficien a los productores y consumidores de jitomate de nuestro estado.

Por lo anterior someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

PUNTO DE ACUERDO

La imposición de un arancel del 20.91% al jitomate mexicano por parte del gobierno de Estados Unidos afectará significativamente la economía local y nacional de este producto; San Luis Potosí es uno de los principales productores de jitomate en México, por lo que se E X H O R T A respetuosamente a las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural y de Economía del Gobierno Federal; así como a las Secretarías de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; y de Economía del Estado de San Luis Potosí, a coordinar esfuerzos en nuestra entidad para que:

P R I M E R O. Se fortalezca el consumo interno de jitomate, mediante la promoción del uso del jitomate en productos nacionales, como salsas, pures, jugos, conservas y otros productos alimenticios, para reducir la dependencia del mercado externo.

S E G U N D O. Se apoye a los productores locales proporcionando asistencia técnica, financiera y de capacitación a los productores de jitomate para que puedan adaptarse a los cambios en el mercado y mejorar su competitividad.

María Dolores Robles Chairez: con su venia diputada presidenta; saludo con aprecio a las y los ciudadanos de Tamazunchale, quienes hoy nos han brindado un cálido recibimiento, a los medios de comunicación que nos acompañan, así como a quienes siguen esta sesión a través de las diferentes plataformas digitales.

Compañeras y compañeros legisladores; presidente municipal Adelaido Cabañas Hernández; presidentas y presidentes municipales de la región huasteca; amigas y amigos de Matlapa, Tampacán, y San Martín hoy me dirijo ante ustedes para manifestar una preocupación que nos afecta como Estado y como país; los cambios recientes de la política como del comercio internacional, y su impacto directo en nuestra economía regional.

México es la cuna del jitomate, este fruto conocido en náhuatl como xicomatl, jitomate del obligo ha conquistado al mundo con su sabor y



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

versatilidad; más allá de su importancia cultural y gastronómica; el jitomate es uno de los pilares de nuestro sector agroalimentario, generando empleo e ingresos para miles de las familias mexicanas; particularmente en San Luis Potosí; nuestro Estado ocupa el segundo lugar nacional en volumen de producción por más de 436 mil toneladas anuales, exportadas a destinos como Estados Unidos; Japón; Canadá, la Unión Europea; y Sudamérica.

Sin embargo; hoy enfrentamos una amenaza real y preocupante; el gobierno de Estados Unidos ha anunciado que a partir del 14 de julio impondrá un arancel del 20.91% a las importaciones de jitomate mexicano; esta medida se justifica bajo acusaciones de practica de competencia desleal; pone en grave riesgo la competitividad de nuestros productos; y amenaza la estabilidad económica de muchas familias.

Las afectaciones no solo serán unilaterales, es decir ambas economías tanto la estadounidense como la mexicana, resultaran dañadas; pues el vecino país del norte donde el 90% de las importaciones proviene de nuestro país siendo un golpe directo a nuestra economía, pues el jitomate representa el 5º producto agroalimentario de las exportaciones más valiosas del país.

Para los productores significan pérdidas de competitividad, posible reducción de producción, y afectaciones al ingreso familiar; para el consumidor mexicano podría representar un incremento en los precios locales a mediano plazo; por ello, someto a su consideración de esta Soberanía un exhorto respetuoso, pero urgente dirigido a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Economía del Gobierno Federal, así como la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, y Economía del Estado de San Luis Potosí a coordinar esfuerzos en nuestra entidad para que se fortalezca el consumo interno del jitomate; mediante la promoción del uso del jitomate en productos nacionales como, salsa, puré, jugos, conservas y otros productos alimenticios para reducir las dependencias del mercado externo; asimismo, se apoya a los productores locales proporcionando asistencia técnica, financiera, y de capacitación a



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

los productos de jitomate para que puedan adaptarse a los cambios en el mercado para una mejor competitividad.

Compañeras y compañeros San Luis Potosí es tierra de trabajo de hombres y mujeres que han hecho del campo su forma de vida; no podemos permitir que factores externos pongan en riesgo su esfuerzo, su sustento, y su futuro; defender nuestro jitomate es defender la dignidad de nuestra tierra, la fuerza de nuestro campo, y la esperanza de nuestras comunidades, hoy más que nunca necesitamos trabajar juntos, gobierno, productores, comercializadores y sociedad; por eso los invito respetuosamente a sumarse a este exhorto defendamos lo que nos pertenece nuestro trabajo, nuestra economía, y nuestro campo potosino; es cuanto diputada Vicepresidenta.

Vicepresidente: diputada Aranza con qué objeto; diputado Marcelino; diputado Luis Fernando; diputada Brisseire; Roxanna; Luis Felipe; Leticia; Crisogono; Diana; Paty; Tomas Zavala; Frinné; Jacqui; Mireya; Sara; Marco Gama; Emilio; Carlos Arreola; Roberto; Nancy; le pregunto a la proponente si permite que se adhieran las diputadas y diputados.

María Dolores Robles Chairez: si con gusto.

Vicepresidenta: incorpórese; se turna a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.

Continuamos con el apartado de Asuntos Generales, les informo que en este momento queda cerrada la inscripción para participar en el mismo; por tanto, pido a la Primera Secretaria de lectura a la lista de oradores la cual será desahogada conforme lo establece el artículo, 99 del Reglamento del Congreso del Estado, es decir en el orden en el que fueron registrados.

Secretaria: Primero la diputada Nancy Jeanine García Martínez; segundo lugar el diputado Luis Emilio Montiel; en tercer lugar el diputado Marco Antonio Gama Basarte; y el cuarto lugar la diputada Ma. Sara Rocha Medina.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Vicepresidenta: tiene la expresión la diputada Nancy Jeanine García Martínez hasta por cinco minutos.

Nancy Jeanine García Martínez: muy buenas tardes a todos a todas, a los medios de comunicación que siempre están al pendiente de toda la información para difusión, a los presidentes y las presidentas municipales; y más importante a todo el pueblo de la huasteca potosina, de toda la huasteca sur que los representantes de los municipios están presentes porque no solamente están personas de Tamazunchale, sino también de Axtla están de algunas comunidades colindantes también aquí sean bienvenidos; también a los niños y niñas, y bueno para ir ya cerrando estas participaciones no quería dejar pasar; porque además se tornó un tema muy importante o varios temas muy importantes en iniciativas, en puntos de acuerdo, que tiene que ver con el tema del agua, del medio ambiente, con el tema de ecología, y todo lo que ya se mencionó, el saneamiento de nuestros ríos; y el pasado 22 de abril justamente fue el Día Mundial de la Tierra, en donde se hace un llamado a que todas y todos hagamos conciencia reconocimiento sobre el valor del cuidado de nuestra tierra.

El reconocimiento es principalmente a quienes trabajan la tierra, a los agricultores, a los campesinos, a los sembradores, sembradoras, a todos los que velan por el cuidado del entorno porque las mujeres también son las cuidadoras y guardianas de semillas de la biodiversidad y del suelo; hay que regresarle justamente al suelo y a nuestra tierra todo eso que nos ha dado por todo este tiempo, y nos haríamos una pregunta, sabemos que tenemos muchos guardianes y guardianas de la tierra; pero realmente en la voluntad que se ha manifestado aquí en el Congreso que ya todos los diputados la hemos tenido en todos los temas que tengan que velar por el medio ambiente y por la tierra, y el agua; si realmente en todos los niveles de gobierno estamos haciendo lo que nos compete; no olvidemos que tenemos situaciones aquí en el Estado, que las hemos tenido aquí en la huasteca, de ecocidios que no se aplican a las normas y reglamentos ante las dependencias competentes.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

Justamente para quienes tenemos memoria, aquí en la huasteca el tema del Fracking que en su momento fue muy sonado, pero también muy recientemente se han estado descubriendo algunos puntos en la construcción de la carretera el entronque 75 de Matehuala en donde ha pasado extro excavadoras, maquinaria, y todas las labores que tienen que ver con muestreos de profundidad; pero todo esto ha sido permisivo, desde algunas autoridades, desde algunos ayuntamientos y no se tiene validado el cambio de uso de suelo; el tema del impacto ambiental; pero sobre todo que tenga la autoridad a quienes están en esos ejidos o en esa zona de ese tramo; sabemos que en esos transeptos como en otras muchas construcciones, el desarrollo como bien mencionaba la diputada Frinné es muy bueno; el desarrollo con un enfoque y una visión sustentable y sostenible es bueno; pero tenemos que hacer un llamado a las corresponsabilidades, a las dependencias tanto estatales y federales a que realmente apliquen y vigilen las normativas, los reglamentos y se tome en cuenta la voz de todos y de todos.

No basta sólo la buena voluntad; esto se ha hecho en las comunidades del Peyote, y la comunidad la Taponá, municipios de Villa Hidalgo; en donde si las empresas que están ahí pue bueno sabemos el tema de los intereses que pueden estar teniendo; pero bueno esta participación en asuntos generales es justamente para hacer ese llamado a la conciencia, pero a las responsabilidades en todos los sectores; ese tramo está construyéndose sobre áreas previamente destinadas a una reforestación y conservación; sabemos que tenemos y hay estudios que así lo avalan que así lo acreditan en donde hay una diversificación de cactáceas de toda esta flora, y fauna nativa o endémica de la zona semidesértica San Luis Potosí, y que son especies que están protegidas y algunas, pues en peligro de extinción; que están obviamente establecidas de la Norma 059 de SEMARNAT, haciendo un llamado a SEMARNAT, PROFECO, al Ejecutivo Estatal, a los ayuntamientos que mencione a que se aplique y vigile realmente sí están tomando en cuenta el impacto ambiental en este tramo; no basta solamente la bandera levantarla en el tema que nos interese, el cuidado del medio



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

ambiente de la tierra si realmente no se aplican las normativas y los reglamentos, los legisladores hacemos una parte importante que justamente es la aplicación, modificación, reforma en las leyes que competen aquí en el Estado.

Pero no hacemos otras funciones que no nos competan, y es ahí donde se les hace un llamado a las dependencias que sí les corresponde; nosotros hemos desarticulado y estudiamos todas esas leyes y realmente lo hacemos con validación con la experiencia tanto del pueblo de las personas en las comunidades; también se ha hecho con académicos, con las universidades y todos los sectores de la experiencia amplia para poder colaborar; pero las leyes que no se aplican o no se puedan aplicar va desde la parte local en los ayuntamientos y las dependencias estatales y es donde tienen que aplicar las normativas y los reglamentos de nada serviría si no colaboramos en todos esos espacios y haciendo el llamado a la conciencia justamente, sí del cuidado de nuestra tierra; pero la verdad implementando políticas públicas realmente reales y eficientes y con un amplio conocimiento sobre los temas y siempre en el diálogo de los saberes que también tienen los pueblos; es cuanto.

Vicepresidenta: tiene el uso de la voz el diputado Luis Emilio Rosas Montiel, hasta por cinco minutos.

Luis Emilio Rosas Montiel: con su venia Presidenta de la mesa Directiva; saludo con respeto a las autoridades presentes presidente municipal de Tamazunchale Adelaido Cabañas muchas gracias por tu hospitalidad; a mi amigo Santiago Rodríguez Presidente municipal de Tampacán, a la alcaldesa Clara Castro de Axtla; a la alcaldesa Mary Chuy Rivera de Matlapa; al alcalde Luis Fernando Herbert de San Martín Chalchicuautla; síndicos, regidores, regidoras de la región; reconozco también el valioso acompañamiento del gobierno federal de la presidenta de la república la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo con la presencia valiosa del delegado de la Comisión Nacional de Vivienda José Blanco mi amigo el pirí, gracias, y de mi amiga Areli García Directora General de la Delegación de Bienestar



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

muchas gracias por estar aquí el día de hoy; lo hecho en México, está bien hecho, y si esta hecho en San Luis Potosí es sin duda lo mejor de todo el territorio nacional; hoy me siento honrado y distinguido de dirigirme a los tres millones de habitantes en las cuatro regiones del Estado desde esta la Tribuna del pueblo potosino aquí en Tamazunchale que mejor que discutir las ideas que transforman nuestra realidad atendiendo las problemáticas que nos aquejan con sensibilidad y eficacia; eso es compañeras y compañeros dignificar la política salir de la capital, escuchar, con cercanía y dar resultados; reconocer el ingenio y el talento de las y los potosinos, de los huastecos, nuestras innovaciones tecnológicas, nuestras artesanías, nuestros textiles, nuestra cosecha, nuestro comercio, nuestra industria, reconocer a las y los empresarios y emprendedores orgullosamente potosinos que son el motor del desarrollo económico de nuestras comunidades; y la calidad de los productos, hechos en San Luis Potosí, esta es la encomienda de la actual legislatura la de dignificar la política; por ello, les anuncio por primera vez públicamente aquí en Tamazunchale que estamos trabajando de manera institucional con los tres niveles de gobierno para crear un sello distintivo, que sea nuestro; con la marca “hecho en San Luis Potosí”; les pido encarecidamente a los alcaldes y alcaldesas, regidores, a las mujeres, y hombres en este atento público, amigos ayúdenos a estar listos, y a correr la voz, de que pronto tendremos la marca hecho en San Luis Potosí, porque recuerden que lo hecho en México, está bien hecho; y que lo hecho en San Luis Potosí, es sin duda lo mejor en México; por su atención muchas gracias.

Vicepresidenta: tiene el uso de la voz el diputado Marco Antonio Gama Basarte hasta por cinco minutos.

Marco Antonio Gama Basarte: gracias distinguida Presidenta; y distinguidas compañeras secretarias de la mesa Directiva; no se preocupe mi presidenta, los últimos seremos los primeros, bien pues reitero el agradecimiento como lo dijimos hace un momento a los señores alcaldes, a las señoras alcaldesas ahora se suman también los delegados federales que también están por aquí famoso pirí amigo de Aquismón; y a nuestra delegada también; y sin duda pues tenemos que ir reflexionando que el esfuerzo que se hace en este



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 36

28 de abril 2025

Congreso Itinerante tiene que rendir frutos no solamente venir y hacer al acto protocolario de una sesión del Congreso en la “Conmemoración de los 201 años” del mismo, sino que tiene que notarse precisamente que la importancia de la connotación de este Congreso es para captar las necesidades, las inquietudes de cada una de las zonas del Estado; y hoy estamos concluyendo esta gira nos falta un municipio en Soledad de Graciano Sánchez ya cercano a la capital; y quiero aprovechar sin duda para agradecer muchísimo a los diputados locales de esta zona a la diputada Briss, a la diputada Roxanna, por su anfitrión a su acompañamiento sin duda alguna, al diputado Gámez también que tuvo a bien atender a este grupo de legisladores; y por lo tanto amigas y amigos debemos llevar la sensibilidad de lo que observamos en lo que es la zona altiplano, en la zona media, y sin duda acá en la zona huasteca, yo quiero hacer referencia a un tema que para mí es fundamental el que podamos tomarlo con mucha firmeza acá en nuestra querida zona huasteca; y para muestra un botón y llamo la atención también de nuestra presidenta de la Comisión de Turismo porque con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 49 y 50 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí me permito hacer un respetuoso exhorto al gobierno del Estado, a través de la Secretaria de Turismo, y al ayuntamiento también de Huehuetlán; así como a las autoridades que estén alrededor de este importante tema; para buscar, difundir, promover, dar a conocer la gran riqueza artesanal que representa el corredor artesanal y gastronómico de La Escalera situado en Huichiuayàn del municipio de Huehuetlán; ahí encontrarán ustedes excelentes expositores de, plantas, de nieves hechas a mano, de artesanías como la que está ahí, enfrente de ustedes que lo hicimos para llamar su atención en algo tan sencillo pero tan significativo para nuestra querida huasteca.

El corredor de La Escalera, el corredor artesanal es un distintivo de la huasteca todo turista hombre, mujer, extranjero de cualquier nacionalidad que viene a esta zona lo observa por supuesto, pero nosotros los huastecos



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

tenemos que darle también ese impulso tenemos que buscar que con nuestras autoridades ese distintivo quede marcado precisamente en el ámbito turístico de San Luis Potosí; es un distintivo de la huasteca y sin duda también de nuestro Estado, hoy amigas y amigos legisladores los invito a que sumemos esfuerzos a través de este respetuoso exhorto porque no cuesta, no cuesta nada el poder difundir a nivel nacional incluso a nivel internacional este corredor artesanal; hoy invitamos a algunos de los representantes de estos artesanos son alrededor de 120 exponentes y que evidentemente queremos sumar por todos; queremos hacer un llamado a que de regreso a San Luis Potosí vayan se tomen la foto, hagan una selfie lo que quieran, y que también le dejen ahí algo a la zona pero que además acompañen una petición que les hice una invitación a que vayan a exponer al Congreso del Estado sus artesanías, creo que es algo que nos invita precisamente a que podamos sumar esfuerzos entre todos; desde el Congreso del Estado podemos sin duda decirle al señor gobernador que estamos por supuesto para jalar y hacer énfasis en algunos temas que consideramos de manera respetuosa pueden ser incentivados, pueden ser motivados, hay muchos motivos sin duda por los cuales sumar en nuestro querido San Luis Potosí; pero quiero poner hoy como muestra este botón; porque el corredor artesanal, y gastronómico de La Escalera merece precisamente la atención de este Congreso del Estado, de la presidencia municipal de Huehuetlán y sin duda del gobierno del Estado a través de la Secretaría de Turismo, que ahí se vaya notando el resultado de este Congreso Itinerante no solamente venimos a generar iniciativas sino también acciones en consenso respetuosamente y como parte de la gestión que es un trabajo complementario de las y de los diputados poner nuestro granito de arena en un tema tan importante turísticamente como lo es el corredor artesanal y gastronómico de La Escalera; hay muchos planes ahí estarán ustedes platicándolos pasen a conocer a los artesanos, pasen por ahí a conocer los plenas que tienen; tienen los planes de poner también de buscar y esto es para todos de poner ahí las letras que se ponen en los municipios para poder poner ahí La Escalera, el corredor gastronómico, es algo que va a distinguir a los habitantes de por acá de esta zona a nuestras



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

diputadas sin duda creo y van a coincidir que con esta sensibilidad respetuosa de este Congreso llamemos a la Secretaría de Turismo para que pues de manera lo más pronto posible se pueda generar una difusión a nivel estatal, nacional e incluso internacional y logremos este distintivo en materia turística para San Luis Potosí; es cuanto diputada Presidenta.

Vicepresidenta: gracias, y por último tiene el uso de la voz la diputada Ma. Sara Rocha Medina hasta por cinco minutos.

Ma. Sara Rocha Medina: con su venia diputada Presidenta; saludo con mucho cariño a los medios de comunicación que siempre permiten que nosotros estemos informando lo que estemos haciendo en este Congreso muchísimas gracias, con cariño y afecto a mi amigo el presidente municipal Adelaido con mucho cariño, saludo también al presidente de San Martín; a la presidenta de Axtla, a la presidenta de Matlapa; al presidente de Tampacán; y agradezco mucho a dos ex presidentes Toño, y Valdemar que andaban por aquí y ya no los veo; pero el día de hoy quisiera hacerles un reconocimiento y les quiero pedirles a mis compañeros legisladores que si les podemos dar un aplauso al auditorio que hoy nos permiten que estemos aquí y que nos escuchan, muchas gracias a todos ustedes.

Agradezco de lo más profundo de mi corazón, el ritual que hoy vino a hacernos el maestro Enrique Ramón, del centro ceremonial de Tamaletón, y obviamente le agradezco a mi amiga Margarita Arquitecta que ya no veo por ahí, ha Magy Viñas gracias, gracias por darnos la gran oportunidad de vivir esta gran experiencia, muchísimas gracias a ambos; pero sobre todo también quiero agradecer y que lleves maestro por favor a la comunidad y a los indígenas que el día de hoy representas, agradecerles que mantengan viva la sabiduría ancestral que comparten con nosotros, su energía, su sabiduría, que nos integren a este círculo, y que ustedes día con día trabajan para que estos rituales de vida, de nacimiento, sigan caminando por el mundo y obviamente por San Luis Potosí; muchísimas gracias, agradezco su tiempo de verdad pero sobre todo su corazón, kat namal, gracias.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

Invito a la ciudadanía, gracias, invito a la ciudadanía a que se acerquen a sus legisladores, a que se acerquen al Congreso del Estado no importa con el cual o con quién, lo importante es que sepan que aquí estamos de puertas abiertas para todos ustedes, y que construiremos del lado de ustedes lo que les interese siempre y cuando sea beneficiar las regiones a cada municipio y sobre todo a la sociedad en su conjunto.

Ustedes ya vieron el día de hoy nos hemos sumado a muchas iniciativas que han presentado nuestros compañeros de diferentes partidos; esto no es un tema de partidos, esto no es un tema que representamos al pueblo y que por ello estamos trabajando en ello con armonía, con trabajo, con voluntad, y sobre todo para beneficiarlos a ustedes; muchísimas gracias.

Hoy me permito desde esta tribuna llamar la atención de mis compañeros diputados locales; les quiero compartir que el día de ayer tuvimos una reunión con líderes indígenas de esta zona; obviamente ustedes saben que su lengua es náhuatl, y Tenek; me han pedido que desde aquí les transmita una petición, me han pedido que les solicitemos a la Fiscalía Estatal que en las agencias del Ministerio Público trabajen obviamente en coordinación con los municipios y que existan personas que hablen su lengua materna; para que sean atendidos nuestros hermanos y hermanas indígenas; en virtud de que viene de diferentes ejidos o diferentes municipios; llegan y no hay personal capacitado para que hablen la lengua materna, de quienes vienen a pedir el apoyo tanto en denuncias o en quejas o en temas que ellos traigan; y no hay quien los atienda.

En Huehuetlán sabemos perfectamente que hay una representación de la fiscalía para temas exclusivamente a atender a nuestros hermanos indígenas pero hasta Huehuetlán; yo les voy a poner un ejemplo Tlalnepantla, Tesapotla; San Francisco, Agua Zarca; estas comunidades están a una hora de Tamazunchale cabecera; y están a 2 horas para poder llegar a Huehuetlán, hacen 2 horas para llegar a Huehuetlán, y las horas que tienen que esperarse para que los atiendan, y todavía regresar nuevamente 2 horas, les ha pasado que llegan aquí hasta en la noche y ya no hay camionetas que



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 36 28 de abril 2025

los trasladen a sus lugares de origen; exhorto muy respetuosamente a la Fiscalía del Estado que por lo menos de momento una vez a la semana asistan a atender a los municipios que tienen hermanos indígenas para que puedan irse tranquilos ya sea con dar seguimiento a sus demandas, a sus denuncias o presenten su denuncia a lo que vengan; yo quiero agradecer mucho a todas y a todos mis compañeros para que se sumen a futuro a este trabajo que tanta necesidad tenemos para poder ayudar a nuestros hermanos indígenas y que les facilitemos las cosas desde la construcción de acuerdos desde este Congreso Local; muchas gracias y el cielo bendiga a Tamazunchale y a San Luis Potosí; Dios los bendiga.

Vicepresidenta: concluido el Orden del Día, cito a las sesiones Solemne número 26, y Ordinaria número 37, el martes 6 de mayo del año en curso a las 11 horas, en el recinto oficial provisional, y centro cultural Doroteo Arango ubicado en el municipio Soledad de Graciano Sánchez.

Se levanta la Sesión.

Concluye: 14:00 hrs.